

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2016-11390 Resolución por la que se modifican los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales y otros posibles servicios de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro. Pág. 28817

Ayuntamiento de Santillana del Mar

CVE-2016-11488 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 235, de 9 de diciembre de 2016, de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas. Pág. 28819

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Piélagos

CVE-2016-11396 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 28832

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejo de Gobierno

CVE-2016-11454 Decreto 81/2016, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016. Pág. 28833

112 Cantabria, S.A.U.

CVE-2016-11451 Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, por el que se aprueban las bases y se convocan pruebas selectivas para cubrir un puesto, mediante contrato temporal, en la categoría de Administrativo. Pág. 28836

Ayuntamiento de Santander

CVE-2016-11433 Ampliación de la Oferta de Empleo Público 2016. Pág. 28844

Mancomunidad de Municipios Nansa

CVE-2016-11378 Anuncio de convocatoria y bases para la selección de una plaza de Educador Social. Pág. 28845

CVE-2016-11380 Anuncio de convocatoria y bases para la selección de una plaza de Psicólogo/a. Pág. 28852

2.3. OTROS

Consejería de Sanidad

CVE-2016-11439 Citación para notificación de los Acuerdos del Consejo de Gobierno por los que se desestiman los recursos de alzada interpuestos contra la Orden/SAN/28/2016, de 22 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 28859

Ayuntamiento de Santander

CVE-2016-11432 Relación de plantillas del personal funcionario, laboral, eventual y de órganos directivos para el ejercicio 2017. Pág. 28860

CVE-2016-11434 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Pág. 28864

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2016-11447** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la obra de ampliación del Puente Ranero sobre el río Besaya en Los Corrales de Buelna, P.K. 0,750 CA-170, Los Corrales de Buelna - Puente Viesgo. Tramo: Puente Ranero. Objeto 4.1.52/16. Pág. 28866
- CVE-2016-11449** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la obra de acondicionamiento de estructura entre el muelle de Don Luis y el parque Amestoy, en el puerto de Castro Urdiales. Objeto 4.1.46/16. Pág. 28868

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2016-11430** Resolución de 20 de diciembre de 2016, por la que se hace pública la formalización del contrato P09ASI2187 del Servicio de acompañamiento, refuerzo y apoyo escolar para centros públicos durante el curso 2016-2017. Pág. 28870

Servicio Cántabro de Salud

- CVE-2016-11405** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2016/0/0042. Pág. 28871
- CVE-2016-11414** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2016/0/0037. Pág. 28872

Ayuntamiento de Camargo

- CVE-2016-11349** Información pública de extravío de carta de pago original. Pág. 28873
- CVE-2016-11352** Información pública de extravío de carta de pago original. Pág. 28874

Ayuntamiento de Piélagos

- CVE-2016-11397** Anuncio de contratación, procedimiento abierto, para la adquisición de un terreno destinado a punto limpio. Pág. 28875
- CVE-2016-11398** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de gestión, mantenimiento y limpieza de cinco pistas de pádel y tres de tenis. Pág. 28876

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2016-11497** Resolución por la que se anuncia licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación de la ejecución de la obra de Locales de Ensayo Observatorio Cultural. Expediente 108/16. Pág. 28877

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo

- CVE-2016-11506** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número TC1/2016. Pág. 28879

Mancomunidad El Brusco

- CVE-2016-11487** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 28880

Concejo Abierto de La Puente del Valle

- CVE-2016-11440** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 28881
- CVE-2016-11445** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2016. Pág. 28882

Junta Vecinal de Las Presillas

- CVE-2016-11421** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2016. Pág. 28884

Concejo Abierto de Otero del Monte

- CVE-2016-11443** Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 28885
- CVE-2016-11444** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014. Pág. 28886

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

	Concejo Abierto de Piasca	
CVE-2016-11480	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 28887
CVE-2016-11481	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2016.	Pág. 28888
	Junta Vecinal de Prellezo	
CVE-2016-11422	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2016.	Pág. 28889
	Junta Vecinal de Renedo de Piélagos	
CVE-2016-11446	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 28890
	Concejo Abierto de San Bartolomé de los Montes	
CVE-2016-11423	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2016.	Pág. 28891
	Concejo Abierto de Santa María de Hito	
CVE-2016-11441	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 28892
CVE-2016-11442	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.	Pág. 28893

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	
CVE-2016-11376	Citación para notificación por comparecencia del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	Pág. 28894

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo	
CVE-2016-11455	Extracto de la Orden HAC/59/2016, de 28 de noviembre, por la que se convoca una beca de formación práctica en el Instituto Cántabro de Estadística.	Pág. 28895
	Consejería de Educación, Cultura y Deporte	
CVE-2016-11359	Resolución de 20 de diciembre de 2016 por la que se publican los alumnos ganadores del XVII Concurso Hispanoamericano de Ortografía 2016 concedidos al amparo de la Resolución de 13 de octubre de 2016 (BOC número 203, de 21 de octubre), por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de Cantabria las fases de centro docente y autonómica del XVII Concurso Hispanoamericano de Ortografía correspondientes al año 2016.	Pág. 28897
	Servicio Cántabro de Empleo	
CVE-2016-11459	Resolución por la que se aprueban y conceden las ayudas previstas en la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se aprueba la convocatoria para el 2016 de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres trabajadoras o desempleadas con hijas y/o hijos a su cargo o personas incapacitadas sometidas a su tutela.	Pág. 28898
	Ayuntamiento de Torrelavega	
CVE-2016-11417	Convocatoria ayudas a la inversión con mantenimiento y/o creación de empleo en el municipio de Torrelavega. Año 2016.	Pág. 28970

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

	Ayuntamiento de Bareyo	
CVE-2016-9869	Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Güemes.	Pág. 28972

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

- Ayuntamiento de Liérganes**
CVE-2016-11399 Información pública de expediente para modificación de tendido eléctrico en el barrio El Cueto. Pág. 28973
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2016-11337 Información pública de expediente de construcción de nave ganadera en La Acebosa. Expediente 888/2016. Pág. 28974
- Ayuntamiento de Solórzano**
CVE-2016-10787 Aprobación definitiva de Estudio de Detalle. Pág. 28975
- Ayuntamiento de Udías**
CVE-2016-11335 Información pública de expediente para construcción de albergue turístico, en el Barrio de Canales. Pág. 28985

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Demarcación de Costas en Cantabria**
CVE-2016-11452 Información pública del proyecto de mejora del uso público del Monte Arna, término municipal de Ribamontán al Mar. Referencia 39-0401. Pág. 28986
- Confederación Hidrográfica del Ebro**
CVE-2016-1917 Información pública de solicitud de autorización para plantación de árboles en zona de dominio público hidráulico y zona de policía, con carácter de explotación maderera, en el municipio de Cubillo de Ebro, Valderredible. Referencia 2009-OC-50. Pág. 28987

7.4. PARTICULARES

- Particulares**
CVE-2016-11416 Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas. Pág. 28988

7.5. VARIOS

- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
CVE-2016-10917 Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de bar-cafetería en Armaño. Pág. 28989

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
CVE-2016-11413 Notificación de sentencia 404/2016 de procedimiento ordinario 590/2016. Pág. 28990
- Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
CVE-2016-11374 Notificación de decreto 549/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 131/2016. Pág. 28991
- CVE-2016-11409** Notificación de sentencia 442/2016 en procedimiento ordinario 591/2016. Pág. 28993
- Juzgado de lo Social Nº 2 de Bilbao**
CVE-2016-11393 Notificación de sentencia en pieza de ejecución 100/2016. Pág. 28994

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2016-11390 *Resolución por la que se modifican los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales y otros posibles servicios de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro.*

Por los Ayuntamientos de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro, que integran la Mancomunidad de Servicios Sociales y otros posibles servicios de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro, así como por la Comisión Gestora de la citada Mancomunidad se ha aprobado la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad dando una nueva redacción a los apartados 1, 2 y 3 del artículo 4, al artículo 8 y añadiendo un apartado 3 al artículo 14.

Por la Presidencia de la citada Mancomunidad se ha remitido a esta Consejería de Presidencia y Justicia copia de la referida modificación a efecto de los artículos 56 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, no teniendo que formular objeción ni requerimiento contra la referida modificación, esta Consejería de Presidencia y Justicia, ha resuelto:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales y otros posibles servicios de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro, cuya modificación entrará en vigor cuando se haya publicado su texto contenido en el Anexo que se acompaña.

ANEXO QUE SE CITA

Modificación de determinados artículos de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Sociales y otros posibles servicios de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro.

Se da nueva redacción a los apartados 1, 2 y 3 del artículo 4, al artículo 8 y se añade un apartado 3 al artículo 14:

Artículo 4º. La Comisión Gestora.

1.- La Comisión Gestora estará integrada por los alcaldes o, en su caso, por los concejales que designen los Plenos Corporativos de los cuatro Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad dentro de los treinta días siguientes a la constitución de la Corporación.

2.- Los Plenos de las Corporaciones Municipales designarán, asimismo y en el mismo plazo, un concejal sustituto que actuará como integrante de la Comisión Gestora en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular.

3.- En caso de vacante del representante titular o sustituto de un Ayuntamiento, el Pleno Corporativo procederá a realizar nueva designación conforme a lo indicado en el apartado primero.

Artículo 8º.

La Presidencia de la Mancomunidad Gestora será ejercida por un miembro de la Comisión Gestora elegido por mayoría entre los componentes de la misma en la sesión constitutiva, a celebrar en el plazo de dos meses desde la fecha de constitución de las Corporaciones Locales de los municipios integrantes.

En caso de empate se realizará una segunda votación transcurridos diez días hábiles desde la celebración de la primera y, de persistir éste, se resolverá por sorteo.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

La duración de su mandato coincidirá con el de las Corporaciones Locales de los municipios integrantes, quedando en funciones tras las Elecciones Locales hasta la elección de un nuevo presidente.

Artículo 14.

3.- El ejercicio de otras competencias distintas de las anteriores en materia de servicios sociales en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas y en las condiciones establecidas en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Santander, 14 de diciembre de 2016.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

2016/11390

CVE-2016-11390

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2016-11488 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 235, de 9 de diciembre de 2016, de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas.*

Habiéndose advertido error en el anuncio publicado el día 9 de diciembre de 2016, en el Boletín Oficial de Cantabria número 235, de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas de Santillana del Mar, al no haberse publicado el Anexo I a la misma, se procede rectificar el error y a publicar su texto íntegro con su Anexo:

Transcurrido el periodo de exposición pública del expediente de aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas de Santillana del Mar, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 23 de junio de 2016, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado.

Se publica la Ordenanza aprobada en el texto que acompaña a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 14 de diciembre de 2016.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE SANTILLANA DEL MAR.

CAPÍTULO I: NATURALEZA

Artículo 1.- En virtud de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como el Reglamento General de Circulación, artículos 93 y 94 que permiten a los municipios regular el uso de las vías urbanas mediante disposiciones de carácter general, de Bases de Régimen Local y demás legislación aplicable, y teniendo en consideración la competencia sancionadora atribuida por las citadas disposiciones, se establece la siguiente Ordenanza reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de Tracción mecánica en las vías públicas municipales.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

CAPITULO II: OBJETO

Artículo 2.- Esta Ordenanza tiene por objeto regular los usos de determinadas vías de circulación y aquellos espacios de titularidad municipal, destinados al estacionamiento de vehículos de Tracción mecánica, contemplados en el Anexo I de ésta Ordenanza, haciendo compatible la equitativa distribución de las plazas disponibles entre todos los usuarios, ayudando de esta manera a ordenar, limitar y mejorar el tráfico mediante la limitación funcional, especial y temporal del estacionamiento de vehículos, así como el establecimiento de medidas para garantizar su otorgamiento.

CAPÍTULO III: USO

Artículo 3.- El acceso a los aparcamientos regulados con barreras de propiedad municipal se realizará previo reconocimiento de la matrícula por la máquina instalada al efecto en la entrada.

Artículo 4.- El estacionamiento de un vehículo en estos recintos no constituye un contrato de depósito del mismo ni de los bienes y/u objetos situados en su interior. En ningún caso el personal encargado de la vigilancia de las instalaciones se hará cargo de las llaves de los vehículos estacionados.

Artículo 5.- La entidad gestora de los aparcamientos o el Ayuntamiento de Santillana del Mar no responderá de los accesorios u objetos sustraídos, desaparecidos o robados del interior o exterior de los automóviles, a no ser que estos fueran elementos fijos inamovibles de los mismos y salvo lo establecido en la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos o legislación aplicable en cada momento.

Artículo 6.- Los vehículos que accedan a un estacionamiento regulado por esta Ordenanza dispondrán de 5 minutos, a contar desde la obtención del ticket en la barrera de entrada, para abandonar el mismo, sin abonar importe alguno. Para que un vehículo pueda salir del estacionamiento, una vez superado el tiempo indicado, se deberá abonar previamente el importe resultante de aplicar la tarifa vigente en cada momento, validando el ticket obtenido al entrar y disponiendo de 5 minutos para efectuar la salida una vez efectuada la validación. Transcurrido este tiempo, se deberá abonar el exceso según la tarifa vigente.

Artículo 7.- Los vehículos deberán estacionarse perfectamente cerrados, ocupando una sola plaza y sin obstaculizar los pasillos de circulación, atendiendo en cualquier caso a las indicaciones del personal de control. Si un vehículo estacionara ocupando más de una plaza, se podrá exigir el pago de la estancia, multiplicado por el número de plazas ocupadas total y/o parcialmente.

Artículo 8.- El conductor del vehículo, y subsidiariamente su propietario, será responsable de los daños que pueda causar a los demás vehículos estacionados o al recinto y/o sus instalaciones.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

Artículo 9.- En el caso de pérdida del ticket de entrada, para que un vehículo pueda abandonar el estacionamiento, previo pago del importe indicado por el personal de vigilancia según tarifa vigente, el conductor deberá acreditar fehacientemente su personalidad mediante la presentación de un documento de identificación personal legalmente válido y cumplimentar el impreso que será facilitado por el personal de control del estacionamiento, ello sin perjuicio de la obligación de acreditar su derecho sobre el vehículo para proceder a retirarlo.

CAPÍTULO IV: OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 10.- La obligación del pago se origina por el estacionamiento de un vehículo, incluidos cuadríciclos, en alguna de las vías o espacios afectados por ésta Ordenanza, cuando no se encuentren en posesión de tarjetas tipo A. Se producirá dicha obligación al acceder al aparcamiento con el vehículo y se considera como obligado al pago el conductor del vehículo estacionado o en su defecto su propietario.

Artículo 11.-

- 1.- El concesionario podrá variar las tarifas en función del mantenimiento económico de la concesión.
- 2.- Las propuestas de nuevas tarifas por el concesionario, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento y notificarse al concesionario. Si la propuesta de nuevas tarifas incluyera conceptos o casos distintos de los incluidos en la presente Ordenanza, deberá acompañarse de la correspondiente contraprestación al Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Artículo 12.-La entidad gestora de los aparcamientos podrá establecer tarifas especiales (abonos) para períodos infraccionables de 15 días o meses completos, en diversas modalidades (diurno, nocturno, etc.), de acuerdo a lo señalado en el artículo anterior.

CAPÍTULO V: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 13.- Las zonas azules de estacionamiento controlado, con duración limitada del aparcamiento, obligan a los conductores al pago del servicio y a indicar de la forma reglamentaria que se establece en esta Ordenanza, la hora de fin del estacionamiento.

Artículo 14.-

1. En las zonas reguladas de aparcamiento, estará señalizado verticalmente mediante señales aprobadas por los Servicios municipales y, donde sea posible por la naturaleza de la superficie, también se señalará horizontalmente con línea de color azul en la calzada.
2. Los espacios reservados para otro tipo de estacionamiento, se señalarán cumpliendo la normativa específica para cada caso.

3. La señalización vertical definirá el perímetro delimitador de las zonas reguladas y controladas, mediante señales indicadoras de entrada y salida en zona regulada, sin que sea necesario la instalación de señales verticales en el interior del perímetro así definido.

Artículo 15.-

1. Las zonas de estacionamiento regulado de vehículos en Santillana del Mar son las que se contemplan en el Anexo I a ésta Ordenanza y que están constituidas por:

- Dos aparcamientos cerrados mediante barrera: Rolaceña (140 plazas) y Plaza del Rey (126 plazas).

- 131 plazas de zona azul. Funcionarán de 10,00 a 20,00 horas.

2. Mediante acuerdo plenario se podrán establecer otras vías y espacios que se consideren necesarios en cada momento, para una mejor ordenación del tráfico y aparcamiento en la Villa o su ampliación a otras zonas del término municipal. Se podrá modificar por acuerdo de la Junta de Gobierno Local si la hubiere, o en su caso por Resolución de la Alcaldía, el período máximo de estacionamiento de los vehículos en las zonas reguladas, así como los días y el horario de aplicación de esta Ordenanza.

3.- En ningún caso podrá abarcar zonas ni espacios del dominio público distinto del que sea titularidad del municipio sin haber obtenido autorización expresa previa, en cuyo caso la prestación del servicio se sujetará, en todo momento a las condiciones y requisitos impuestos en la correspondiente autorización y a la normativa sectorial que resulte de aplicación.

CAPÍTULO VI: CLASIFICACION DE USUARIOS

Artículo 16.- Los usuarios de los vehículos que utilicen los aparcamientos descritos podrán obtener, si así lo solicitan, el distintivo acreditativo correspondiente, siempre que cumplan los requisitos y trámites establecidos en esta Ordenanza. Dicho distintivo les dará derecho, abonando previamente la tarifa establecida en el artículo 23 de la ordenanza, a estacionar debidamente en las zonas reguladas.

Estos distintivos se colocarán en el interior del vehículo, en la zona inferior derecha del parabrisas delantero, perfectamente visibles desde el exterior y de forma que no dificulte la visibilidad del conductor.

Artículo 17.-

1. Para la obtención de las tarjetas, los interesados deberán aportar para su estudio por la empresa concesionaria los siguientes documentos:

- Tarjetas tipo A:

1) Solicitarlo mediante escrito en modelo normalizado.

2) Presentar copia del D.N.I.,

3) Acreditar la condición de titular de vehículo censado en el Ayuntamiento de Santillana del Mar, aportando original y copia:

a) del recibo, o documento análogo, acreditativo del pago del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

b) del seguro obligatorio en vigor.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

c) de la tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) que deberá acreditar el haber superado las correspondientes pruebas a las que estuviere obligado.

- Tarjetas tipo B:

- 1) Solicitarlo mediante escrito en modelo normalizado
- 2) Presentar copia del D.N.I.,
- 3) Respecto a la actividad empresarial o laboral que se ejerza en el municipio, lo justificará con el alta en el Censo de Actividades Económicas o en su caso, Contrato Laboral vigente.
- 4) Respecto a la condición de propietario de viviendas o en su caso arrendatarios, no domiciliados en el Municipio, se acreditará por el recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I.) a su nombre y al corriente del pago, correspondiente al último ejercicio y para el caso de los arrendatarios, original del contrato de alquiler de vivienda a su nombre, durante el período de regulación.
- 5) Quienes acrediten su residencia temporal en algún establecimiento hotelero o similar situado en zona azul, mediante documento original emitido por ese establecimiento.

Artículo 18.-

Las copias de los documentos presentados por los solicitantes quedarán adjuntas al expediente a efectos de justificación y para comprobaciones a efectuar por los Servicios municipales.

Artículo 19.- El Ayuntamiento de Santillana del Mar podrá comprobar de oficio cualquiera de las circunstancias y requisitos establecidos para el otorgamiento de los distintivos, procediendo a la anulación de los que no verifiquen las normas y requisitos de la presente Ordenanza.

Artículo 20.- Los distintivos regulados en la presente Ordenanza, se otorgarán según el modelo autorizado por el Ayuntamiento y autorizarán para cada período anual de regulación, cumpliendo la normativa general, con carácter único y exclusivo a estacionar el vehículo en cualquiera de las zonas determinadas por esta Ordenanza, previo pago del precio que en ella se determina.

Artículo 21.-

1. Como norma general sólo se concederá un distintivo por propietario de vehículo.
2. Se podrán conceder otros distintivos del tipo A exclusivamente, cuando se acredite la existencia de otros vehículos del mismo titular, utilizados por otros conductores que sean su cónyuge o pariente en primer grado, que estén en posesión del permiso de conducir y estén empadronados y que de hecho vivan en el mismo domicilio del propietario de los vehículos, previa justificación documental de dichos requisitos y con aportación por parte del interesado de original y copia del permiso de conducción del cónyuge o pariente.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

Artículo 22.- Las personas a quienes se otorgue el distintivo, serán responsables del mismo y cuando cambien de vehículo se les otorgará el correspondiente al nuevo, siempre que devuelvan el distintivo anterior.

CAPÍTULO VII: CUANTÍA DE LA TARIFA

Artículo 23.-

1. La tarifa correspondiente a los distintivos regulados es infraccionable, siendo su validez todo el período anual del año en el que se emita.

2. Las tarifas correspondientes a las intervenciones de la Grúa Municipal deberán ser abonadas al agente municipal presente en el momento de la intervención, en el caso de las actuaciones que no traslade el vehículo al depósito municipal y, en caso contrario, con carácter previo a retirar el vehículo del depósito municipal, sin perjuicio del abono de la sanción que pudiera corresponder en cada caso. El abono se podrá realizar en metálico, en el momento de la intervención de la grúa según la disponibilidad de cambios o mediante tarjeta de crédito.

Estará obligado al pago de la tarifa correspondiente a la intervención de la grúa municipal el conductor del vehículo y subsidiariamente el propietario del mismo.

3. Se aplicarán las siguientes tarifas por el estacionamiento de los vehículos en las zonas definidas por esta Ordenanza, por los distintivos emitidos y por las actuaciones de la grúa municipal:

a) Tarifa de aparcamiento en los parking cerrados con barrera de Rolaceña y Plaza del Rey:

Tarifa Única de 3 euros/de 0 a 24 horas.

b) Tarifas de estacionamiento vehículos en zona Azul:

TIEMPO	IMPORTE en euros
15 minutos	0,25
30 minutos	0,50
45 minutos	0,75
1 hora	1,00
2 horas	1,50
3 horas	2,00
4 horas	2,50
5 horas	3,00
De 5 a 24 horas	4,00

c) Tarifas de estacionamiento autobuses y autocaravanas en zona Azul:
10 Euros.

d) Tarifas para tarjetas con distintivo:

1.- Tarjetas con distintivo tipo A: Gratis. Titulares de vehículo censado en Ayuntamiento.

2.- Tarjetas con distintivo tipo B: 30 euros/anual.-10 euros/cuatrimestre.

- Trabajador o Titular de actividad empresarial en zona afectada por regulación, titular de vehículo no censado en Ayuntamiento.

- Personas con segunda residencia en el Municipio.

- Clientes hostelería.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

- e) Anulación de avisos de denuncia:
Anulación de un aviso de denuncia impuesto: 10 euros.
4. Las tarifas señaladas en los apartados a), b) y c) serán gratuitas el día 5 de enero.
5. Las tarifas anteriores podrán ser modificadas en años sucesivos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ordenanza.

CAPÍTULO VIII: LIMITACIÓN DE TIEMPO Y HORARIO

Artículo 24.-

1. El horario que se establece para el funcionamiento del estacionamiento limitado regulado por esta Ordenanza, es de lunes a domingos, incluidos los festivos, de 10:00 a 20:00 horas de forma ininterrumpida, todos los días del año.
2. Se podrán obtener tickets o recibos de pago en los expendedores instalados al efecto, sin que la validez del recibo pueda ser superior a un día.
3. El tiempo abonado al obtener el recibo y no utilizado para el aparcamiento, no genera derecho a devolución del importe correspondiente al tiempo no consumido.

Artículo 25.- Para los vehículos que no dispongan de tarjeta A o B, la hora límite de estacionamiento diario será la que figure en el tique obtenido en el expendedor, previo pago de la tarifa correspondiente. Transcurrido este tiempo el vehículo deberá abandonar la plaza que ocupa, pudiendo estacionar nuevamente en la misma calle si hubiese plaza disponible y previa obtención del tique correspondiente.

Artículo 26.-

1. Quedan excluidos de la limitación del tiempo de estacionamiento y del abono del precio público o de las tasas correspondientes, los siguientes vehículos:
- A) Los vehículos estacionados en zonas reservada y especialmente señalizadas, para su categoría o actividad.
 - B) Los vehículos auto taxi cuando el conductor esté presente y se encuentre realizando la operación de carga o descarga de viajeros.
 - C) Los vehículos en servicio oficial, propiedad de organismos del Estado, de la Comunidad Autónoma o del Ayuntamiento de Santillana del Mar que se encuentren debidamente rotulados o identificados.
 - D) Las motocicletas y ciclomotores, sin considerar los cuadríciclos, que deberán estacionar en los espacios reservados para este tipo de vehículos.
 - E) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria y transporte de enfermos, adecuadamente identificados o rotulados, cuando se encuentren realizando los servicios propios de su actividad.
 - F) Cualquier otro vehículo, cuando previa instrucción del oportuno expediente, se acredite la necesidad de acogerse a este régimen excepcional y así se autorice por los Servicios municipales.

Artículo 27.- Los vehículos podrán permanecer estacionados en las zonas afectados por esta Ordenanza una vez obtenido el correspondiente recibo o

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

mediante la exhibición del distintivo de residente entregado, que deberán colocarse en el interior del vehículo, en el salpicadero del mismo y perfectamente visible desde el exterior.

Los recibos se deberán adquirir en las máquinas expendedores habilitadas al efecto, abonando el importe que se determina en esta Ordenanza, sin que las máquinas deban de disponer y entregar cambio. Solo se admite el pago en las máquinas mediante monedas o tarjetas del tipo magnéticas o microchip según tengan capacidad los expendedores, sin admitirse las tarjetas de entidades bancarias.

CAPÍTULO IX: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 28.- Se considerarán infracciones a las normas de ordenación del tráfico y a esta Ordenanza, y serán sancionadas previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, las siguientes.

- a) Estacionar en las zonas reguladas por esta Ordenanza sin indicar, de la forma establecida en el Artículo 31, la hora de finalización del estacionamiento.
- b) Estacionar en las zonas reguladas rebasando el horario de permanencia autorizado por el ticket de estacionamiento.

Artículo 29.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior tendrán la calificación de leves y serán sancionadas con una multa de cien euros (100 euros).

Artículo 30.- Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la retirada del vehículo de la vía pública y su depósito en el lugar habilitado a tal efecto, cuando no se halle provisto del recibo que le habilite para el estacionamiento en las zonas limitadas en tiempo o exceda del tiempo autorizado, hasta que se logre la identificación del conductor. También se podrá proceder a la retirada del vehículo hasta el depósito en el caso de cualquier infracción a las normas de circulación vigentes.

Artículo 31.- Cuando el vehículo infractor no impida la normal circulación de vehículos, su aparcamiento o el tránsito de peatones en condiciones normales y de seguridad, y a criterio del agente de la autoridad interviniente, se podrá proceder a la inmovilización del vehículo mediante dispositivo al efecto, el cual será retirado previo pago del importe correspondiente. Esta inmovilización en ningún caso podrá realizarse en zonas de aparcamiento reguladas por esta Ordenanza.

Artículo 32.- Se podrán obtener resguardo de anulación del aviso de denuncia en el expendedor, antes de las 24 horas siguientes a la hora que figure en el boletín del aviso, cuando el tiempo de estacionamiento real haya excedido del autorizado en el recibo, siempre que el vehículo no haya sido retirado por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico. El referido ticket de anulación se unirá al de estacionamiento y al boletín de denuncia, introduciéndose todo ello en el buzón del expendedor establecido al efecto,

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

quedándose el usuario con el resguardo de la anulación. La no observancia de este procedimiento para la anulación cancelará el derecho posterior a su realización así como cualquier reclamación relacionada con el aviso de denuncia impuesto o con el propio proceso de anulación.

CAPÍTULO X: BONIFICACIONES Y EXENCIONES

Artículo 33.- Los vehículos en posesión del distintivo de personas con movilidad reducida, que exhiban de forma perfectamente visible desde el exterior y en la parte delantera del vehículo, el distintivo oficial correspondiente, disfrutarán de las siguientes bonificaciones y exenciones:

Para el estacionamiento del vehículo en las calles incluidas en el ANEXO I de esta Ordenanza, dispondrán del doble de tiempo máximo autorizado con carácter general, previo pago del importe correspondiente a ese tiempo de estacionamiento.

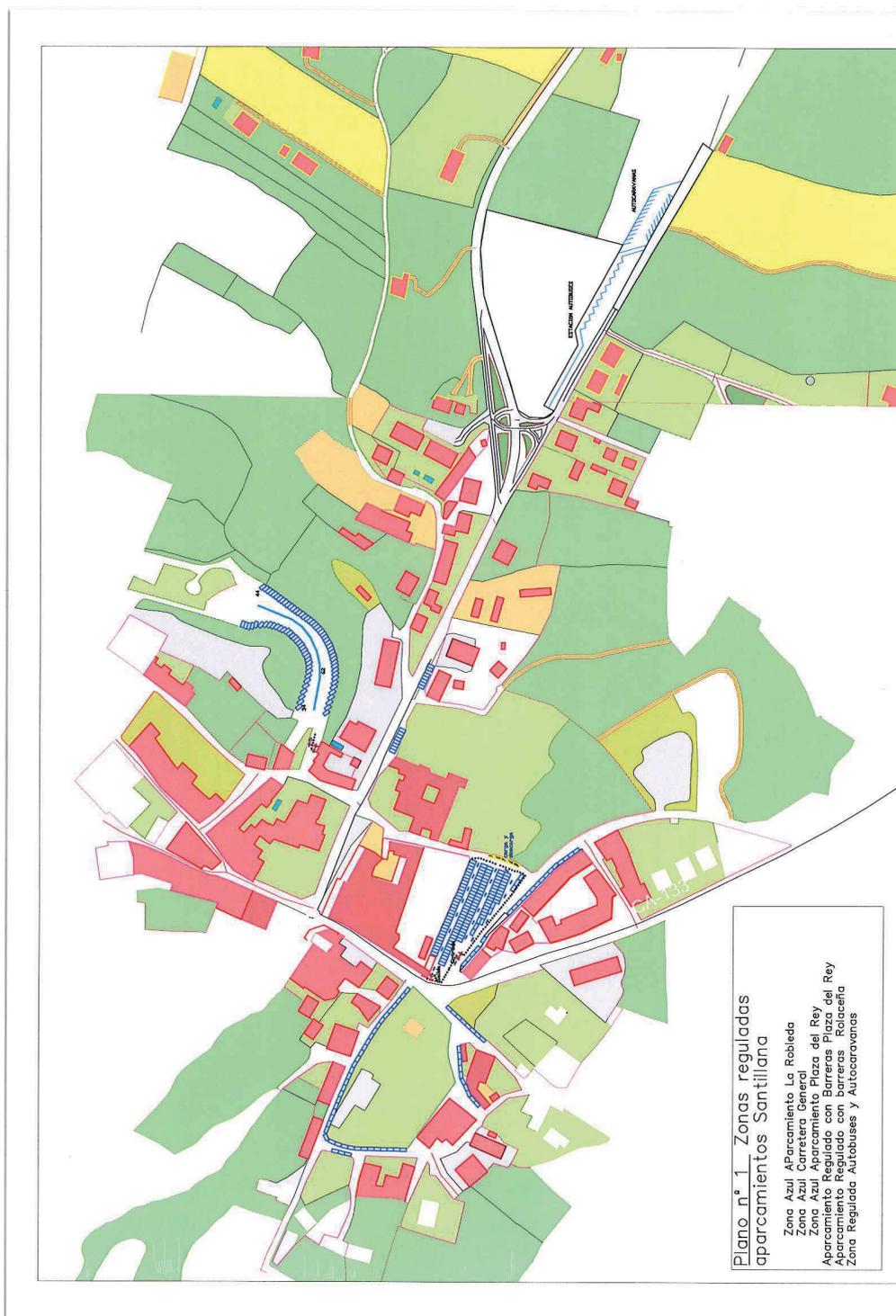
Disposición Derogatoria.- La presente Ordenanza deroga la anterior Ordenanza Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en Aparcamientos municipales, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 29 de diciembre de 1998.

Disposición Final.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC previo el cumplimiento de los establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ANEXO I

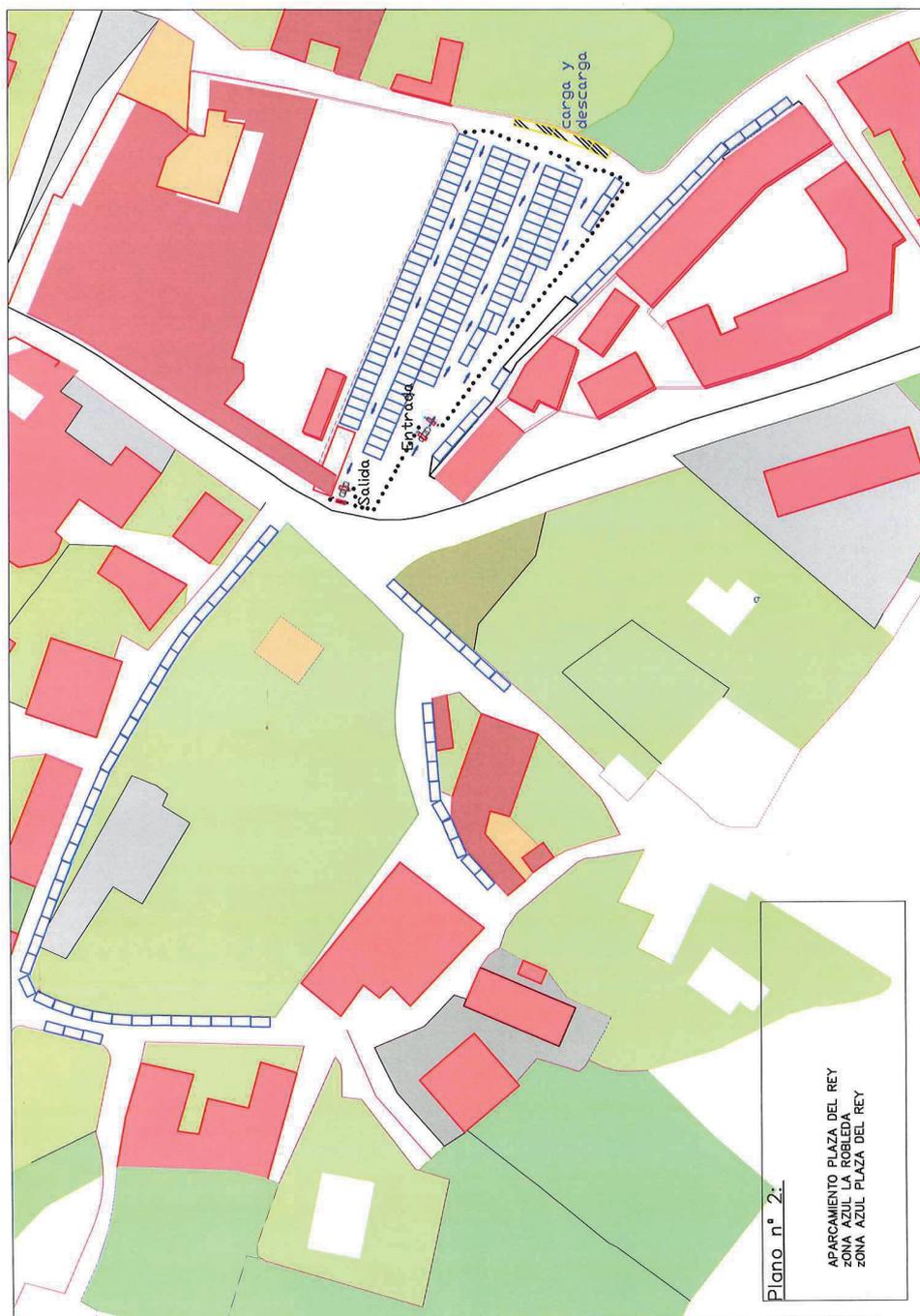
PLANOS DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO POR ESTA ORDENANZA EN SANTILLANA DEL MAR

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249



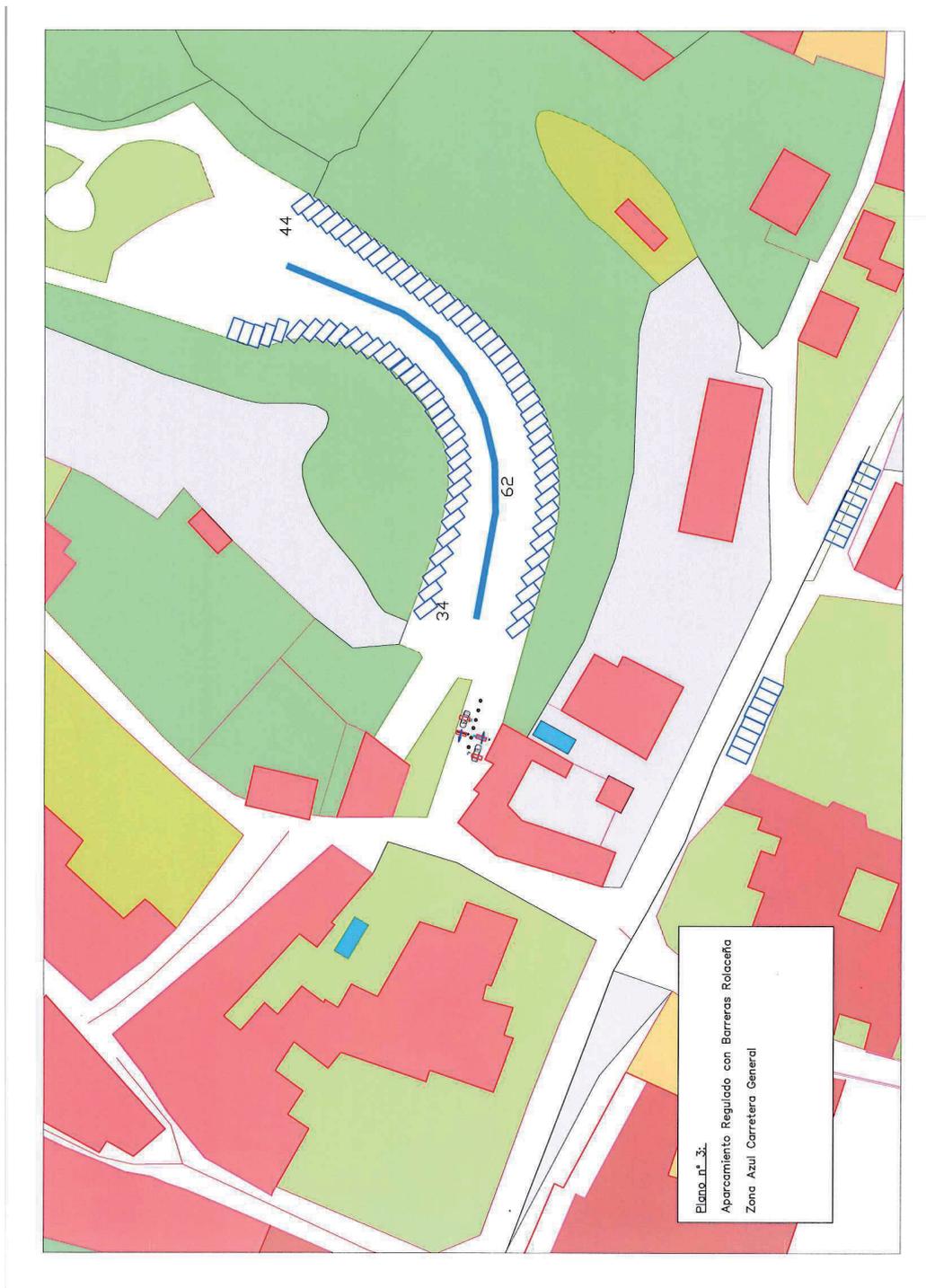
CVE-2016-11488

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249



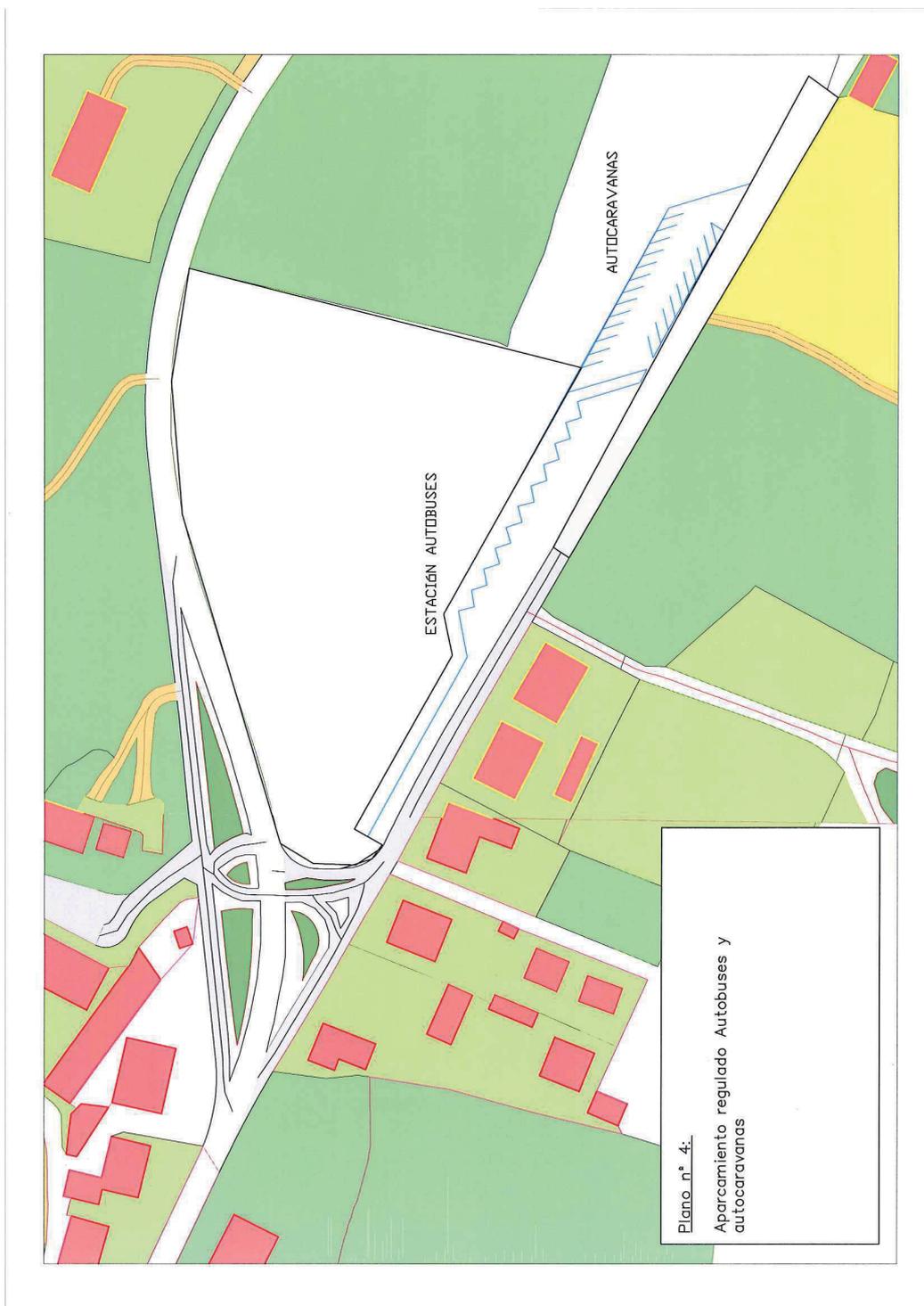
CVE-2016-11488

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249



CVE-2016-11488

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249



2016/11488

CVE-2016-11488

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-11396 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por Decreto de 12 de diciembre del año en curso, se ha resuelto delegar, desde el día 27 al día 30 de diciembre de 2016, en el primer teniente de alcalde D. Alfredo Rodríguez Otero, el conjunto de atribuciones que legalmente corresponden a esta Alcaldía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44-2 y 47-2 del Real Decreto 2.568/1986.

Piélagos, 15 de diciembre de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2016/11396

CVE-2016-11396

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2016-11454 *Decreto 81/2016, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.*

En materia de selección de personal estatutario de Instituciones Sanitarias son de aplicación en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

El artículo 36.Uno de la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, establece que el Gobierno de Cantabria, dentro de los límites establecidos con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, podrá autorizar la convocatoria de plazas para el ingreso de nuevo personal. En todo caso, el número de plazas de nuevo ingreso será, como máximo, igual al cincuenta por cien de la tasa de reposición de efectivos con carácter general; pudiendo llegar al cien por cien dentro de los sectores prioritarios establecidos en la normativa básica estatal, entre los que se encuentra el sanitario.

En este marco, y teniendo en cuenta las necesidades del personal estatutario de Instituciones Sanitarias derivadas de las exigencias del desarrollo de la Ley 14/1986, de 14 de abril, General de Sanidad, de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria y de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede aprobar la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016 y autorizar la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como la negociación realizada en la Mesa Sectorial, la Oferta queda concretada en doscientas ochenta (280) plazas, en categorías consideradas como necesarias y de cobertura prioritaria.

En su virtud, previa negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, a propuesta de la consejera de Sanidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de diciembre de 2016,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016 y autorización de la convocatoria de los correspondientes procesos de selección.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, autorizándose la convocatoria de los correspondientes procesos de selección.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud para el año 2016.

La Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, detallada en el Anexo, comprende un total de doscientas ochenta (280) plazas, correspondientes a los subgrupos A1, A2 y Agrupaciones Profesionales.

Artículo 3. Convocatoria de procesos selectivos.

La convocatoria de los procesos selectivos correspondientes a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016 se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y en las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 4. Personas con discapacidad.

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de Salud, 28.3 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 36.Dos de la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, del total de las doscientas ochenta (280) plazas que integran la oferta, procede reservar un cupo no inferior al 7 por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, correspondiendo un dos por ciento para personas con discapacidad intelectual y un cinco por ciento para personas con cualquier otro tipo de discapacidad, resultando así una reserva total de veinte (20) plazas, de las cuales, seis (6) son para personas con discapacidad intelectual y catorce (14) para personas con cualquier otro tipo de discapacidad, de acuerdo con la distribución detallada en el Anexo.

2. Las plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual que queden desiertas, se acumularán, en su caso, a las plazas reservadas a personas con cualquier otro tipo de discapacidad en la correspondiente categoría, y viceversa.

3. Las plazas convocadas por el cupo de discapacidad que queden desiertas, se acumularán a las convocadas por el turno libre, en la correspondiente categoría.

4. El acceso a la condición de personal estatutario de las personas con discapacidad se inspirará en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y compensación de desventajas, procediéndose, en su caso, a la adaptación de las pruebas de selección a las necesidades específicas y singularidades de estas personas.

Artículo 5. Promoción Interna.

Se reservan quince (15) plazas para su cobertura por el sistema de promoción interna, distribuidas en las categorías relacionadas en el Anexo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de diciembre de 2016.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2016 DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE CANTABRIA**

CATEGORIA	NÚMERO TOTAL DE PLAZAS	PROM. INTERNA	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
			DISC. GENERAL	DISC. INTELECTUAL
PERSONAL SANITARIO – SUBGRUPO A1 – FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE ÁREA				
ALERGOLOGÍA	2	-	-	-
ANATOMÍA PATOLÓGICA	6	-	1	-
ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	22	1	1	-
APARATO DIGESTIVO	10	-	1	-
CARDIOLOGÍA	14	-	1	-
CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	9	-	-	-
CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	14	-	1	-
HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA	9	-	-	-
MEDICINA INTENSIVA	6	-	-	-
MEDICINA INTERNA	11	-	1	-
NEUROCIRUGÍA	3	-	-	-
NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA	2	-	-	-
NEUROLOGÍA	5	-	1	-
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	16	-	1	-
OFTALMOLOGÍA	10	-	-	-
ONCOLOGÍA MÉDICA	4	-	-	-
ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	2	-	-	-
OTORRINOLARINGOLOGÍA	2	-	-	-
PSIQUIATRÍA	10	-	-	-
RADIODIAGNÓSTICO	17	-	1	-
REUMATOLOGÍA	2	-	-	-
TOTAL PERSONAL SANITARIO – SUBGRUPO A1	176	1	9	-
PERSONAL SANITARIO – SUBGRUPO A2				
ENFERMERO/A	80	10	4	2
PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS – AA PP – OTRO PERSONAL				
CELADOR	24	4	1	4
TOTAL GENERAL	280	15	14	6
			20	

2016/11454

CVE-2016-11454

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

112 CANTABRIA, S.A.U.

CVE-2016-11451 *Acuerdo de 19 de diciembre de 2016, por el que se aprueban las bases y se convocan pruebas selectivas para cubrir un puesto, mediante contrato temporal, en la categoría de Administrativo.*

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por finalidad la cobertura mediante contratación temporal de un puesto de "Administrativo", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Convenio regulador de las relaciones laborales de la entidad 112 Cantabria S. A.U.

SEGUNDA.- PUESTO Y CATEGORÍA LABORAL A SELECCIONAR.

Administrativo. Se convoca para su cobertura un (1) puesto.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación:

1. Ser español o nacional de otro estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2. Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea. Este requisito deberá poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública ni encontrarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes para participar podrán presentarlas los interesados en el Registro de la entidad 112 Cantabria S. A.U en días laborales, en horario de 9 a 14 horas y dentro del plazo indicado en el apartado siguiente, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Los/as aspirantes deberán presentar solicitud de acuerdo con el modelo normalizado que se adjunta como Anexo II a las presentes bases.

Junto con la solicitud de participación los aspirantes deben aportar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI en vigor.
- b) Copia compulsada de la titulación.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

QUINTA.- PUBLICIDAD.

La convocatoria y las bases íntegras se publicarán en la página web de la entidad 112 Cantabria S. A.U y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Todas las resoluciones, informaciones y anuncios relacionados con el procedimiento selectivo se harán públicos en los siguientes lugares: Tablón de anuncios y página web de la entidad 112 Cantabria S. A.U.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el director gerente dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución establecerá un plazo de diez días hábiles para poder subsanar los defectos que adolezcan las solicitudes, así como para presentar reclamaciones por parte de aquellos solicitantes excluidos.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del director gerente, por la que se aprobarán las listas definitivas. En ella además se especificarán:

a) Orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados conjuntamente, siguiendo el resultado del sorteo efectuado a los mismos efectos por la Administración General del Estado para el último año.

b) Determinación de la composición del órgano de selección.

c) Fijación del lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, haciendo constar que la citación para el siguiente ejercicio se hará simultáneamente a la publicación de las listas con los resultados del anterior.

Esta resolución se hará pública en los lugares citados en la base quinta, y a través de ella, se considerarán citados los aspirantes para el desarrollo de las pruebas, siendo el llamamiento único.

SÉPTIMA.- EL ÓRGANO DE SELECCIÓN.

Los miembros del Tribunal de Selección serán nombrados, junto con sus respectivos suplentes, por la Presidencia del Consejo de Administración de la entidad 112 Cantabria S. A.U y estará integrado por:

- Presidente: Director gerente del 112 Cantabria SAU.
- Secretario: Representante de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.
- Vocales:

Dos representantes vinculados al ámbito de protección civil y emergencias.

Dos miembros en representación de los trabajadores, a propuesta del Comité de Empresa.

El presidente podrá incorporar a cuantos especialistas y asesores considere oportunos para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las funciones que determine el tribunal, no teniendo voto en ningún caso.

Deberán abstenerse de formar parte del órgano de selección, aquellos miembros a los que le afecte cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público. Asimismo, y contra la composición del Tribunal podrá interponerse, por parte de los aspirantes y por los mismos motivos que pudieran dar lugar a la abstención, antes referida, escrito de recusación en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los componentes del tribunal de selección.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario, y su actuación se ajustará a las bases de la convocatoria. No obstante, él mismo resolverá las dudas

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las propias Bases.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO

La selección se efectuará por oposición.

La oposición consta de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio. Eliminatorio:

El primer ejercicio consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cien preguntas con cuatro respuestas alternativas, más cinco de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa de materias recogido como Anexo I.

El tiempo para la realización de esta prueba será de noventa minutos.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,10 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida 0,05 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

La puntuación máxima posible a obtener en este ejercicio será de 10 puntos.

Para superar el primer ejercicio será necesario que la puntuación total obtenida conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, alcance 6 puntos.

Segundo ejercicio. Eliminatorio:

Consistirá en resolver por escrito preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y podrá versar sobre cualquiera de los temas recogidos en el Programa de Materias que figura como Anexo I.

El tiempo para la realización de esta prueba será de dos horas.

Este ejercicio podrá ser leído ante el Tribunal por el aspirante, cuando la naturaleza del mismo lo haga posible.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

NOVENA.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección Gerencia de la entidad proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán de ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban leerse ante él mismo, se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

DÉCIMA.- RELACIÓN DE CANDIDATOS SELECCIONADOS.

Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando el Tribunal definitivamente aprobado al primero de los aspirantes.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en el proceso; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio; y por último, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "H" a la que se refiere la Resolución de 24 de febrero de 2016 («Boletín Oficial del Estado» número 49, de 26 de febrero), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la Dirección Gerencia de la entidad 112 Cantabria S. A.U, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios de la entidad 112 Cantabria S. A.U, y en la página web de la misma una vez finalizado el proceso.

El candidato declarado definitivamente aprobado y seleccionado, aportará a la entidad 112 Cantabria S. A.U, dentro del plazo de 5 días, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. En caso contrario quedarán anuladas todas las actuaciones respecto de su solicitud, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Asimismo se procederá a la confección de una lista de espera/bolsa, para la cobertura, con carácter temporal, del puesto de la categoría de Administrativo cuando resulte necesario por estar vacante, constituida por los aspirantes según el orden de inclusión señalado en la base anterior que no hubieran sido declarados por el Tribunal definitivamente aprobados.

La lista de espera, se publicará junto con la resolución de la Dirección Gerencia de la entidad.

La validez y eficacia de la lista de espera cesarán automáticamente una vez sea publicada la resolución de un nuevo proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Administrativo en la entidad.

Santander, 21 de diciembre de 2016.

El director gerente,
Fidel Cueto Arconada.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

ANEXO I

PROGRAMA DE MATERIAS DERECHO ADMINISTRATIVO, ADMINISTRACIÓN Y DERECHO CONSTITUCIONAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Las garantías de los derechos fundamentales y las libertades públicas. La suspensión de los derechos y libertades. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.- Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. El Defensor del Pueblo.

TEMA 3.- El Gobierno: composición, estatuto de los miembros, régimen de funcionamiento. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

TEMA 4.- La Unión Europea. Las instituciones de la Unión Europea: el Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia, el Tribunal de Cuentas. Tipología y efectos de las fuentes del derecho comunitario: tratados, reglamentos, directivas y decisiones.

TEMA 5.- El Poder Judicial y el Tribunal Constitucional. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española: los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas. El Tribunal Constitucional.

TEMA 6.- La organización administrativa. Los órganos administrativos. Órganos colegiados. Los principios de la organización administrativa: competencia, eficacia, jerarquía, coordinación, descentralización y desconcentración.

TEMA 7.- Los Organismos públicos: concepto, clases y régimen jurídico.

TEMA 8.- La organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias.

TEMA 9.- La organización territorial del Estado: la Administración Local. La Provincia y el Municipio. Otras entidades locales.

TEMA 10.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. Aprobación y promulgación. Estructura y contenido. Competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Mecanismos complementarios de ampliación de competencias. La reforma del Estatuto.

TEMA 11.- El Estatuto de Autonomía para Cantabria. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria: El Parlamento. El Presidente. El Gobierno. La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: los órganos superiores y los órganos directivos. Consejeros, Secretarios Generales, Directores Generales y Subdirectores Generales. Las Consejerías.

TEMA 12.- El ordenamiento jurídico. La Constitución. Las Leyes: concepto y clases. Las disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley: Decretos-leyes y Decretos legislativos. Los reglamentos: concepto y clases. Los Tratados Internacionales.

TEMA 13.- El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos subjetivos. Elementos objetivos. Elementos formales, en particular, la motivación. El silencio administrativo.

TEMA 14.- La eficacia de los actos administrativos. Presupuestos, en especial, la notificación y la publicación. La ejecución del acto administrativo. Ejecutividad y ejecución forzosa.

TEMA 15.- La invalidez del acto administrativo. Clases de vicios y sus efectos. Irregularidades no invalidantes. Excepciones a la invalidez de los actos: transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación. Revocación y revisión de los actos administrativos.

TEMA 16.- El procedimiento administrativo común. Concepto, fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Procedimientos especiales.

TEMA 17.- Los recursos administrativos: concepto y clases.

TEMA 18.- Los contratos públicos: concepto y clases. Las Instrucciones de contratación de la entidad 112 Cantabria S. A.U.

TEMA 19.- Políticas de igualdad de género. Políticas contra la violencia de género. Normativa vigente. Discapacidad y dependencia.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

GESTIÓN DE PERSONAL.

TEMA 20.- El personal al servicio de la Administración. Clases y regulación normativa. El régimen jurídico de la Función Pública. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública.

TEMA 21.- El personal funcionario al servicio del Gobierno de Cantabria: la relación jurídico-estatutaria. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Selección de funcionarios. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas.

TEMA 22.- Los derechos y deberes de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Derechos de carácter profesional. Derechos económicos. Derechos sociales. Derechos colectivos. El derecho de huelga y representación. Los deberes de los funcionarios.

TEMA 23.- Incompatibilidades de los funcionarios. Régimen disciplinario. La responsabilidad de los funcionarios. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 24.- El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y Deberes. El contrato laboral: contenido, modalidades, suspensión y extinción. Negociación Laboral. Conflictos y convenios colectivos.

TEMA 25.- La Seguridad Social. El Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social: campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad Social. Concepto y principales características de la afiliación y la cotización. Acción protectora: contingencias (comunes y profesionales) y tipos de prestaciones.

TEMA 26.- La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

GESTIÓN FINANCIERA.

TEMA 27.- El Derecho Financiero, el Derecho Presupuestario. Principios Generales del Derecho Presupuestario contenidos en la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Cantabria, la Ley de Finanzas de Cantabria, las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley General Presupuestaria.

TEMA 28.- Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Regulación en la Ley de Finanzas de Cantabria y en las Leyes anuales de Presupuestos. Estructura y contenido del presupuesto. Clasificación orgánica, económica y funcional. Elaboración y aprobación de los Presupuestos. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las AAPP.

TEMA 29.- La Contabilidad Pública: concepto, sujeto y fines. La Contabilidad Pública en la Ley de Finanzas. La Planificación Contable. Plan General de Contabilidad Pública para Cantabria: antecedentes y ámbito de aplicación. Principios Contables. Grupos de Cuentas.

TEMA 30.- Los derechos de la Hacienda Autónoma: concepto y clases. La Administración de los derechos y sus prerrogativas. Recursos recibidos del Estado y de la Unión Europea. El endeudamiento: modalidades y su régimen jurídico. Estructura del presupuesto de ingresos.

TEMA 31.- Los créditos presupuestarios: concepto. Los créditos iniciales. Modificaciones de crédito. Créditos extraordinarios. Suplementos de crédito. Transferencias de crédito. Generaciones de crédito. Ampliaciones de crédito e Incorporación de remanentes. Prórroga de los presupuestos.

TEMA 32.- El gasto público en Cantabria. La ejecución del presupuesto de gastos. Procedimiento general de ejecución del gasto público y procedimientos especiales. Órganos competentes. Fases del procedimiento de pago: documentos contables que intervienen. La liquidación del presupuesto y el cierre del ejercicio. Control del gasto público. Clases. Especial referencia de control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

TEMA 33.- Los Tributos: concepto, naturaleza y clases. La Ley General Tributaria: estructura y principios generales.

TEMA 34.- La Ley General Tributaria: hecho imponible, sujeto pasivo y responsables. Base imponible y base liquidable, tipo de gravamen, cuota y deuda tributaria.

TEMA 35.- La financiación de las Comunidades Autónomas: Ley 22/2009, de 18 de diciembre, del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía. Las Fuentes de Financiación de las Comunidades Autónomas. Recursos procedentes del Sistema de Financiación Autonómica. ingresos tributarios propios y especial referencia a las tasas y su régimen jurídico. Los precios públicos. Otros ingresos propios de las Comunidades Autónomas (transferencias corrientes y de capital, ingresos patrimoniales, enajenación de inversiones reales, ingresos financieros).

ORGANIZACIÓN DE LAS OFICINAS PÚBLICAS.

TEMA 36.- Concepto de informática. La unidad central de proceso. La periferia de un ordenador. Unidades de entrada y salida. Sistema operativo.

TEMA 37.- Estructura y almacenamiento de datos. Tipos de ficheros. Métodos de acceso. Las bases de datos y hojas de cálculo. El tratamiento de textos.

TEMA 38.- La documentación administrativa: su naturaleza y su función. Análisis de los documentos administrativos más habituales: instancia, certificado, anuncio, informe, resolución, comunicación y notificación. Formación del expediente. Documentación de apoyo informativo.

TEMA 39.- El Registro de entrada y salida de documentos. El Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regula el Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria, número 141, de 20 de julio): acceso al registro, oficinas de registro, funcionamiento del registro, tratamiento de la documentación. El Decreto 74/2014, de 27 de noviembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 235, de 5 de diciembre: el Registro Electrónico Común).

TEMA 40.- El archivo de los documentos administrativos. Clases de archivo y criterios de ordenación. El acceso a los documentos administrativos: sus limitaciones y formas de acceso.

TEMA 41.- Los derechos de los ciudadanos. La atención al público: acogida e información al ciudadano. La información administrativa. El Manual de Atención al Ciudadano y la Carta de Derechos de la Ciudadanía. Transparencia, acceso a la información pública y normas de buen gobierno.

PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS.

TEMA 42.- Planes de Emergencia. PLATERCANT, INFOCANT, TRASCANT, INUNCANT. Planes de Emergencia Exterior.

TEMA 43.- La Ley 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.

TEMA 44.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	DOMICILIO

LOCALIDAD	EMAIL	TELÉFONO DE CONTACTO	
		Móvil	FAX

2 DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

A) FOTOCOPIA DEL D.N.I (en vigor)	
B) COPIA DE TITULACIÓN	
C) OTRA DOCUMENTACIÓN	

El/la abajo firmante

SOLICITA ser admitido/a a las pruebas para formar parte en el proceso selectivo para cubrir un puesto de Administrativo mediante contrato temporal en la entidad 112 Cantabria S.A.U y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella.

En....., a....., del mes de... de 2016.

Fdo.:

2016/11451

CVE-2016-11451

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-11433 *Ampliación de la Oferta de Empleo Público 2016.*

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13-12-2016 acordó aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público 2016, en la que se incluyen las siguientes plazas vacantes correspondientes a personal funcionario, dotadas en el presupuesto de 2016, con el siguiente detalle:

GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACIÓN	RESERVA DISCAPACIDAD LIBRE	NÚMERO DE PLAZAS LIBRE
C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR		AUXILIAR	1	3
AP	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SUBALTERNA		ORDENANZA		2
AP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	VIGILANTE		3
AP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	OPERARIO		3

Santander, 16 de diciembre de 2016.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2016/11433

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

CVE-2016-11378 *Anuncio de convocatoria y bases para la selección de una plaza de Educador Social.*

Por Resolución de la Presidencia de fecha 4 de noviembre de 2016, se aprobó la contratación de la plaza denominada Educador Social, en régimen laboral temporal por el sistema de concurso, así como la constitución de la bolsa de empleo, abriendo un plazo para la presentación de instancias, que será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA NÚMERO 5 DE LA MANCOMUNIDAD DEL NANSA

Primera: Objeto de la convocatoria.

1. Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto la contratación laboral temporal, mediante concurso, de una plaza de Educador Social, a tiempo completo, en virtud de contrato de obra o servicio determinado. La contratación a realizar se enmarca en el Convenio de Colaboración, de fecha 31 de marzo de 2006, y sus posteriores adendas, suscrito entre el Gobierno de Cantabria y la Unidad Básica de Acción Social Número 5 de la Mancomunidad de Municipios "Nansa". El contrato concluirá cuando la Comunidad Autónoma de Cantabria asuma las competencias relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social tras la aprobación de las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica, tal como dispone la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (según aclaración de fecha 2 de noviembre de 2015 del secretario de Estado de Administraciones Públicas). El contrato está condicionado a la subvención, por lo que concluirá a 31 de diciembre, quedando prorrogado automáticamente si, igualmente, obtuviere prórroga el Convenio antedicho. En todo caso, el contrato no tendrá una duración superior a tres años.

2. Funciones:

— Gestión del programa "Descubriendo capacidades" constituido por los siguientes proyectos:

- * Aula de discapacidad intelectual.
- * Servicio de Apoyo Integral a la persona con discapacidad intelectual y su familia en el domicilio.
- * Cultivando Inclusión. Taller de Huerto ecológico.

— Apoyo a otros programas, desempeño de acciones, funciones y/o cualquier otra tarea propia de su categoría profesional dentro de los Servicios Sociales de la Mancomunidad.

Segunda: Requisitos de los aspirantes.

2.1. Los aspirantes que participen en la presente convocatoria deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, la edad de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comu-

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

nidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Diplomatura o Grado en Educación Social. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B y poseer vehículo propio.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos o nombramientos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante la Mancomunidad de Municipios "Nansa" en el momento de formalizar el contrato de trabajo.

Tercera: Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia, según modelo que se adjunta en el Anexo a estas bases, dirigida a la Presidencia, la cual deberá ser presentada en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios "Nansa" o en los restantes Registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de diez días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.

3.2. No obstante, en el caso de que se remitan por correo postal o ante otros órganos administrativos, Delegación del Gobierno, Registros Autonómicos, etc..., el aspirante deberá necesaria y obligatoriamente adelantar por fax al 942 728 239 la presentación de su solicitud dentro del plazo establecido en las presentes bases. Se advierte que no se tendrán en cuenta y serán descartadas automáticamente todas aquellas solicitudes presentadas en dichos registros, respecto a las cuales no se hubiera adelantado por fax dicha presentación, o cuya presentación se produzca transcurrido el plazo legal de presentación. La solicitud conforme al modelo indicado deberá ir firmada, no admitiéndose el registro de solicitudes fotocopiadas, ni la mera presentación por correo electrónico.

3.3. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación, mediante originales o fotocopia compulsada:

1º.- Fotocopia de D.N.I. o documento equivalente.

2º.- Fotocopia compulsada del título oficial de Diplomado en Educación Social o equivalente.

3º.- Fotocopia compulsada del carnet de conducir tipo B.

4º.- Currículum Vitae.

3.4. En la instancia deberán indicarse los méritos alegados, los cuales deberán ser acreditados en la forma señalada en la base sexta.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Cuarta: Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. presidente aprobará, mediante Resolución, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios "Nansa".

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

4.2. A la vista de dicha relación, los interesados podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores, en el plazo en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución

4.3. Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de los aspirantes admitidos. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

Quinta: Designación del Tribunal de Selección.

5.1. En dicha Resolución se procederá a la designación del Tribunal de Selección. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 4 del Real Decreto 896/199, de 7 de junio, los miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por presidente, secretario, y dos vocales, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, sin que el Secretario del Tribunal tenga voto.

5.3. El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases.

5.4. Serán de aplicación a dicho Tribunal las normas sobre constitución y funcionamiento de órganos colegiados previstas en los artículo 15 y siguientes de la Ley 29/2015, así como lo dispuesto en los artículo 23 y 24 9 de dicha norma legal en relación a la abstención y recusación de sus miembros.

Sexta: Sistema selectivo.

6.1. La selección se efectuará mediante concurso, dada la especificidad de la plaza a cubrir y el carácter temporal de la contratación consistente en una valoración de méritos.

6.2. Serán objeto exclusivamente de puntuación los méritos que, habiéndose indicado expresamente en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas, se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia compulsada del contrato o certificado de prestación de servicios, de acuerdo al siguiente baremo:

I.- Experiencia Profesional: Máximo 12 puntos.

a) En Administraciones Públicas o Empresas del Sector Público en programas y/o proyectos con máximo 12 puntos.

— Por trabajos desarrollados con la categoría profesional de Educador Social en programas con personas con discapacidad, 0,20 puntos cada mes completo de servicios que se acredite. Despreciándose para dicho cómputo las fracciones inferiores a periodos de cotización de quince días ininterrumpidos.

— Por trabajos desarrollados con la categoría profesional de Educador Social no relacionados con la discapacidad, dentro de la Administración Pública, 0,10 puntos por cada mes completo de servicios que se acredite. Despreciándose para dicho cómputo las fracciones inferiores a periodos de cotización de quince días ininterrumpidos.

b) En el sector privado: Máximo 6 puntos.

Por trabajos desarrollados con la categoría profesional de Educador Social en programas y/o proyectos relacionados con la intervención en discapacidad: 0,10 puntos por cada mes completo de servicios que se acredite. Despreciándose para dicho cómputo las fracciones inferiores a periodos de cotización de quince días ininterrumpidos.

CVE-2016-11378

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

La puntuación asignada se entenderá cuando el contrato o nombramiento lo sea a jornada completa. En otro caso, si el contrato es a tiempo parcial se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del periodo de prestación de servicios.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán presentando necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puestos desempeñados e informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados.

La no presentación de ambos documentos, contrato e informe de vida laboral, dará lugar a la no valoración del mérito.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en el que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

II.- Formación: Máximo 6 puntos.

a) Cursos de formación relacionados con la actuación en los servicios sociales o con la intervención con discapacidad: Máximo 6 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

Cursos de 20 a 40 horas: 0,30 puntos por curso.

Cursos de 41 a 60 horas: 0,50 puntos por curso.

Cursos de 61 a 100 horas: 0,75 puntos por curso.

Cursos de más de 100 horas: 1,00 punto por curso.

Ambos apartados, se acreditará mediante los correspondientes certificados, Diplomas y Títulos o copia compulsada de los mismos en los que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo. No se computarán aquellos Diplomas o Títulos en los que no se señale el número de horas del curso.

b) Se valora la formación académica reglada impartida en centros de educación oficiales (sin tener en cuenta, por una parte, la titulación exigida para proveer la plaza que se convoca, y, por otra, las titulaciones intermedias necesarias para obtener una titulación superior que se acredite para su valoración), siempre que las titulaciones estén relacionadas con la rama de formación necesaria para desempeñar adecuadamente las funciones del puesto de trabajo a cubrir máximo 6 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

Licenciatura/diplomatura/grado universitario: 2 puntos, por cada uno

Master universitario: 1,75, por cada uno.

Post-grado universitario: 1,50, por cada uno.

Ciclo formativo de grado superior: 1,25, por cada uno.

La puntuación final será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos. En el caso de producirse un empate en la puntuación final, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en experiencia profesional en las Administraciones Públicas o Empresas Públicas del Sector Público; en segundo lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en formación, y en tercer lugar, a la puntuación obtenida en experiencia profesional en el sector privado.

Si aún así continuara el empate, se resolverá por sorteo.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

Séptima: Relación de aprobados, presentación de documentación y contratación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios "Nansa"; el aspirante que figure con la mayor puntuación será propuesto a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios "Nansa", para que efectúe la contratación. El candidato propuesto presentará en la Secretaría de la Mancomunidad de Municipios "Nansa", los documentos acreditativos en el momento de la firma del contrato de trabajo correspondiente. Si no presentara dicha documentación, salvo causa de fuerza mayor, el Tribunal podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación.

Octava: Creación de Bolsa de Empleo.

8.1. Mediante Resolución de Presidencia se aprobará una Bolsa de Empleo por orden de la puntuación total obtenida en el proceso por los aspirantes no aprobados, la cual tendrá un máximo de 10 integrantes y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios "Nansa".

8.2. Las contrataciones o nombramientos se ofertarán según las necesidades del Servicio.

8.3. Aceptada la oferta se procederá a la formalización del correspondiente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo.

Novena: Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

9.1. A medida que se produzcan necesidades se procederá de la siguiente forma:

a) Procedimiento General. La Mancomunidad remitirá por correo certificado al domicilio del aspirante, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, comunicación de la oferta de trabajo. El aspirante deberá dar contestación a la oferta en el plazo máximo de 1 día hábil desde la recepción de la comunicación.

b) Procedimiento de Urgencia. La Mancomunidad se pondrá en contacto telefónico con el aspirante, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el mismo momento de la llamada. En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado 3 llamadas telefónicas en horas distintas, se procederá a llamar al siguiente aspirante en la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

En el caso de que el aspirante rechace la oferta de empleo o no contesta a la oferta en el plazo máximo de 24 horas, pasará al final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

El aspirante que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o incapacidad temporal, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista de espera y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique, por escrito, a la Mancomunidad que esta disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

El aspirante que haya sido objeto de contratación, una vez finalizada la prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originalmente.

Décima: Vigencia de la Bolsa.

La Bolsa que se crea con la presente convocatoria tendrá una vigencia de 3 años.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de esta Mancomunidad de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en otra circunscripción n el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Puentenansa, 1 de diciembre de 2016.

El presidente (ilegible).

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

ANEXO SOLICITUD DE ADMISIÓN

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.

Apellidos _____ Nombre _____
N.I.F. _____ Calle _____ Nº _____
Bl. _____ Portal _____ Esc. _____ Piso _____ Puerta _____ Municipio _____
C.P. _____ Teléfono _____ Teléfono Móvil _____
Correo electrónico _____

EXPONE: Que enterado de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la apertura de plazo para presentación de solicitudes para ser admitido en el proceso selectivo para la contratación temporal en régimen laboral a jornada completa, mediante concurso, de una plaza de Educador Social, en virtud del Convenio de Colaboración, de fecha 31 de marzo de 2006, y sus posteriores adendas, suscrito entre el Gobierno de Cantabria y la Unidad Básica de Acción Social nº 5 de la Mancomunidad de Municipios "Nansa".

SOLICITA: Ser incluido en dicho el proceso selectivo

Acompaño a mi solicitud la siguiente documentación:

DECLARA: Bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y reúno todos y cada uno de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.
- La veracidad de toda la documentación presentada para la acreditación de méritos. –

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

Firma del solicitante,

SR. PRESIDENTE MANCOMUNIDAD NANSA

2016/11378

CVE-2016-11378

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

CVE-2016-11380 *Anuncio de convocatoria y bases para la selección de una plaza de Psicólogo/a.*

Por Resolución de la Presidencia de fecha 4 de noviembre de 2016, se aprobó la contratación de la plaza denominada Psicólogo, en régimen laboral temporal por el sistema de concurso, así como la constitución de la bolsa de empleo, abriendo un plazo para la presentación de instancias, que será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

PLAZA DE PSICÓLOGO EN LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA NÚMERO 5 DE LA MANCOMUNIDAD DE NANSA

Primera: Objeto de la convocatoria.

1. Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto la contratación laboral temporal, mediante concurso, de una plaza de, psicólogo a tiempo completo, en virtud de contrato de obra o servicio determinado. La contratación a realizar se enmarca en el Convenio de Colaboración, de fecha 31 de marzo de 2006, y sus posteriores adendas, suscrito entre el Gobierno de Cantabria y la Unidad Básica de Acción Social Nº 5 de la Mancomunidad de Municipios "Nansa". El contrato concluirá cuando la Comunidad Autónoma de Cantabria asuma las competencias relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social tras la aprobación de las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica, tal como dispone la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (según aclaración de fecha 2 de noviembre de 2015 del secretario de Estado de Administraciones Públicas). El contrato está condicionado a la subvención, por lo que concluirá a 31 de diciembre, quedando prorrogado automáticamente si, igualmente, obtuviere prórroga el Convenio antedicho. En todo caso, el contrato no tendrá una duración superior a tres años.

2. Funciones:

— Gestión del programa "Descubriendo capacidades" constituido por los siguientes proyectos:

- Aula de discapacidad intelectual.
- Servicio de Apoyo Integral a la persona con discapacidad intelectual y su familia en el Domicilio.
- Cultivando Inclusión. Taller de Huerto Ecológico.

— Apoyo a otros programas, desempeño de acciones, funciones y/o cualquier otra tarea propia de su categoría profesional dentro de los Servicios Sociales de la Mancomunidad

Segunda: Requisitos de los aspirantes.

2.1. Los aspirantes que participen en la presente convocatoria deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, la edad de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comu-

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

nidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Licenciatura o Grado en Psicología. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B y poseer vehículo propio.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos o nombramientos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante la Mancomunidad de Municipios "Nansa" en el momento de formalizar el contrato de trabajo.

Tercera: Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia, según modelo que se adjunta en el Anexo a estas bases, dirigida a la Presidencia, la cual deberá ser presentada en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios "Nansa" o en los restantes Registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 10 días naturales desde la publicación en el BOC de la presente convocatoria.

3.2. No obstante, en el caso de que se remitan por correo postal o ante otros órganos administrativos, Delegación del Gobierno, Registros Autonómicos, etc..., el aspirante deberá necesaria y obligatoriamente adelantar por FAX al 942 728 239 la presentación de su solicitud dentro del plazo establecido en las presentes bases. Se advierte que no se tendrán en cuenta y serán descartadas automáticamente todas aquellas solicitudes presentadas en dichos Registros, respecto a las cuales no se hubiera adelantado por FAX dicha presentación, o cuya presentación se produzca transcurrido el plazo legal de presentación. La solicitud conforme al modelo indicado deberá ir firmada, no admitiéndose el registro de solicitudes fotocopiadas, ni la mera presentación por correo electrónico.

3.3. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación, mediante originales o fotocopia compulsada:

- 1º.- Fotocopia de D.N.I. o documento equivalente.
- 2º.- Fotocopia compulsada del título oficial de Licenciado en Psicología o equivalente.
- 3º.- Fotocopia compulsada del carnet de conducir tipo B.
- 4º.- Currículum Vitae.

3.4. En la instancia deberán indicarse los méritos alegados, los cuales deberán ser acreditados en la forma señalada en la Base Sexta

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Cuarta: Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor presidente aprobará, mediante Resolución, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios "Nansa".

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

4.2. A la vista de dicha relación, los interesados podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

4.3. Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de los aspirantes admitidos. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

Quinta: Designación del Tribunal de Selección.

5.1. En dicha Resolución se procederá a la designación del Tribunal de Selección. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 4 del Real Decreto 896/199, de 7 de junio, los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por presidente, secretario, y dos vocales, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, sin que el secretario del Tribunal tenga voto.

5.3. El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas bases.

5.4. Serán de aplicación a dicho Tribunal las normas sobre constitución y funcionamiento de órganos colegiados previstas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 29/2015, así como lo dispuesto en los artículos 23 y 24 9 de dicha norma legal en relación a la abstención y recusación de sus miembros.

Sexta: Sistema selectivo.

6.1. La selección se efectuará mediante concurso, dada la especificidad de la plaza a cubrir y el carácter temporal de la contratación, consistente en una valoración de méritos.

6.2. Serán objeto exclusivamente de puntuación los méritos que, habiéndose indicado expresamente en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas, se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia compulsada del contrato o certificado de prestación de servicios, de acuerdo al siguiente baremo:

I.- Experiencia Profesional: Máximo 12 puntos.

a) En Administraciones Públicas o Empresas del Sector Público en programas y/o proyectos con máximo 12 puntos.

— Por trabajos desarrollados con la categoría profesional de Psicólogo en programas con personas con discapacidad: 0,20 puntos por cada mes completo de servicios que se acredite. Despreciándose para dicho cómputo las fracciones inferiores a periodos de cotización de 15 días ininterrumpidos.

— Por trabajos desarrollados con la categoría profesional de Psicólogo no relacionados con la discapacidad, dentro de la administración pública: 0,10 puntos por cada mes cada mes completo de servicios que se acredite. Despreciándose para dicho cómputo las fracciones inferiores a periodos de cotización de 15 días ininterrumpidos.

b) En el sector privado: Máximo 6 puntos.

Por trabajos desarrollados con la categoría profesional de psicólogo en programas y/o proyectos relacionados con la intervención en discapacidad: 0,10 puntos por cada mes cada mes completo de servicios que se acredite. Despreciándose para dicho cómputo las fracciones inferiores a periodos de cotización de 15 días ininterrumpidos.

CVE-2016-11380

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

La puntuación asignada se entenderá cuando el contrato o nombramiento lo sea a jornada completa. En otro caso, si el contrato es a tiempo parcial, se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del periodo de prestación de servicios.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán presentando necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puestos desempeñados e informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados.

La no presentación de ambos documentos, contrato e informe de vida laboral, dará lugar a la no valoración del mérito.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en el que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

II.- Formación: Máximo 6 puntos.

a) Cursos de formación relacionados con la actuación en los servicios sociales o con la interacción con discapacidad: máximo 6 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

Cursos de 20 a 40 horas: 0,30 puntos por curso.

Cursos de 41 a 60 horas: 0,50 puntos por curso.

Cursos de 61 a 100 horas: 0,75 puntos por curso.

Cursos de más de 100 horas: 1,00 punto por curso.

Ambos apartados se acreditarán mediante los correspondientes certificados, Diplomas y Títulos o copia compulsada de los mismos en los que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo. No se computarán aquellos Diplomas o Títulos en los que no se señale el número de horas del curso.

b) Se valora la formación académica reglada impartida en centros de educación oficiales (sin tener en cuenta, por una parte, la titulación exigida para proveer la plaza que se convoca, y, por otra, las titulaciones intermedias necesarias para obtener una titulación superior que se acredite para su valoración), siempre que las titulaciones estén relacionadas con la rama de formación necesaria para desempeñar adecuadamente las funciones del puesto de trabajo a cubrir: máximo 6 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

Licenciatura/diplomatura/grado universitario: 2 puntos, por cada uno.

Master universitario: 1,75, por cada uno.

Post-grado universitario: 1,50, por cada uno.

Ciclo formativo de grado superior: 1,25, por cada uno.

La puntuación final será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos. En el caso de producirse un empate en la puntuación final, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en experiencia profesional en las Administraciones Públicas o Empresas Públicas del Sector Público; en segundo lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en formación, y en tercer lugar, a la puntuación obtenida en experiencia profesional en el sector privado.

Si aún así continuara el empate, se resolverá por sorteo.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

Séptima: Relación de aprobados, presentación de documentación y contratación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios "Nansa"; el aspirante que figure con la mayor puntuación será propuesto a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios "Nansa", para que efectúe la contratación. El candidato propuesto presentará en la Secretaría de la Mancomunidad de Municipios "Nansa", los documentos acreditativos en el momento de la firma del contrato de trabajo correspondiente. Si no presentara dicha documentación, salvo causa de fuerza mayor, el Tribunal podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación.

Octava: Creación de Bolsa de Empleo.

8.1. Mediante Resolución de Presidencia se aprobará una Bolsa de Empleo por orden de la puntuación total obtenida en el proceso por los aspirantes no aprobados, la cual tendrá un máximo de 10 integrantes y será publicada en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios "Nansa".

8.2. Las contrataciones o nombramientos se ofertarán según las necesidades del Servicio.

8.3. Aceptada la oferta se procederá a la formalización del correspondiente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo.

Novena: Funcionamiento de la bolsa de empleo.

9.1. A medida que se produzcan necesidades se procederá de la siguiente forma:

a) Procedimiento General. La Mancomunidad remitirá por correo certificado al domicilio del aspirante, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, comunicación de la oferta de trabajo. El aspirante deberá dar contestación a la oferta en el plazo máximo de 1 día hábil desde la recepción de la comunicación.

b) Procedimiento de Urgencia. La Mancomunidad se pondrá en contacto telefónico con el aspirante, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el mismo momento de la llamada. En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado 3 llamadas telefónicas en horas distintas, se procederá a llamar al siguiente aspirante en la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

En el caso de que el aspirante rechace la oferta de empleo o no contesta a la oferta en el plazo máximo de 24 horas, pasará al final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

El aspirante que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o incapacidad temporal, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista de espera y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique, por escrito, a la Mancomunidad que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

El aspirante que haya sido objeto de contratación, una vez finalizada la prestación, será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originalmente.

Décima: Vigencia de la Bolsa.

La Bolsa que se crea con la presente convocatoria tendrá una vigencia de 3 años.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de esta Mancomunidad de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra circunscripción en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Puentenansa, 1 de diciembre de 2016.

El presidente (ilegible).

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

ANEXO SOLICITUD DE ADMISIÓN

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.

Apellidos _____ Nombre _____
N.I.F. _____ Calle _____ Nº _____
Bl. _____ Portal _____ Esc. _____ Piso _____ Puerta _____ Municipio _____
C.P. _____ Teléfono _____ Teléfono Móvil _____
Correo electrónico _____

EXPONE: Que enterado de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la apertura de plazo para presentación de solicitudes para ser admitido en el proceso selectivo para la contratación temporal en régimen laboral a jornada completa, mediante concurso, de una plaza de Psicólogo, en virtud del Convenio de Colaboración, de fecha 31 de marzo de 2006, y sus posteriores adendas, suscrito entre el Gobierno de Cantabria y la Unidad Básica de Acción Social nº 5 de la Mancomunidad de Municipios "Nansa".

SOLICITA: Ser incluido en dicho el proceso selectivo

Acompaño a mi solicitud la siguiente documentación:

DECLARA: Bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y reúno todos y cada uno de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.
- La veracidad de toda la documentación presentada para la acreditación de méritos. –

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

Firma del solicitante,

SR. PRESIDENTE MANCOMUNIDAD NANSA

2016/11380

CVE-2016-11380

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-11439 *Citación para notificación de los Acuerdos del Consejo de Gobierno por los que se desestiman los recursos de alzada interpuestos contra la Orden/SAN/28/2016, de 22 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Vistos los recursos de alzada interpuestos por doña María Antonia García Paliza, don Miguel Ángel Gómez Gutiérrez, doña María Pilar Manterola Pérez, don Pedro Echave Ceballos, doña Cristina Manzanares Arnáiz, doña Manuela Abascal Gómez, don Cayetano Vélez García, doña María Elena Serna Ruiz, doña Lucía Martínez Balbás, doña Azucena Prieto Ponga, doña Beatriz del Hoyo Hernández, don Juan Carlos Martín Delgado, doña María Victoria Viota González, don Francisco de Borja del Rivero Sierra y doña María Celeste Urarte Muro contra la Orden/SAN/28/2016, de 22 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y una vez notificados los Acuerdos desestimatorios del Consejo de Gobierno a los recurrentes, se cita a los demás interesados en los citados recursos para que comparezcan en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, de la ciudad de Santander, en horario de oficina, en el plazo de diez días contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de recibir el texto íntegro de los Acuerdos del Consejo de Gobierno relativos a los recursos de referencia. Transcurrido dicho plazo, los mencionados Acuerdos se tendrán por notificados a los demás interesados.

Desde su notificación, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Santander, 19 de diciembre de 2016.

La secretaria general,

María Cruz Reguera Andrés.

2016/11439

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-11432 *Relación de plantillas del personal funcionario, laboral, eventual y de órganos directivos para el ejercicio 2017.*

Plantillas del personal funcionario, laboral, eventual y órganos directivos para el ejercicio 2017, aprobadas definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 17 de noviembre de 2016.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

	Nº PLAZAS	GRUPO
A) PERSONAL FUNCIONARIO	1119	
1. ESCALA HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL	6	
1.1 Subescala Secretaría Superior	2	A1
1.2 Subescala Intervención-Tesorería	4	A1
2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	214	
Subescala Técnica	26	A1
Subescala de Gestión	7	A2
Subescala Administrativa	127	C1
Subescala Auxiliar	42	C2
Subescala Subalterna	12	E
3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	899	
3.1 SUBESCALA TÉCNICA	138	
3.1.1 CLASE TÉCNICOS SUPERIORES (A1)	61	
Arquitectos	8	
Archivero	1	
Ingeniero de Caminos	3	
Ingeniero Industrial	1	
Técnico Superior Especialista Medicina del Trabajo	1	
Técnico Superior Especialista en Seguridad	1	
Letrado	4	
Analista Programador	2	
Responsable de Infraestructuras TIC	1	
Biólogo	1	
Psicólogo	3	
Técnico Superior Especialista Higiene Industrial	1	
Coordinador	1	
Técnico Superior Especialista Ergonomía y Psico-Sociología	1	
Técnico Superior de Museos	1	
Jefe Servicio Contabilidad	1	
Sociólogo	1	
Técnico Jurista Especialista en Medio Ambiente	1	
Restaurador	1	
Técnico Creación Empresas	1	
Técnico Recursos Humanos	1	
Coordinador Actividades para la Salud	1	
Periodista	1	
Profesor de Música y Artes Escénicas	23	
3.1.2 CLASE TÉCNICOS MEDIOS (A2)	67	
Arquitecto Técnico (Aparejadores)	9	
Ingeniero Técnico Construcciones Civiles	3	
Ingeniero Técnico Industrial	3	
Graduado Social	2	
Ingeniero Técnico Topógrafo	1	
Ingeniero Técnico Agrícola Hortofruticultura-Jardinería	1	
A.T.S. DUE Especialista en Medicina del Trabajo	2	
Programador de Sistemas	2	
Trabajador social	30	
Ayudante de Archivos y Bibliotecas	8	
Técnico en Actividades Turísticas	2	
Ayudante de Museos	2	
Técnico Informático	1	
Técnico Medio de Contabilidad	1	

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

3.1.3. CLASE TÉCNICOS GRUPO B	1	
Técnico Superior en Informática	1	
3.1.4 CLASE TÉCNICOS AUXILIARES (C1)	9	
Delineantes	9	
3.2 SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES	761	
3.2.1 CLASE POLICÍA LOCAL Y SUS AUXILIARES	314	
Comisario	1	A1
Intendente	2	A2
Inspector	5	A2
Subinspector	10	B
Sargentos	2	C1
Oficial	34	C1
Policías	229	C1
Agentes Movilidad Urbana	30	C2
Vigilantes (Auxiliares de Policía)	1	E
3.2.2 Clase Extinción de Incendios	124	
Jefe Servicio Extinción Incendios y Salvamento	1	A1
Suboficial	2	C1
Sargentos	8	C1
Cabos	16	C2
Cabo Conductor	3	C2
Bomberos	68	C2
Bomberos-Conductores	26	C2
3.2.3 Clase Cometidos Especiales	201	
3.2.3.1 Plazas del Grupo A1 -	23	
Director Banda de Música	1	
Director Biblioteca Municipal	1	
Subdirector Banda de Música	1	
Profesores Banda de Música	12	
Coordinador de Actividades de Medio Ambiente y Salud Ambiental	1	
Técnico Medioambiental	1	
Coordinador de Formación	1	
Técnico en Igualdad de Oportunidades	1	
Técnico en Formación	1	
Gerente de Mercados y Comercio	1	
Jefe de la Agencia de Desarrollo Local	1	
Técnico de Protección Ciudadana	1	
3.2.3.2 Plazas del Grupo A2 -	46	
Profesores Banda de Música	21	
Educador	11	
Programador de Sistemas	1	
Inspector Tributario	3	
Jefe Servicio Protección Civil	1	
Ayudante Archivos	1	
Educador Medioambiental	1	
Técnico de Coordinación Empresarial	1	
Técnico Medio Relación con los Usuarios	1	
Coordinador OMIC	1	
Jefe de Explotación	1	
Técnico Actividades Culturales	1	
Técnico Actividades Educativas	1	
Técnico Actividades Juveniles	1	
3.2.3.3 Plazas del Grupo C1 -	30	
Jefe de Conserjería	1	
Auxiliar Archivo	1	
Técnico Auxiliar Oficina de Turismo	7	

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

Auxiliar Técnico de Bibliotecas	1	
Gestor de Sistemas	3	
Administrador de Mercados	1	
Informador Juvenil	4	
Ayudante Topógrafo	1	
Agente Ejecutivo	1	
Vigilante de obras	3	
Técnico Auxiliar de Festejos	1	
Auxiliar de Centros Culturales	1	
Agente Tributario	4	
Técnico de Protección Civil	1	
3.2.3.4 Plazas del Grupo C2 - 25	27	
Delineante	1	
Auxiliar de Archivo	1	
Telefonistas	2	
Técnico de Protección Civil	1	
Conductor Alcaldía	1	
Técnico Prevención Nivel Intermedio	2	
Auxiliar de actividades para la salud.	2	
Auxiliar de Biblioteca	9	
Celador Auxiliar	1	
Conductores	7	
3.2.3.5 Plazas del Grupo E -	75	
Conductores	4	
Listero	1	
Ayudante Relaciones Públicas	1	
Guardas	2	
Vigilantes	66	
Notificador	1	
3.2.4 Clase Oficios	122	
Encargado	3	C1
Maestro	3	C2
Oficial	59	C2
Maestro	1	E
Operarios	56	E
B) PERSONAL LABORAL	31	
Profesor Banda de Musica	2	
Oficial 1 Administrativo	2	
Encargado	2	
Oficial 1ª	11	
Oficial 2ª	3	
Vigilante	6	
Conductor	4	
Telefonista	1	
C) PERSONAL EVENTUAL	15	
Coordinador de Comunicación	1	
Auxiliar de Comunicación	2	
Auxiliar administrativo Grupos Políticos	12	
D) ÓRGANOS DIRECTIVOS NO TITULARES DE PLAZA	5	
Director Jurídico Municipal	1	
Director de Ingresos Financieros	1	
Director General de Medio Ambiente y Aguas	1	
Director General Innovación	1	
Director General de Infraestructura, Arquitectura y Urbanismo	1	

Santander, 20 de diciembre de 2016.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-11434 *Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20/12/2016, se adoptó el acuerdo de modificación de la RPT que a continuación se detalla:

"1.- Modificar los puestos del Servicio de Informática y Comunicaciones que se detallan:

- Puesto 1.1.587 denominado JEFE DE EXPLOTACIÓN (vacante) pasa a denominarse RESPONSABLE DE LA EXPLOTACIÓN, modificándose las funciones y manteniendo la valoración y el Complemento Específico por ser las funciones y condiciones del puesto similares al anterior.

- Puesto 1.1.158 denominado JEFE DE SERVICIO (vacante) pasa a denominarse RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURAS TIC, modificándose las funciones y manteniendo la valoración y el Complemento Específico por ser las funciones y condiciones del puesto similares al anterior.

- Amortizar el puesto 1.1.186 denominado PROGRAMADOR DE SISTEMAS (vacante).

- Crear el puesto con denominación GESTOR DE E-SERVICIOS Y E-CIUDADANOS con las siguientes características:

- Grupo de titulación: B.
- Nivel de Complemento de Destino: 22.
- Tipo de Jornada (dedicación): 1.
- Forma de Provisión: CM.
- CL: Funcionario.
- Administración de procedencia: Ayuntamiento de Santander.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Categoría: Técnico.

2.- Asignar la Jornada III, al puesto 1.1.1062, BIÓLOGO, adscrito al Servicio de Parques y Jardines, con la consiguiente modificación del complemento específico, que pasa a ser de 1.416,06 euros/mes.

3.- Modificar la jornada, pasando de Jornada III a Jornada II/III, al puesto 1.2.834, ENCARGADO DE VIALIDAD, adscrito al Servicio de Vialidad mediante la asignación del factor de Jornada que supone una modificación del complemento específico que pasa de 1.130,59 a 1.634,84 euros/mes.

4.- Trasladar el puesto 1.1.2946, AUXILIAR ADMINISTRATIVO (vacante), del Negociado de Estadística al Negociado de Actas.

5.- Trasladar el puesto 1.1.54, ADMINISTRATIVO (vacante), del Negociado de Actas al Negociado de Estadística.

6.- Trasladar el puesto 1.1.1434, AUXILIAR ADMINISTRATIVO (vacante), de la Oficina de la Juventud al Departamento "Museo de Arte Moderno y Contemporáneo".

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

7.- Trasladar el puesto 1.1.96, ADMINISTRATIVO (vacante), del Departamento "Museo de Arte Moderno y Contemporáneo", a la Oficina de la Juventud.

8.- Modificar el puesto 1.1.1595, VIGILANTE, adscrito a la Oficina de la Juventud y vacante por jubilación de su titular a partir del 06/07/2016, declarado a extinguir en la RPT, se modifica en los siguientes términos:

- Pasa de clase F/L (funcionario y laboral) a clase F (funcionario).
- Requisitos del ocupante.- Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales; Clase: Cometidos Especiales.
- Esta modificación tendrá efectos con fecha 06/07/2016 (fecha de la jubilación).

9.- Asignar las tareas y funciones propias de Operador de Ordenador/Terminal autónomo a los puestos que se relacionan a continuación con la asignación en el complemento específico del correspondiente concepto de "especial cualificación informática":

- Puesto 1.2.1181, denominado OFICIAL SEGUNDO REPROGRAFÍA, adscrito al Departamento de Informática y Comunicaciones.
- Puesto 1.1.2532, denominado OFICIAL DE URBANISMO adscrito a la Oficina Técnica de Planeamiento General.
- Puestos 1.1.1314 y 1.1.1315, denominados TÉCNICO PREVENCIÓN NIVEL INTERMEDIO, adscritos al Negociado de Prevención de Riesgos Laborales.

Segundo.- En lo demás se mantienen las condiciones actualmente establecidas en la RPT para los puestos referidos".

El presente acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85 y contra la misma podrá interponer Vd., los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero), ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo (arts. 116 y 117 de la Ley 30/92).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2 de la Ley 30/92).

Santander, 21 de diciembre de 2016.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2016/11434

CVE-2016-11434

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2016-11447 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la obra de ampliación del Puente Ranero sobre el río Besaya en Los Corrales de Buelna, P.K. 0,750 CA-170, Los Corrales de Buelna - Puente Viesgo. Tramo: Puente Ranero. Objeto 4.1.52/16.*

Consejería: Obras Públicas y Vivienda.

Objeto: 4.1.52/16 "Ampliación del Puente Ranero sobre el río Besaya en Los Corrales de Buelna, P.K. 0,750 CA-170, Los Corrales de Buelna - Puente Viesgo. Tramo: Puente Ranero".

CPV (referencia de nomenclatura): 45233142-6.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 1.676.117,40 €.

Importe total: 2.028.102,05 (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 1.843.729,14 €.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Clasificación del contratista: Grupo B, Subgrupo 2, Categoría 4.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander (teléfono: 942 207 120, fax: 942 207 162), hasta las 13:00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante) el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 20 de diciembre de 2016.
El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D., la secretaria general (Resolución de 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2016/11447

CVE-2016-11447

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2016-11449 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la obra de acondicionamiento de estructura entre el muelle de Don Luis y el parque Amestoy, en el puerto de Castro Urdiales. Objeto 4.1.46/16.*

Consejería: Obras Públicas y Vivienda.

Objeto: 4.1.46/16 "Acondicionamiento de estructura entre el muelle de don Luis y el parque de Amestoy en el puerto de Castro Urdiales".

CPV (referencia de nomenclatura): 45260000-7 y 45262330-3.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 554.899,45 €.

Importe total: 554.899,45 (sin IVA en aplicación regla de inversión del sujeto pasivo prevista en el artículo 24 cuarter del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido).

Valor estimado del contrato: 610.389,40 €.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Clasificación del contratista: Grupo F, Subgrupo 7, Categoría 3 y Grupo B, Subgrupo 2, Categoría 3.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander (teléfono: 94 220 7120, fax: 942 207 162), hasta las 13:00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C., en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante) el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

Santander, 20 de diciembre de 2016.
El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D., la secretaria general (Resolución de 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2016/11449

CVE-2016-11449

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-11430 *Resolución de 20 de diciembre de 2016, por la que se hace pública la formalización del contrato P09ASI2187 del Servicio de acompañamiento, refuerzo y apoyo escolar para centros públicos durante el curso 2016-2017.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación indicado:

1.- Entidad adjudicadora:

Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Número de expediente: P09ASI2187.

2.- Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: Servicio de acompañamiento, refuerzo y apoyo escolar para centros públicos durante el curso 2016-2017.

3.- Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: Procedimiento abierto.

Forma de adjudicación: Varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): setecientos dieciocho mil trescientos siete euros con noventa y nueve céntimos (718.307,99 euros).

5.- Adjudicación:

Fecha: 18 de noviembre de 2016.

Contratista: Educo Servicios y Proyectos Educativos, S. L.

Importe de adjudicación (IVA incluido): Seiscientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y ocho euros con cincuenta céntimos (688.378,50 euros).

Santander, 20 de diciembre de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/11430

CVE-2016-11430

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-11405 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2016/0/0042.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Organismo: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - d. Número de expediente: HV 2016/0/0042.

2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: Suministros.
 - b. Descripción del objeto: P.I.- Respirador no invasivo, Respirador gama baja, Respirador gama alta.
 - c. Número de lotes: 3.
 - d. Fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria: 21 de septiembre de 2016.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Procedimiento abierto.
 - c. Forma: Varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 132.780,00 euros. IVA incluido. Ciento treinta y dos mil setecientos ochenta euros.

5. Formalización del contrato:
 - a. Fecha adjudicación: 28 de noviembre de 2016.
 - b. Adjudicatarios: Pueden consultarse en el Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es> y en la web <http://suministros.humv.es>

Dextro Médica, S. L.: 14.036,00 (IVA incluido).
Drager Medical Hispania, S. A.: 118.217,00 (IVA incluido).

Santander, 14 de diciembre de 2016.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación (Resolución de 07/10/15, Boletín Oficial de Cantabria
número 201 de 20/10/15),
el director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
Julio Pascual Gómez.

2016/11405

CVE-2016-11405

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-11414 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2016/0/0037.*

1. Entidad adjudicadora:

- a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b. Organismo: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
- c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
- d. Número de expediente: HV 2016/0/0037.

2. Objeto del contrato:

- a. Tipo de contrato: Mixto.
- b. Descripción del objeto: P.I.-Sistema direccionamiento de pacientes (pase y espera).
- c. Número de lotes: 1.
- d. Fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria: 18 de agosto de 2016.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Procedimiento abierto.
- c. Forma: Varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 145.200,00 euros. IVA incluido. Ciento cuarenta y cinco mil doscientos euros.

5. Formalización del contrato:

- a. Fecha adjudicación: 22 de noviembre de 2016.
- b. Adjudicatarios: Pueden consultarse en el Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es> y en la web <http://suministros.humv.es>
Tecnologías Plexus, S. L.: 88.682,50 (IVA incluido).

Santander, 12 de diciembre de 2016.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación (Resolución de 07/10/15, Boletín Oficial de Cantabria
número 201 de 20/10/15),
el director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
Julio Pascual Gómez.

2016/11414

CVE-2016-11414

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-11349 *Información pública de extravío de carta de pago original.*

Habiéndose extraviado la Carta de Pago original que justifica el depósito constituido por Tremesa, S. A., con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Repuente, 36, código postal 39011 de Santander (teléfono 942 355 246) en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones siguientes: "Fianza definitiva mediante aval de Asefa, S. A., como adjudicatario del servicio mantenimiento y conservación de parques en el término municipal", por importe de 4.635,88 euros; se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria puedan formularse por los interesados las alegaciones que estimen oportunas antes de proceder a su devolución.

Camargo, 16 de diciembre de 2016.

La alcaldesa-presidente,
Esther Bolado Somavilla.

2016/11349

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-11352 *Información pública de extravío de carta de pago original.*

Habiéndose extraviado la Carta de Pago original que justifica el depósito constituido por Tremesa, S. A., con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Repuente, 36, código postal 39011 de Santander (teléfono 942 355 246) en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones siguientes: "Fianza definitiva mediante aval de Asefa, S. A., como adjudicatario del servicio mantenimiento y conservación de parques y jardines municipales", por importe de 3.005,06 euros; se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria puedan formularse por los interesados las alegaciones que estimen oportunas antes de proceder a su devolución.

Camargo, 16 de diciembre de 2016.

La alcaldesa-presidente,
Esther Bolado Somavilla.

[2016/11352](#)

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-11397 *Anuncio de contratación, procedimiento abierto, para la adquisición de un terreno destinado a punto limpio.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de veinte de diciembre de dos mil dieciséis el expediente de contratación para la Adquisición de un terreno destinado a punto limpio, se anuncia la apertura del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, conforme al siguiente contenido:

Objeto: Adquisición de una parcela con destino a punto limpio, conforme a las características detalladas en la cláusula primera del pliego de cláusula económico-administrativas.

Plazo: El terreno deberá estar a disposición del Ayuntamiento de Piélagos libre de toda carga y gravamen, desde el momento en que se formalice el contrato.

Tipo: El precio máximo de licitación para la adquisición de dicho terreno se fija en la cantidad de 11 euros/m², impuestos incluidos, con un límite máximo de 50.000 euros.

Publicidad del expediente. Se encuentra de manifiesto en las Oficinas Municipales, sitas en la avda. Luis de la Concha, número 66, 39470 Renedo de Piélagos (Cantabria), pudiendo obtenerse copias del pliego en horario de 9:00 a 14:00 horas. Adicionalmente, los citados documentos podrán ser descargados en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.pielagos.es).

Garantías exigidas: No se exige fianza.

Requisitos específicos del contratista: Capacidad para contratar de conformidad con lo estipulado en la cláusula 8 del pliego.

Criterios de valoración: Varios criterios de valoración (Cláusula 12).

Plazo y modo de presentación de proposiciones: Durante los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el modo establecido en la cláusula 9 del pliego de cláusulas económico-administrativas.

Apertura de proposiciones. Al día siguiente al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones (sesión no pública).

Renedo de Piélagos, 20 de diciembre de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2016/11397

CVE-2016-11397

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-11398 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de gestión, mantenimiento y limpieza de cinco pistas de pádel y tres de tenis.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de veinte de diciembre de dos mil dieciséis el expediente de contratación de prestación del Servicio denominado "Gestión, mantenimiento y limpieza de cinco pistas de pádel y tres de tenis en el Municipio de Piélagos", se anuncia la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, conforme al siguiente contenido:

Objeto: Prestación del Servicio denominado "Gestión, mantenimiento y limpieza de cinco pistas de pádel y tres de tenis en el Municipio de Piélagos".

Plazo: El contrato tendrá un plazo de vigencia de dos años, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes, por periodos anuales por un máximo de dos años más.

Tipo: El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 42.061,92 euros (IVA incluido) por los dos años de prestación del servicio.

Publicidad del expediente. Se encuentra de manifiesto en las Oficinas Municipales, sitas en la avda. Luis de la Concha, número 66, 39470 Renedo de Piélagos (Cantabria), pudiendo obtenerse copias del pliego en horario de 9:00 a 14:00 horas. Adicionalmente, los citados documentos podrán ser descargados en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.pielagos.es) y en la plataforma de contratación del estado.

Garantías exigidas: Definitiva (5%) importe de adjudicación, IVA excluido.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo establecido en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Criterios de valoración: Varios criterios de valoración (Cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares).

Plazo y modo de presentación de proposiciones. Durante los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el modo establecido en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Apertura de proposiciones. Al día siguiente al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones (sesión no pública).

Renedo de Piélagos, 20 de diciembre de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2016/11398

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-11497 *Resolución por la que se anuncia licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación de la ejecución de la obra de Locales de Ensayo Observatorio Cultural. Expediente 108/16.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación de la ejecución de la obra de "Locales de Ensayo Observatorio Cultural".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
- b) Localidad y código postal: Torrelavega, 39300.
- c) Fax: 942 812 230.
- d) Dirección web del perfil del contratante: <http://www.torrelavega.es>
- e) Dirección de la web de la Plataforma de Contratación del Estado: <http://www.contrataciondelestado.es>

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria, a través de los siguientes medios:

a) Información sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria:

- Teléfono: 942 812 229/942 812 228.
- Email: mjherrera@aytotorrelavega.es / jsolorzano@aytotorrelavega.es / avillalba@aytotorrelavega.es

b) Información sobre el pliego de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria: Servicio de Obras Públicas y Vialidad (942 81 22 20).

- d) Número de expediente: 108/16.
- e) CPV: 45212300-9.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
Descripción: Locales de Ensayo Observatorio Cultural.
- b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).
- c) Ejecución de la obra: 3 meses.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según el pliego de condiciones.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

4. Valor estimado del contrato: 213.039,60 euros (IVA no incluido).
5. Presupuesto base de licitación:
Importe neto: 177.533,00 euros. IVA (21%): 47.192,32 euros. Importe total: 224.725,32 euros.
6. Garantías exigidas:
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: Será el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.
7. Requisitos específicos del contratista: según la cláusula 8ª del pliego de condiciones.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: De 8:00 a 13:00 horas, en el plazo de 13 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.
 - b) Modalidad de presentación: la prevista en el pliego de condiciones.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, número 3.
 - 3) Localidad y código postal: Torrelavega, 39300.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento.
 - b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, número 3.
 - c) Localidad: Torrelavega.
 - d) Fecha: la comunicación en la que se fije la fecha de la apertura de los sobres de licitación se efectuará mediante fax o correo electrónico a las empresas admitidas.
10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 23 de diciembre de 2016.
El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/11497

CVE-2016-11497

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2016-11506 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número TC1/2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 19 de noviembre de 2016, por el que se aprobaba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º TC1/2016 del vigente presupuesto municipal de 2016, en la modalidad de transferencia de créditos, lo que se hace público para su conocimiento.

A los efectos del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta el resumen de los capítulos del presupuesto general de 2016, objeto de la referida modificación de créditos TC1/2016:

ESTADO DE GASTOS

Capítulos	Denominación	Crédito inicial	Aumento	Disminución	Crédito definitivo
1	Gastos de personal	245.915,47	9.750,00	0,00	255.665,47
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	192.200,00	0,00	9.150,00	183.050,00
4	Transferencias corrientes	7.100,00	0,00	600,00	6.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las Rozas de Valdearroyo, 23 de diciembre de 2016.

El primer teniente de alcalde,
José Ramón Ruiz Incierte.

2016/11506

CVE-2016-11506

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

MANCOMUNIDAD EL BRUSCO

CVE-2016-11487 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016, acordó aprobar inicialmente por mayoría absoluta legal el presupuesto de la Mancomunidad El Brusco para el ejercicio 2017, que asciende tanto en ingresos como en gastos a la cantidad de 1.365.100 euros, lo cual se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones. En el supuesto de que no exista reclamación alguna, el mismo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de ulterior acuerdo.

Argoños, 20 de diciembre de 2016.

El presidente,

Juan José Barruetabeña Manso.

2016/11487

CVE-2016-11487

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

CONCEJO ABIERTO DE LA PUENTE DEL VALLE

CVE-2016-11440 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de La Puente del Valle para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.850,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.550,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.850,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puente del Valle, 22 de diciembre de 2016.

La alcaldesa,
Ana Isabel Barriuso Humada.

2016/11440

CVE-2016-11440

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

CONCEJO ABIERTO DE LA PUENTE DEL VALLE

CVE-2016-11445 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2016.*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Concejo Abierto de La Puente del Valle para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 22 de diciembre de 2016 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	9.075,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		9.075,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

CVE-2016-11445

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.075,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		9.075,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puente del Valle, 22 de diciembre de 2016.

La alcaldesa,
Ana Isabel Barriuso Humada.

2016/11445

CVE-2016-11445

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

JUNTA VECINAL DE LAS PRESILLAS

CVE-2016-11421 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2016.*

El expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Las Presillas para el ejercicio 2016, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.892,00	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.100,00	0,00
	Total	10.992,00	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.992,00	0,00

Las Presillas, 21 de diciembre de 2016.

La presidenta,
Silvia Blanco Vega.

2016/11421

CVE-2016-11421

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

CONCEJO ABIERTO DE OTERO DEL MONTE

CVE-2016-11443 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 2 de abril de 2016, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Otero del Monte, 2 de abril de 2016.

El alcalde,

José Antonio Corada González.

2016/11443

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

CONCEJO ABIERTO DE OTERO DEL MONTE

CVE-2016-11444 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 31 de marzo de 2015, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Otero del Monte, 31 de marzo de 2015.

El alcalde,

José Antonio Corada González.

2016/11444

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

CONCEJO ABIERTO DE PIASCA

CVE-2016-11480 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2016, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

Piasca, 15 de diciembre de 2016.

El presidente,
Emilio Besoy Roiz.

2016/11480

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

CONCEJO ABIERTO DE PIASCA

CVE-2016-11481 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Piasca, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2016, el expediente de modificación de créditos número 1/2016, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

Piasca, 15 de diciembre de 2016.

El presidente,
Emilio Besoy Roiz.

2016/11481

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

JUNTA VECINAL DE PRELLEZO

CVE-2016-11422 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2016.*

El expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Prellezo para el ejercicio 2016, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	44.900,00	0,00
	Total	44.900,00	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	44.900,00	0,00
	Total	44.900,00	0,00

Prellezo, 21 de diciembre de 2016.

El presidente,
José Soberón Gómez.

2016/11422

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-11446 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2016, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Renedo de Piélagos, 20 de diciembre de 2016.

El presidente,

Luis Antonio Sañudo Gómez.

2016/11446

CVE-2016-11446

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

CONCEJO ABIERTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LOS MONTES

CVE-2016-11423 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2016.*

Aprobada definitivamente la modificación número 01/2016 del presupuesto del ejercicio 2016 de la Entidad Local Menor de San Bartolomé de los Montes, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	6.012,00	0,00	0,00	6.012,00
4	Transferencias corrientes	1.600,00	0,00	0,00	1.600,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	15.000,00	0,00	15.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		7.612,00	15.000,00	0,00	22.612,00

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.582,00	14.950,00	0,00	22.532,00
3	Gastos financieros	30,00	50,00	0,00	80,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		7.612,00	15.000,00	0,00	22.612,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Bartolomé de los Montes, 21 de diciembre de 2016.

El presidente,
Gaspar Candas Gómez.

2016/11423

CVE-2016-11423

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

CONCEJO ABIERTO DE SANTA MARÍA DE HITO

CVE-2016-11441 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Santa María de Hito para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	841,98
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		891,98

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	891,98
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		891,98

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Hito, 22 de diciembre de 2016.

La alcaldesa,

Mercedes López Argüeso.

2016/11441

CVE-2016-11441

CONCEJO ABIERTO DE SANTA MARÍA DE HITO

CVE-2016-11442 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Santa María de Hito para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	191,98
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	650,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		891,98

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	891,98
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		891,98

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Hito, 22 de diciembre de 2016.

La alcaldesa,
Mercedes López Argüeso.

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2016-11376 *Citación para notificación por comparecencia del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería Municipal, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos datos se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que el sujeto pasivo obligado con la Hacienda Municipal o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en la Oficina de Tesorería, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Así mismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA:

D.N.I.: 13.935.605-C.

NOMBRE: Valeriano Lavid Señas.

Nº EXPEDIENTE: 142/2016.

Acto notificado: Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Cabezón de la Sal, 19 de diciembre de 2016.

La alcaldesa,

María Isabel Fernández Gutiérrez.

2016/11376

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2016-11455 *Extracto de la Orden HAC/59/2016, de 28 de noviembre, por la que se convoca una beca de formación práctica en el Instituto Cántabro de Estadística.*

BDNS (Identif.): 323736.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias todas aquellas personas que reúnan los requisitos del artículo 2 de las bases generales de la Orden HAC/11/2016, de 14 de abril.

Y en concreto para la presente convocatoria:

Estar en posesión de la titulación exigida para cada una de las becas de acuerdo con la siguiente relación:

Estar en posesión de la titulación exigida de acuerdo con la siguiente relación: Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación o Ingeniería de Telecomunicación, Grado en Tecnologías de la Información, Grado en Ingeniería Informática o Ingeniería en Informática, Grado en Física o Licenciatura en Ciencias Físicas, Grado en Matemáticas o Licenciatura en Ciencias Matemáticas, Ciclo Formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, Ciclo Formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.

Haber finalizado la titulación exigida para optar a la beca en el curso académico 2011/2012, o en cursos posteriores.

Segundo. Objeto.

Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca de formación, especialización y colaboración destinada al área que se detalla en el artículo quinto de esta orden (una beca en el Servicio de Informática y Banco de Datos).

Tercero. Bases reguladoras.

Orden HAC/11/2016, de 14 de abril, por la que se aprueban las bases generales de las becas de formación práctica en el Instituto Cántabro de Estadística (publicada el 22 de abril de 2016 en el Boletín Oficial de Cantabria número 77).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima de la presente Orden de convocatoria asciende a ocho mil trescientos veinticuatro euros (8.324,00 euros) para el año 2017, y mil setecientos ocho euros para 2018 (1.708,00 euros) y la financiación del gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.01.931A.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente en cada uno de los ejercicios mencionados, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de noviembre de 2016.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2016/11455

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-11359 *Resolución de 20 de diciembre de 2016 por la que se publican los alumnos ganadores del XVII Concurso Hispanoamericano de Ortografía 2016 concedidos al amparo de la Resolución de 13 de octubre de 2016 (BOC número 203, de 21 de octubre), por la que se convocan en la Comunidad Autónoma de Cantabria las fases de centro docente y autonómica del XVII Concurso Hispanoamericano de Ortografía correspondientes al año 2016.*

De conformidad con el artículo séptimo, apartado 2, de la Resolución referida y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la Resolución del excelentísimo señor consejero de Educación, de 2 de diciembre de 2016, de concesión del reconocimiento y diploma acreditativo de los alumnos ganadores.

NOMBRE Y APELLIDOS: 1º.- Jaime Fomperosa San Sebastián.

D.N.I.: 72.105.529-T.

CENTRO (LOCALIDAD): IES Las Llamas (Santander).

NOMBRE Y APELLIDOS: 2º.- Ángela Ruiz de los Ríos.

D.N.I.: 72.198.067-D.

CENTRO (LOCALIDAD): IES Montesclaros (Reinosa).

Santander, 20 de diciembre de 2016.

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

2016/11359

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2016-11459 *Resolución por la que se aprueban y conceden las ayudas previstas en la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se aprueba la convocatoria para el 2016 de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres trabajadoras o desempleadas con hijas y/o hijos a su cargo o personas incapacitadas sometidas a su tutela.*

RESOLUCIÓN

Al amparo de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el 2016 de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres trabajadoras o desempleadas con hijas y/o hijos a su cargo o personas incapacitadas sometidas a su tutela, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, han sido analizadas y valoradas las solicitudes de ayudas que a continuación se relacionan.

Por tal motivo, visto el apartado j), artículo 12, de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo, y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como el informe fiscal favorable emitidos por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda en relación con la propuesta efectuada por el Servicio Cántabro de Empleo.

RESUELVO

1.- Conceder ayudas destinadas a promover las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres trabajadoras o desempleadas con hijas y/o hijos a su cargo o personas incapacitadas sometidas a su tutela, a las personas que a continuación se indican y que han acreditado documentalmente reunir los requisitos establecidos en la citada convocatoria para ser beneficiarias de la misma.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	IMPORTE (€)
(2016) 80001	GONZALEZ RIVERO LIDIA	72090453N	880,00 €
(2016) 80002	HERNANDEZ GARCIA RAQUEL	72051229A	960,00 €
(2016) 80005	ESCUDEO GARCIA VERONICA	72047491Z	720,00 €
(2016) 80006	DIAZ SOMONTE ANA	72079491K	960,00 €
(2016) 80007	DIAZ SOMONTE MARIA	72054050H	640,00 €
(2016) 80008	MURO LOPEZ GEMA	72091591T	510,00 €
(2016) 80009	QUINTELA RODRIGUEZ ERIKA	72071359P	320,00 €
(2016) 80011	PEREZ COBO REBECA	20209273R	720,00 €
(2016) 80012	GONZALEZ GONZALEZ RAQUEL	72042659N	240,00 €
(2016) 80013	CASTANEDO DIEGO LAURA	72046992K	480,00 €
(2016) 80014	CANALES CANO MARTA	72041163B	560,00 €
(2016) 80015	ARBOLEDA PALACIO ANGELA MARIA	72266672M	400,00 €
(2016) 80016	SOMOZA FERNANDEZ NURIA	72042413L	719,00 €
(2016) 80017	GARCIA RUBIN EVA	20197309C	880,00 €
(2016) 80018	GARCIA VELASCO TERESA PATRICIA	72064536Q	560,00 €
(2016) 80020	JIMENEZ PELAEZ LAURA	72071313P	960,00 €
(2016) 80021	LINARES MACHO MARIA ELENA	72032276W	640,00 €
(2016) 80024	MADRAZO PEREZ MARIA GLORIA	72048734S	960,00 €
(2016) 80025	PEREZ FERREIRA RAQUEL	09439791Q	840,00 €
(2016) 80026	RODRIGUEZ ARGUMOSA SARA	72132398M	960,00 €
(2016) 80027	RUIZ BASTIDA MARIA EUGENIA	72031024S	880,00 €
(2016) 80028	PELAYO RUIZ LORENA	72145541S	720,00 €
(2016) 80029	LOPEZ VALVERDE SUSANA	72469289S	560,00 €
(2016) 80031	PRESNO ROMAÑA MARIA SILVIA	72029997T	880,00 €
(2016) 80032	ACEREDA GOMEZ VERONICA	72067588D	720,00 €
(2016) 80033	ACEREDA GOMEZ ALMUDENA	72067587P	960,00 €
(2016) 80035	MEDIAVILLA LOPEZ OLGA ENCARNACION	13942509R	1.120,00 €
(2016) 80036	EGUREN MARAÑON JUDIT	72127201Y	720,00 €
(2016) 80037	ALVAREZ GOMEZ MARIA TERESA	72137707R	320,00 €
(2016) 80039	VAZQUEZ BARRERO MAIDER	72458663S	560,00 €
(2016) 80040	SAN EMETERIO GOMEZ VERONICA	72068329Z	160,00 €
(2016) 80041	MASEGOSA REVUELTA GEMA	13985220R	420,00 €
(2016) 80042	GUTIERREZ ARCERA SHEILA	72135986M	915,00 €
(2016) 80043	VILLANUEVA ROMANELLI AMAYA	30681572D	960,00 €
(2016) 80045	PACHECO LAVIN ELENA	72071345V	800,00 €
(2016) 80046	PASCUA DIEZ LORENA	72059969A	320,00 €
(2016) 80047	PALACIZ SAAVEDRA ARANZAZU	72035725R	960,00 €

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80048	CASADO CALVO CAROLINA	72056353K	1.440,00 €
(2016) 80050	SORDO LLATA PAOLA	72061108S	720,00 €
(2016) 80051	FERNANDEZ HERRERO MARIA	72030807M	640,00 €
(2016) 80052	PRIETO RODRIGUEZ NOELIA	13984850E	1.120,00 €
(2016) 80053	COBO COBO CECICLIA	72061670W	320,00 €
(2016) 80054	ACEBO CRESPO SOL MARIA	13931341B	1.440,00 €
(2016) 80055	MARTINEZ MIGUELEZ NOEMI	71553167Y	998,00 €
(2016) 80056	ESTEBAN SAENZ VANESSA	13979459J	400,00 €
(2016) 80058	ORTEGA GARCIA SARA ARIADNA	72071599H	640,00 €
(2016) 80059	DIEZ MARCOS MARIA ISABEL	72138030W	772,00 €
(2016) 80060	LOPEZ SANTAREN VANESA	45664679L	480,00 €
(2016) 80061	SAPUPPO CAVADAS MARIA ANTONIA	13794937C	681,00 €
(2016) 80062	RASINES PEREZ LAURA	72050082Y	640,00 €
(2016) 80063	JIMENEZ FERNANDEZ MARTA	72129600J	720,00 €
(2016) 80065	ELIZALDE CASTILLO ZENAIDA	72035495R	1.440,00 €
(2016) 80066	CANTERO SANTIAGO MARIA JOSE	72063718A	640,00 €
(2016) 80067	ALONSO REY VERONICA	72059790P	320,00 €
(2016) 80068	MATEOS SERRANO MARIA AUXILIADORA	07958829R	240,00 €
(2016) 80069	CURIEL PEREDA VALVANUZ	72043638W	751,46 €
(2016) 80070	CASTILLO GONZALEZ ROMINA	72096971K	960,00 €
(2016) 80071	PEREZ ABASCAL ANA	72136316J	320,00 €
(2016) 80073	MAZA LASTRA ISABEL	72064551P	330,37 €
(2016) 80074	COFIÑO BUSTARA SANDRA	72095479R	880,00 €
(2016) 80075	VIDAL CORTAZAR MONTSERRAT	72037986P	233,95 €
(2016) 80077	CALVO VELEZ EVA	03865563E	780,00 €
(2016) 80078	PELLITERO DE FRUTOS SANDRA	16080107W	880,00 €
(2016) 80079	PORTILLA CECIN MARIA ASUNCION	72030333Z	539,00 €
(2016) 80080	CABO GONZALEZ ELENA	72132449X	480,00 €
(2016) 80081	FLORES LEDESMA LETICIA	44972452T	1.280,00 €
(2016) 80082	CANO MAZA MONICA	20191118Q	640,00 €
(2016) 80083	SARABIA CANO MARIA LUISA	72092223B	400,00 €
(2016) 80084	BRANDIDO CARBALLIDO VERONICA	71510978E	560,00 €
(2016) 80085	WILLIAMS ALVARADO KEITH VICTORIA	72274583G	177,04 €
(2016) 80086	NAVARRO FIGUERAS ESTHER	20205200E	129,10 €
(2016) 80087	ZORRILLA MADRAZO TAMARA	72098154P	640,00 €
(2016) 80088	POVEDANO IBAÑEZ SHEILA	72099632Z	640,00 €
(2016) 80089	TREVILLA IRUSTA SANDRA	72095916R	960,00 €
(2016) 80090	PRIETO RODRIGUEZ MARIA ESTHER	72145089T	960,00 €

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80093	URSUL ALIONA	X05941848M	560,00 €
(2016) 80095	TORRE CANTOLLA MERITXELL	72034693G	720,00 €
(2016) 80097	DE DIEGO SERRANO CARMEN	72051808F	360,00 €
(2016) 80098	PEREDA ECHEVARRIA VANESA	72073462H	960,00 €
(2016) 80100	SARABIA CABIECES LAURA	45675751M	960,00 €
(2016) 80101	GUTIERREZ HELGUERA MONICA	20200657X	720,00 €
(2016) 80103	ODDOS LUNA MARIA	34996548R	640,00 €
(2016) 80104	GUTIERREZ MARTINEZ ANA ISABEL	20212199Y	960,00 €
(2016) 80105	IBAÑEZ TOCA MERCEDES	72070839V	640,00 €
(2016) 80106	MUÑOZ ORTIZ MARIA CRISTINA	72050133B	960,00 €
(2016) 80107	HOYUELA MASA CLARA	72135832N	360,00 €
(2016) 80108	MARTINEZ PEÑA AURORA	72093475K	720,00 €
(2016) 80109	MAIER KERSTIN ANJA BRITTA	X09491782G	880,00 €
(2016) 80110	GONZALEZ FERNANDEZ BEGOÑA	72078810F	960,00 €
(2016) 80111	GONZALEZ FERNANDEZ ANA MARIA	13983097V	240,00 €
(2016) 80112	VEGAS POLLO FATIMA	11847868Q	240,00 €
(2016) 80113	RAMON TORRES GLORIA MARIA	20213365E	1.237,50 €
(2016) 80114	MOSQUERA PANDO DIANA	72062329V	1.140,00 €
(2016) 80115	BILBAO PRIETO GEMA	72059813P	880,00 €
(2016) 80116	GARCIA NEGRETE LIBERTAD	72095917W	240,00 €
(2016) 80117	TORRE MUÑOZ VANESA	72092273S	907,00 €
(2016) 80118	DE LA FUENTE GARCIA SUSANA	53506051R	688,00 €
(2016) 80119	LLANO SERDIO ESTELA	20201691D	720,00 €
(2016) 80120	ALBILLO REVILLA CARMEN	12772436F	960,00 €
(2016) 80121	DIAZ ARCE ISABEL	72059908B	720,00 €
(2016) 80123	LARA DIEGO ELIZABETH REBECA	72131877J	880,00 €
(2016) 80124	FALCONES ARGUMOSA RAQUEL	20204036P	560,00 €
(2016) 80125	RUBALCABA PEYRAC MARIA DEL CARMEN	72055670M	390,00 €
(2016) 80126	URANGA IGLESIAS MONICA	72129458D	800,00 €
(2016) 80127	PEREZ COBO ANA	72136442R	320,00 €
(2016) 80128	RODRIGUEZ GUTIERREZ ANA	78721051D	270,00 €
(2016) 80130	GOMEZ DE COS ESTEFANIA	72145428V	960,00 €
(2016) 80131	ALONSO DEL RIO LUCIA	20212575Z	240,00 €
(2016) 80132	ANTOLIN PAREDES CRISTINA	72084984V	320,00 €
(2016) 80134	SAINZ HOZ IRENE	20208135J	560,00 €
(2016) 80135	REVUELTA MARTIN PATRICIA	20192706V	640,00 €
(2016) 80136	SAINZ HOZ MARIA ELENA	72046038X	320,00 €
(2016) 80137	SANCHEZ RUIZ MILAGROS	13788356V	880,00 €

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80138	VEGA MENENDEZ SORAYA	72034432L	640,00 €
(2016) 80139	BELAUSTEGUI HERNANDO MARTA	72043091F	503,37 €
(2016) 80140	ANCIN GUTIERREZ SORAYA	72047988M	880,00 €
(2016) 80141	ROJO SANTOS ELENA	72039567W	960,00 €
(2016) 80142	FERNANDEZ GOMEZ AZUCENA	72090405X	800,00 €
(2016) 80143	FERNANDEZ BLANCO MARTA	20200136H	960,00 €
(2016) 80144	GUTIERREZ SANCHEZ MARIA BLANCA	72031663X	480,00 €
(2016) 80145	GOMEZ LOPEZ ROSA ELENA	72126532G	960,00 €
(2016) 80146	MEDIAVILLA PEREZ MONICA	72037496R	1.440,00 €
(2016) 80147	GARCIA GONZALEZ MARTA MARIA	72031649L	720,00 €
(2016) 80148	PULIDO RUIZ ROSA MARIA	13983134P	960,00 €
(2016) 80149	MUÑOZ MELENDEZ SONIA	72037846Y	480,00 €
(2016) 80150	CARDABA DELGADO SONIA	72131732Y	800,00 €
(2016) 80151	CUEVAS HERNANDEZ CRISTINA	72096857E	560,00 €
(2016) 80152	MARTIN TORRE ANA MARIA	13982110L	895,00 €
(2016) 80153	LASTRA CAGIGAS DIANA	72056666N	840,00 €
(2016) 80155	CUEVAS SAIZ SARA	72040689C	720,00 €
(2016) 80156	GARCIA GOMEZ AINHOA	78895025B	400,00 €
(2016) 80158	ALONSO NUÑEZ ROSA ANA	20217156H	960,00 €
(2016) 80159	RAMOS SALVADOR MAGDALENA	72126524L	640,00 €
(2016) 80161	FERNANDEZ FERNANDEZ ANABEL	72031997E	414,05 €
(2016) 80164	HAYA VELA ESTELA	72036737R	960,00 €
(2016) 80165	SAN EMETERIO TRUEBA SANDRA	72069283W	160,00 €
(2016) 80166	ITURRALDE LOMBERA MARIA DEL CARMEN	72054708D	400,00 €
(2016) 80168	TORRE GONZALEZ VANESA	72134929Y	240,00 €
(2016) 80169	AGUADO FERNANDEZ AROA	72063180V	960,00 €
(2016) 80170	TAGLE GOMEZ ELENA	72061704J	960,00 €
(2016) 80171	CIMIANO FERNANDEZ REBECA	72035933W	880,00 €
(2016) 80172	CAMPO NEGRETE ANA	72062513V	880,00 €
(2016) 80173	RUIZ DELGADO LIDIA	72130463W	480,00 €
(2016) 80174	LAVIN FERNANDEZ SUSANA	72031305C	895,28 €
(2016) 80175	NORIEGA ALVARADO MARTA	20213086L	880,00 €
(2016) 80176	GARCIA SOLIS VANESA	72049102S	840,00 €
(2016) 80177	CAMPO TORRE MARIA ISABEL	72038447D	560,00 €
(2016) 80178	URIBE RODRIGUEZ MARIA INMACULADA	20203204G	320,00 €
(2016) 80179	BEDIA LAVIN MARIA CRISTINA	72039735D	960,00 €
(2016) 80180	BAILO ARIGITA NOEMI	20216631E	960,00 €
(2016) 80181	CABEZON DE LA CAL IMELDA	71127126V	960,00 €

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80182	LLATA FERNANDEZ ISABEL	72071456J	320,00 €
(2016) 80183	GARCIA SANTIAGO OLIVIA	71937716H	560,00 €
(2016) 80185	RUIZ GUTIERREZ SUSANA	13984490F	960,00 €
(2016) 80186	LAVIN BARQUIN MARIA LORENA	72056802X	770,00 €
(2016) 80187	LAVIN BARQUIN MARIA DEL CARMEN	72056803B	640,00 €
(2016) 80188	RUIZ LAVIN SILVIA	20201527Y	960,00 €
(2016) 80190	GONZALEZ IBAÑEZ SARA	72133482P	480,00 €
(2016) 80191	GONZALEZ ULLOA MARTA	72090515M	320,00 €
(2016) 80192	LAHERA MARTINEZ MYRIAM	72070639R	960,00 €
(2016) 80193	RAMIREZ CALDERON MARINA	72041431A	960,00 €
(2016) 80194	PEREZ LEIVA LETICIA	72045541L	790,00 €
(2016) 80196	CAVADA NAZABAL LAURA	72093158A	880,00 €
(2016) 80197	GARCIA BOTIN MARIA MARTA	72092050E	960,00 €
(2016) 80198	GARCIA ALONSO ANA	71654074N	560,00 €
(2016) 80200	GARCIA CALDEVILLA MARIA TERESA	71285882G	480,00 €
(2016) 80201	BARRIO PUENTE INMACULADA	72125181X	450,00 €
(2016) 80202	MAZA GARCIA RAQUEL	72090993T	90,37 €
(2016) 80204	FERNANDEZ ASTORECA NOELIA	72064989D	698,50 €
(2016) 80205	BARREDA GUTIERREZ ARACELI	72128208R	800,00 €
(2016) 80207	LIAÑO MARTINEZ ZORAIDA	72039016A	960,00 €
(2016) 80208	BARQUIN DOMINGUEZ ALEXANDRA	72056144L	560,00 €
(2016) 80209	MENDEZ GOMEZ ANA BELEN	72039941P	320,00 €
(2016) 80210	SANCHEZ ECHEVARRIA ALMUDENA	13772383Y	580,83 €
(2016) 80211	ITURBE MANTILLA VERONICA	72038184E	380,00 €
(2016) 80213	VELO RUIZ ELVIRA	72044718R	1.440,00 €
(2016) 80214	RODRIGUEZ DIAZ JANA	72130952P	320,00 €
(2016) 80215	HOZ DIAZ SARA	72068762X	930,00 €
(2016) 80216	FERNANDEZ EXPOSITO NATALIA	72094869N	352,15 €
(2016) 80218	ABAD OCHOA ADRIANA	16577414A	1.120,00 €
(2016) 80219	ANGUREN PARIS ELENA	72052639X	320,00 €
(2016) 80220	OCEJA FIGUERAS MARTA	72062713X	640,00 €
(2016) 80221	FERNANDEZ MARTINEZ ESPERANZA	20210730D	1.440,00 €
(2016) 80222	APARICIO SAMPERIO MAR	20198462T	960,00 €
(2016) 80223	CAMPO SALCEDA MARIA JESUS	13985355K	960,00 €
(2016) 80224	GONZALEZ LUIS SEILA	72069245X	720,00 €
(2016) 80227	BOLADO ORTIZ SONIA MARIA	20215530W	1.080,00 €
(2016) 80229	LOBATO CUCURULL MARIA JESUS	20214904C	880,00 €
(2016) 80230	SAEZ LOPEZ CRISTINA	71279120G	630,00 €

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80232	BEJERANO ORTIZ ROCIO	72052548B	960,00 €
(2016) 80233	GONZALEZ SAINZ PILAR	72032085H	1.374,18 €
(2016) 80234	MORENO GARCIA DOLORES	72052752P	157,46 €
(2016) 80235	LOPEZ MAZA LORENA	72060384G	320,00 €
(2016) 80236	GOMEZ GARCIA LARA	72041709M	860,00 €
(2016) 80237	HERNANDEZ CAMPOS NOELIA	53422716H	960,00 €
(2016) 80238	OCEJO CIFRIAN MARINA	20197004Z	880,00 €
(2016) 80239	NAVAMUEL DE JUANA MARIA DEL MAR	72060246G	480,00 €
(2016) 80240	RIÑONES REVUELTA ALBA	72095167B	340,00 €
(2016) 80242	PUENTE VELEZ ANA ISABEL	13934654N	960,00 €
(2016) 80244	BARBERO UCEDA LETICIA	72128797S	880,00 €
(2016) 80246	INFIESTA MIELGO TATIANA	53526458F	560,00 €
(2016) 80247	MARTIN CASTILLO CARMEN	72035051V	670,00 €
(2016) 80248	FLORES SAENZ PRISCILA	72095322M	960,00 €
(2016) 80249	ACEBO MADRERA NOELIA	53541587W	240,00 €
(2016) 80251	URIA ELICES REBECA	72048866D	400,00 €
(2016) 80252	MENEZO VIADERO MARIA ANTONIA	20206160Q	960,00 €
(2016) 80254	SALVADOR BARQUIN MARIA JOSE	20199043Y	880,00 €
(2016) 80255	DIAZ MARTINEZ AIA	72132811G	720,00 €
(2016) 80258	SANCHEZ VIGO HERMINIA	71877924A	560,00 €
(2016) 80259	BECERRA VIVAS CECIBEL	21141603A	960,00 €
(2016) 80260	TORRO MARTINEZ CLARA	72138867B	208,00 €
(2016) 80261	CAMPOS AJA MARIA LUISA	20191479D	320,00 €
(2016) 80262	DIAZ DE TERAN LOPEZ TERESA	72067551H	480,00 €
(2016) 80263	QUINTANILLA BEDIA MONICA	72064017A	160,00 €
(2016) 80264	SALVADOR ROLDAN GRACIELA	10200897Y	770,00 €
(2016) 80265	GARRIDO DOU BEGOÑA	72037750W	130,00 €
(2016) 80266	REDONDO PEREZ VILLAMIL MARIA ESTHER	03470300Z	640,00 €
(2016) 80268	VILLAGARCIA MARTIN REBECA	72099922M	80,00 €
(2016) 80269	ANDRES TEJERINA CRISTINA	71945443V	640,00 €
(2016) 80270	NAVARRO GONZALEZ VALENTINA	72088348T	320,00 €
(2016) 80271	BRAVO MANRIQUE PATRICIA	72046560A	240,00 €
(2016) 80272	COLLANTES CASTILLA MARTA	13942657B	400,00 €
(2016) 80274	LAZA NOREÑA MARIA CRISTINA	72079036A	320,00 €
(2016) 80276	PEREIRA GOMEZ PAULA	72056368J	960,00 €
(2016) 80278	ORTEGA CARRANZA SILVIA	72090801S	960,00 €
(2016) 80279	RODRIGUEZ FERNANDEZ PATRICIA	72097308J	880,00 €
(2016) 80280	RIOS PEREZ ELVIRA	72138766W	793,00 €

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80281	RODRIGUEZ ESCALADA ARACELI	72054294D	312,00 €
(2016) 80283	GARCIA GAÑAN SUSANA	72041913W	860,00 €
(2016) 80284	ABAD DE LA TORRE SOFIA	20214318D	960,00 €
(2016) 80285	GARCIA GAÑAN ANA MARIA	20212104A	864,00 €
(2016) 80286	SACRISTAN CUDILLO SUSANA	01930289Z	160,00 €
(2016) 80288	TERAN ARABIA MARIA ROSARIO	13979998T	640,00 €
(2016) 80290	DIAZ LOYOLA MARIA LAURA	72034900G	480,00 €
(2016) 80291	AGUINAGALDE VIAR OIAHANA	72091199E	560,00 €
(2016) 80292	FERNANDEZ GARCIA ANA MARIA	72057283P	800,00 €
(2016) 80293	RINCON PUENTE BLANCA	72033025S	619,50 €
(2016) 80294	LAFUENTE LARRAÑAGA MARIA TAMARA	72043304J	800,00 €
(2016) 80295	COMPANY ANGULO ELENA	72397501X	240,00 €
(2016) 80296	ROMMACHE MHARRAB IKRAM	72223965D	560,00 €
(2016) 80297	DEL RIO DEL BLANCO MARTA	72045796K	880,00 €
(2016) 80298	GUTIERREZ GOMEZ LIDIA	20214105A	880,00 €
(2016) 80299	CASTELLANOS RODRIGUEZ VANESA	71435240T	240,00 €
(2016) 80300	FERNANDEZ BARCIA MARIA ELENA	72129237H	847,25 €
(2016) 80304	DUARTE RODRIGUEZ MIRIAM	72137844T	1.107,00 €
(2016) 80305	FERNANDEZ LUSARES ALEJANDRA	72032026M	720,00 €
(2016) 80306	ABAD PEREZ FABIOLA	72057871K	160,00 €
(2016) 80307	PADILLA BOHORQUEZ DELMIS DEL CARMEN	72280156B	195,00 €
(2016) 80308	SAN MARTIN MEDIAVILLA ALEJANDRA	72060520W	400,00 €
(2016) 80309	RODRIGUEZ SIERRA LORENA	72140452D	560,00 €
(2016) 80310	OTI BELLO MARIA ISABEL	13787618S	480,00 €
(2016) 80311	YUNQUERA CANO BEATRIZ	72039550P	960,00 €
(2016) 80312	FRANCO PUERTA NATHALY	72267715J	480,00 €
(2016) 80313	MIER PEREZ ROSA ANA	72038145Y	640,00 €
(2016) 80314	CEBADA TORRE BELEN	20210715V	240,00 €
(2016) 80315	FERNANDEZ ONTAÑON MARIA SARA	20209087E	413,04 €
(2016) 80316	GUTIERREZ ROBLEDO PATRICIA	72137126H	880,00 €
(2016) 80317	FERNANDEZ GARCIA MARIA ISABEL	20207279P	1.676,00 €
(2016) 80318	AJA LAVIN MARIA DE LAS MERCEDES	72039585C	808,00 €
(2016) 80319	DIEZ MADRAZO VERONICA	72052437S	800,00 €
(2016) 80320	GÜEMES ESTEBAN INDARA MARIA	72055901Y	660,00 €
(2016) 80321	ARGOTE GONZALEZ CRISTINA	72043576D	800,00 €
(2016) 80322	DIEZ LOPEZ MARTA	78906545P	960,00 €
(2016) 80323	GONZALEZ BLANCO PATRICIA	72060005Q	400,00 €
(2016) 80324	PEREZ LOMBA PAULA	72088777S	880,00 €

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80326	GUTIERREZ ROBLEDO CORAL	72140748Y	240,00 €
(2016) 80327	ANGULO ORTEGA SUSANA PILAR	13162613N	960,00 €
(2016) 80328	ARANGUREN CAVIEDES MARIA	20203393D	480,00 €
(2016) 80329	BARBERO FERNANDEZ ANA MARIA	13793321Z	480,00 €
(2016) 80330	SAN EMETERIO COBO ANA GLORIA	20207480W	370,00 €
(2016) 80331	MARTINEZ RIEGO SARA	72095180R	960,00 €
(2016) 80332	TERRON GUTIERREZ GLORIA	72142351E	760,00 €
(2016) 80333	OTI OTI INMACULADA	20217617L	305,00 €
(2016) 80334	FERNANDEZ GUTIERREZ SERENA	20219098M	640,00 €
(2016) 80335	PASCUAL PINTO MONICA	50877324J	214,50 €
(2016) 80336	UGALDE OREJUELA CARLA KATHERINE	72357717Q	510,00 €
(2016) 80337	RICONDO GOMEZ YOLANDA	72072333Q	880,00 €
(2016) 80338	MARTINEZ VALMASEDA CRISTINA	72091365G	960,00 €
(2016) 80339	SAN MARTIN MARTIN GEMA	20207137G	760,00 €
(2016) 80340	DIAZ CASTAÑEDA DELIA	72096033A	320,00 €
(2016) 80342	PEREZ ESTEVEZ LAURA	45818209R	947,75 €
(2016) 80343	DOMINGUEZ DEL CORTE PAULA	72069442T	240,00 €
(2016) 80344	DIAZ REQUEJO GENELVA	72130631D	480,00 €
(2016) 80347	ARRIAGA CAMPO LAURA	72059556G	880,00 €
(2016) 80350	SARACHAGA GIL NOELIA	72044041Z	342,00 €
(2016) 80351	GONZALEZ TORRES NOIVA	72064913W	400,00 €
(2016) 80352	ABASCAL COLSA MONTSERRAT ISABEL	72045081L	736,98 €
(2016) 80353	FALAGAN MADRAZO EDURNE	72045367Y	1.440,00 €
(2016) 80355	LANZA FERNANDEZ DE LA REGUERA MARIA	71939376E	1.800,00 €
(2016) 80358	CASCON RICONDO MARIA	72095324F	320,00 €
(2016) 80360	PEREZ ALONSO JESICA	72066632L	103,28 €
(2016) 80361	GARCIA ESPESO CRISTINA	72051100N	320,00 €
(2016) 80362	HAZAS RUIZ LIDIA	20209174V	960,00 €
(2016) 80363	LOPEZ MIGUEL MARIA INES	20212511L	480,00 €
(2016) 80364	IBAÑEZ RIOS EVA MARIA	20201823A	360,00 €
(2016) 80366	BOLADO MARTINEZ ROCIO	72130629F	320,00 €
(2016) 80367	RUEDA MENDOZA MARIA	11847212G	320,00 €
(2016) 80368	SANCHEZ CRESPO PATRICIA	13794731K	560,00 €
(2016) 80369	MARTINEZ UNIBASO MARIA	72091742J	685,40 €
(2016) 80375	SANCHEZ SAIZ-EZQUERRA GEMA	72035262K	560,00 €
(2016) 80376	LUCIO DIEZ SHEILA	72057754L	240,00 €
(2016) 80377	GOMEZ ARDID MARIA ROSA	12402028Z	800,00 €
(2016) 80378	PEREZ GONZALEZ LORENA	20205517V	960,00 €

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80379	DIEGO GIMENO LAURA	72050548N	320,00 €
(2016) 80380	BARCENA SAIZ RAQUEL	72094381F	880,00 €
(2016) 80381	VIVANCO LOPEZ MARIA PILAR	13301569W	670,00 €
(2016) 80382	GOMEZ RIOS MARIA	72062682W	320,00 €
(2016) 80384	DIEGO YLERA PAULA	20206060P	960,00 €
(2016) 80385	ORTIZ DORADO LOURDES	13942891S	1.440,00 €
(2016) 80386	PINTEA ANDRIANA	X05726618D	960,00 €
(2016) 80388	TORRE ZARRABE NAHIKARI	72128717G	960,00 €
(2016) 80389	LOPEZ-DORIGA RUIZ ANA	20211037V	800,00 €
(2016) 80390	DOMINGUEZ DEL CORTE ANGELA	72089467S	306,00 €
(2016) 80391	RUEDA CRESPO ADRIANA	20213920W	1.440,00 €
(2016) 80392	DURAN GONZALEZ ROSA ANA	72132678D	240,00 €
(2016) 80393	PEDRAJA FERNANDEZ ELENA	72126734E	960,00 €
(2016) 80394	ZUBIETA ESTEBAN CRISTINA	16061323D	960,00 €
(2016) 80396	FERNANDEZ LOPEZ MIRIAM	72034015Q	640,00 €
(2016) 80397	MATANZA MARTINEZ VIRGINIA	72065648R	640,00 €
(2016) 80398	GARCIA BILBAO PATRICIA	13982080N	560,00 €
(2016) 80399	ROMERO CURIEL ELBA F	72226436L	960,00 €
(2016) 80400	HIDALGO MARTIN VIRGINIA	12780933V	480,00 €
(2016) 80401	LANZA AGUILERA GEMA	72144321Z	880,00 €
(2016) 80402	BURDIE GOMEZ PATRICIA	72092274Q	252,00 €
(2016) 80404	NIETO PARRA PAULA ANDREA	72189201K	960,00 €
(2016) 80405	DE COS FERNANDEZ LORENA	72128743F	800,00 €
(2016) 80406	SANCHEZ SOTO OLGA	72046426F	960,00 €
(2016) 80408	ESCALLADA BRA MARIA	72050457J	960,00 €
(2016) 80409	DE COS HERRERA TERESA	20207365W	600,00 €
(2016) 80410	YUNQUERA CANO MONTSERRAT	72039551D	800,00 €
(2016) 80412	ELIZALDE RODRIGUEZ PATRICIA	72050065N	960,00 €
(2016) 80413	SEÑAS PINO RUTH	13980367R	320,00 €
(2016) 80414	COLINO MORLA ANA ISABEL	11971575Y	640,00 €
(2016) 80415	DIEZ GONZALEZ NEREA	53543801P	960,00 €
(2016) 80416	ALONSO FERNANDEZ MARIA BEATRIZ	20197213Q	480,00 €
(2016) 80418	ZABALA BARANDA ZUHARA	45818790F	640,00 €
(2016) 80420	SIERRA GARCIA ANA	72042972A	960,00 €
(2016) 80421	BARRERA VILLODAS AINHOA	72392793V	380,00 €
(2016) 80423	VILLACORTA CUEVA VERONICA	72096032W	400,00 €
(2016) 80424	CABALLO GUTIERREZ AINTZANE	20179670E	539,45 €
(2016) 80425	PALAZUELOS BERASATEGUI MARIA	20192688E	960,00 €

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80426	SAN MARTIN BUSTIO PATRICIA	72126419Y	640,00 €
(2016) 80428	MARIN GARRIDO LORENA	20210907W	1.440,00 €
(2016) 80429	BASAÑEZ SAIZ AINARA	78896060B	640,00 €
(2016) 80430	MARTIN CASTELLO OLGA	52410271X	880,00 €
(2016) 80431	ROMERO CASAÑAS DIANA ANDREA	72266091E	960,00 €
(2016) 80432	SCHEILCH ARAGONESES HENAR	71875749J	640,00 €
(2016) 80433	PERNIA FERNANDEZ NOELIA	72134940V	640,00 €
(2016) 80434	DEL CASTILLO RODRIGUEZ LUCRECIA	72046186C	560,00 €
(2016) 80436	IBAÑEZ MASA ROSA EVA	72127324Z	800,00 €
(2016) 80438	GOMEZ ORTIZ VANESA	72067822J	160,00 €
(2016) 80439	MARTINEZ DIAZ YOLEISA ISABEL	Y02317998A	745,00 €
(2016) 80441	TEJEDOR ZAPATER GLORIA	47628233V	640,00 €
(2016) 80442	CROUAN LAURE	X06275631N	640,00 €
(2016) 80444	LAMALFA DIAZ MARTINA	12781204N	425,00 €
(2016) 80445	DIEZ MIGUEL SILVIA	72043174K	880,00 €
(2016) 80447	OSORIO CARPINTERO MARIA	20212424R	960,00 €
(2016) 80448	RODRIGUEZ POVEDA LOURDES	72069106D	960,00 €
(2016) 80449	RUIZ SECO MARIA DE LOS ANGELES	72032380Z	676,50 €
(2016) 80450	HERRERO GÜEMES GEMA PATRICIA	20207288V	960,00 €
(2016) 80451	OTERO RODRIGUEZ ELENA	72048416L	160,00 €
(2016) 80453	MARTINEZ CASTILLO AIDA	72057604F	640,00 €
(2016) 80456	GOMEZ SANCHEZ MARIA SOLEDAD	07984453A	960,00 €
(2016) 80458	TORRE URSUEGUIA MARIA ASUNCION	72070068M	960,00 €
(2016) 80459	FERNANDEZ SAN EMETERIO BEATRIZ	72071962J	850,00 €
(2016) 80460	LUSARES GARCIA MARIA JOSE	72066493H	960,00 €
(2016) 80461	DIAZ RUIZ VERONICA	72141453K	880,00 €
(2016) 80462	SAN JOSE PEREZ CRISTINA	20209540S	800,00 €
(2016) 80463	PEREZ SOMOHANO VANESSA	71640902L	1.120,00 €
(2016) 80464	FERNANDEZ CACHO VERONICA	72040265X	530,00 €
(2016) 80465	DIOSDADO PEREZ LAURA	71093897T	480,00 €
(2016) 80466	LANZA GUTIERREZ CAROLINA	13983828N	1.080,00 €
(2016) 80468	CARBONELL MARQUEZ MARIA DOLORES	28764840M	925,50 €
(2016) 80469	FERNANDEZ LOPEZ JANIRE	72401089X	960,00 €
(2016) 80471	LOBATO GOMEZ PAOLA	20201048X	800,00 €
(2016) 80472	FLORES SANTERVAZ NOELIA	72031084Y	447,50 €
(2016) 80475	BRIZ ALONSO SANDRA	72098462V	610,00 €
(2016) 80476	SAINZ MARTINEZ RAQUEL	44679268C	690,89 €
(2016) 80478	DE LA HOZ FERNANDEZ ISABEL	72035760J	960,00 €

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80479	VALLE ARRIOLA ALICIA	72052398E	560,00 €
(2016) 80480	SIERRA BOLIVAR SANDRA	72034186A	720,00 €
(2016) 80481	SAINZ ARROYO MARIA	72068884V	880,00 €
(2016) 80483	GUINDOS VEGA MARIA JOSEFA	72058889G	240,00 €
(2016) 80484	AEDO TORCIDA MARGARITA	20202372T	320,00 €
(2016) 80485	GONZALEZ LOPEZ LAURA	72095442X	316,00 €
(2016) 80486	MARTINEZ GARCIA ELENA	72133712P	1.440,00 €
(2016) 80487	DE BRITO COELHO BLANCA DAS NEVES	72200931K	519,00 €
(2016) 80489	CUESTA FERNANDEZ MONTSERRAT	20207743N	880,00 €
(2016) 80491	SAN MARTIN PINTO PATRICIA	72132897K	320,00 €
(2016) 80492	GARCIA BILBAO AMANDA	72133241C	160,00 €
(2016) 80494	TORRADO DEL RIO NEREA	78901730T	960,00 €
(2016) 80495	ZUBILLAGA CALLEJA CAROLINA	72071686J	960,00 €
(2016) 80496	MARTINEZ BEDIA MARIA MAGALY	72047172V	910,00 €
(2016) 80497	BELINCHON MARTIN SILVIA	46855669T	320,00 €
(2016) 80498	ALONSO FERRERAS IRATXE	16070746W	960,00 €
(2016) 80501	FERNANDEZ CAGIGAS MARIA	72044110Z	317,00 €
(2016) 80503	COMEAX PEREZ SHEILA	72132667K	442,75 €
(2016) 80506	YUNQUERA CANO REBECA	72039552X	960,00 €
(2016) 80507	GUITIAN SALAS JESICA	20215109H	960,00 €
(2016) 80508	MARTINEZ ROBREDO SHEILA	71279155Q	610,00 €
(2016) 80509	VILLANUEVA MARTIN ESTHER	52377372R	690,00 €
(2016) 80510	MARTINEZ FERNANDEZ MARTA	72070405C	480,00 €
(2016) 80511	REY CASCAJO VANESA	72041526Y	480,00 €
(2016) 80512	DE CARVALHO MARTINEZ SILVIA	72039583H	320,00 €
(2016) 80515	GARATE INCERA REBECA	72050127M	640,00 €
(2016) 80516	FERNANDEZ LAVIN MARIA PAZ	72049711A	705,00 €
(2016) 80518	PARRA CICERO PRISCILA GUADALUPE	Y01924611P	480,00 €
(2016) 80519	ALONSO SALCES RUTH	72065917V	320,00 €
(2016) 80520	ARNAIZ ACEBO PATRICIA	72042987H	320,00 €
(2016) 80521	EXPOSITO DURAN MARIA JOSE	20189570D	960,00 €
(2016) 80522	ZAMANILLO RUIZ CARMEN	72050161Q	960,00 €
(2016) 80523	FERNANDEZ CASTRO GRACIELA MARIA	44482101D	910,00 €
(2016) 80524	FERNANDEZ SECO ALICIA	20214658G	800,00 €
(2016) 80525	CUETO COLINA ISABEL	72062089F	480,00 €
(2016) 80526	ALONSO SALCES MARIA ILUSION	20212356W	320,00 €
(2016) 80527	CASANOVA SAINZ ISABEL	72138082P	320,00 €
(2016) 80528	ASON CORINO MARINA	72056087P	205,50 €

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80529	DIAZ BARBADILLO BARBARA	72063432Q	960,00 €
(2016) 80530	ABASCAL ABASCAL ANA BELEN	72051018E	480,00 €
(2016) 80531	SERNA GUERRA IAXONE	72131151T	652,00 €
(2016) 80532	SAINZ SAINZ REBECA	72097107L	560,00 €
(2016) 80534	MENESES GOÑI YOLANDA	20212439Q	480,00 €
(2016) 80535	VILLALON MOLINA RUTH	02634452D	880,00 €
(2016) 80536	CASTAÑEDA CORRAL ALICIA	72034126N	600,00 €
(2016) 80537	FERNANDEZ DE LA HOZ SUSANA	72092340J	720,00 €
(2016) 80538	DE JESÚS TORRES KENIA YOMAIRA	72223111Y	320,00 €
(2016) 80541	PUIG-PEY GONZALEZ MONICA	72055230W	507,00 €
(2016) 80544	GONZALEZ RODRIGUEZ CRISTINA	72135430R	480,00 €
(2016) 80545	PETRUS GABRIELA CARMEN	X03838996C	960,00 €
(2016) 80546	DEL VAL COMADIRA ALICIA	71101240Y	320,00 €
(2016) 80547	DZOMO QUEVEDO AGATA	72050411J	240,00 €
(2016) 80549	MAGDALENO ALONSO LORENA	78906173G	560,00 €
(2016) 80550	RUIZ ELGUEA SARAY	72093048P	685,40 €
(2016) 80551	CAGIGAS GANDARILLAS ANA	20206117L	960,00 €
(2016) 80552	ROMO COLLANTES PATRICIA	72178728J	960,00 €
(2016) 80556	SANTISTEBAN CRESPO MARIA CONSUELO	20191003Q	359,55 €
(2016) 80561	ARROYO RUIZ LAURA	72061451J	560,00 €
(2016) 80562	DIEGO GARCIA MARIA	72137754W	400,00 €
(2016) 80563	CRUZ SOSA ALEXIA	72070745S	720,00 €
(2016) 80565	FERNANDEZ RODRIGUEZ LAURA	72056235H	896,00 €
(2016) 80567	PRADO GATO GORETTI	33999827P	240,00 €
(2016) 80568	SOLANA GONZALEZ GEMMA	72068778A	960,00 €
(2016) 80570	MIGUEL FERNANDEZ MONSERRAT	72125874J	878,00 €
(2016) 80572	RUGAMA MADRAZO ROCIO	72090635X	960,00 €
(2016) 80573	PINEDO ZAYAS PATRICIA	72049737Y	560,00 €
(2016) 80575	SOLANA GARCIA MARIA TERESA	72045186D	154,92 €
(2016) 80576	MAGDALENO JUANES ESMERALDA	72034981Q	1.440,00 €
(2016) 80577	GARCIA GARCIA ANA ISABEL	20193571P	880,00 €
(2016) 80578	RUMAYOR TOCA MIRIAN NAIRA	72046498X	960,00 €
(2016) 80579	SANTAMARIA BRAVO ALICIA	13784906V	880,00 €
(2016) 80580	MAGADAN RODRIGUEZ CRISTINA	72071427F	960,00 €
(2016) 80581	VEGA NOVO AMAYA	20210780J	223,00 €
(2016) 80583	RUIZ CHAVES ESTEFANIA	72096789T	320,00 €
(2016) 80584	FUENTES CRESPO MARTA	20210451Y	501,00 €
(2016) 80585	MARCANO GONZALEZ MARIA VANESSA	72130484T	960,00 €

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80586	MENDEZ PACHECO CRISTINA	13941334E	640,00 €
(2016) 80588	BURGOS CERMEÑO ELSA DEL ROSARIO	72226216Y	640,00 €
(2016) 80593	PEREZ MONTES MARIA VANESA	13979241W	120,00 €
(2016) 80594	PEDRAJA IBARGUREN ISABEL	20212412N	560,00 €
(2016) 80595	CAMPILLO GONZALEZ MARIA ESPERANZA	72039932E	290,00 €
(2016) 80596	FERNANDEZ GUTIERREZ EVA MARIA	72127790C	640,00 €
(2016) 80597	PUENTE MAZA PATRICIA	72033638F	240,00 €
(2016) 80598	CABRILLO MADRAZO ISABEL	20209723Z	480,00 €
(2016) 80599	SANTAMARIA ALONSO LAURA MARIA	13938802C	840,00 €
(2016) 80601	MARTIN HAYA MARIA LEONOR	13788869R	560,00 €
(2016) 80602	TERAN MUNARRIZ LETICIA	72136360B	360,00 €
(2016) 80604	CALVO INCERA MARIA DESEADA	72091827Y	160,00 €
(2016) 80605	FERNANDEZ SETIEN SONIA	72061673M	960,00 €
(2016) 80606	FERNANDEZ RODRIGUEZ SHEILA	78943442J	918,90 €
(2016) 80607	BARCENA RODRIGUEZ MARIA PILAR	72127908T	240,00 €
(2016) 80608	LOBATO HERREROS NOEMI LUCIA	71552264T	853,50 €
(2016) 80609	GRACIA GOLDARAZ VIRGINIA	72679971V	960,00 €
(2016) 80610	GARCIA SAN EMETERIO MERCEDES	20214458B	1.440,00 €
(2016) 80611	VILLEGAS RODRIGUEZ LAURA	72145138A	240,00 €
(2016) 80612	SAIZ UDIAS VANESA	76817635G	320,00 €
(2016) 80614	CRESPO GONZALEZ VANESA	72099687T	160,00 €
(2016) 80615	ARGÜESO MACHO SARA	72096835T	859,50 €
(2016) 80616	DEL BARRIO MARTINEZ SONIA	72140710Z	600,00 €
(2016) 80618	MAZA PELLON MARIA ANTONIA	13786408R	560,00 €
(2016) 80619	REBANAL GONZALEZ MARIA	72054334A	480,00 €
(2016) 80620	DEL POZO CUEVAS ROCIO	72093530F	238,00 €
(2016) 80621	GOMEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	72394545K	173,55 €
(2016) 80623	MIRANDA PRESMANES SUSANA	20206495Y	640,00 €
(2016) 80624	SANCHEZ CONCHA BELEN	13983423K	1.280,00 €
(2016) 80625	LINARES HIGUERA CLAUDIA	72175861K	560,00 €
(2016) 80626	LLANOS GUTIERREZ TERESITA DEL NIÑO JESUS	72133827P	560,00 €
(2016) 80627	RUEDA CHAVES PATRICIA	72034171B	640,00 €
(2016) 80628	GUTIERREZ RODRIGUEZ DEMELSA	72134673A	880,00 €
(2016) 80630	GUTIERREZ TORRE ELENA	72091236J	360,00 €
(2016) 80632	IBAÑEZ MADRAZO NURIA	72092667H	720,00 €
(2016) 80634	PEDRERO SALAZAR ERIKA	72035656R	960,00 €
(2016) 80635	DIAZ LOPEZ RAQUEL	72092627R	400,00 €
(2016) 80636	HIERRO INCERA LUISA MARIA	20200527H	955,00 €

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80637	VIOTA AGUDO SILVIA	72057944W	320,00 €
(2016) 80638	SANTAMARIA MAYORAL MARTA	13140773E	960,00 €
(2016) 80639	RUIZ LOPEZ PATRICIA SOLEDAD	72040144G	640,00 €
(2016) 80640	GUTIERREZ FERNANDEZ ANA	72127782N	800,00 €
(2016) 80641	HOYUELA SALCES MARIA CRISTINA	13984587N	320,00 €
(2016) 80642	SAIZ BLANCO NURIA	13979574J	625,30 €
(2016) 80643	CRESPO GONZALEZ BEATRIZ	13982474S	270,00 €
(2016) 80644	BOLLAIN SAENZ LAURA	72099625F	160,00 €
(2016) 80646	RUIZ GARCIA NATALIA	72145273T	960,00 €
(2016) 80647	ARGOS IZAGUIRRE LAURA	72126133L	960,00 €
(2016) 80648	RIOS RUIZ MARIA ASUNCION	13942967E	872,00 €
(2016) 80649	ECHEVARRIA FERNANDEZ MARIA	20218813L	240,00 €
(2016) 80650	PELAYO CELORIO REYES	13982139W	960,00 €
(2016) 80651	RUIZ FERNANDEZ ANA GEMA	13795879L	600,00 €
(2016) 80653	CARRANDI MARTINEZ ISABEL	72073248B	240,00 €
(2016) 80654	FUENTES SAINZ DE LA MAZA GARA	72043558Z	560,00 €
(2016) 80656	ALONSO GOMEZ ELENA	20211427Q	320,00 €
(2016) 80657	MADRAZO OCHOA NOELIA	72060979R	560,00 €
(2016) 80658	ALBITE CUESTA MARINA	72173524F	899,00 €
(2016) 80659	GUERRA RIEGAS MARIA TERESA	72092803Q	190,00 €
(2016) 80661	GONZALEZ GUTIERREZ GEMA	72040560Y	861,00 €
(2016) 80662	FERNANDEZ GUTIERREZ MAGDALENA	72092019Z	560,00 €
(2016) 80665	BERJA MIGUEL ANA ISABEL	16061748C	800,00 €
(2016) 80666	LOZANO COSCOLLUELA NATALIA	25191651G	450,00 €
(2016) 80667	TROFIM TROFIM SVETLANA	72282298Z	960,00 €
(2016) 80669	MARTINEZ CALLEJA PAMELA	72093973J	800,00 €
(2016) 80670	VIEJO MURGA MIREN ALAZNE	45674648Y	800,00 €
(2016) 80672	DE LA FUENTE GARCIA CAROLINA	72042787W	560,00 €
(2016) 80673	PUENTE BERMEJO MARTA	72043049B	960,00 €
(2016) 80675	TARDIO SALCINES PAULA	72057178H	1.148,00 €
(2016) 80676	STOLLE ARRANZ MARIA FE	44905135G	880,00 €
(2016) 80677	PEREZ APARICIO SANDRA	72066777A	400,00 €
(2016) 80678	NARCISO PILA GEMMA MARIA	13793929R	960,00 €
(2016) 80680	BULNES CAGIGAS CRISTINA	72038839X	320,00 €
(2016) 80683	SOTO MACEDO LEYLA MARCELA	72285486M	560,00 €
(2016) 80685	MONTILLA PEREZ MAGDALENA	44360115S	960,00 €
(2016) 80686	SANCHEZ PADILLA ANA AMELIA	78972257D	480,00 €
(2016) 80687	BLANCO SOMAZA LARA	72067137H	960,00 €

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80688	SAN EMETERIO PORTILLA NURIA	20216179F	556,00 €
(2016) 80691	HAZAS MAÑERO JESICA	72072069M	290,01 €
(2016) 80692	LANZA SOLAR MARIA	72044429B	258,17 €
(2016) 80693	CASTILLO CAMPO YESICA	72071466T	391,91 €
(2016) 80694	IBAÑEZ FERNANDEZ LAURA	16053138N	480,00 €
(2016) 80695	CRUZ TOVA NATALIA	72036939L	1.320,00 €
(2016) 80696	ALVARADO MARTIN EULALIA	78880936K	480,00 €
(2016) 80698	CRESPO GUTIERREZ BEATRIZ	72135506P	960,00 €
(2016) 80699	COBO GIL ROSANA	72064923N	160,00 €
(2016) 80701	MARTIN GARCIA ROSALIA	72048517M	560,00 €
(2016) 80702	TORRADO DEL RIO IRATXE	78901729E	640,00 €
(2016) 80704	CAJEAO CANO JOELIA YAEL	72274198X	960,00 €
(2016) 80706	GARCIA PIS MARIANA	72046608M	640,00 €
(2016) 80709	ANDECHEGA GARCIA MARIA CRISTINA	72063148P	560,00 €
(2016) 80711	GONZALEZ DELGADO SARAY	45677449R	320,00 €
(2016) 80712	FERNANDEZ VALLEJO JOANA	72067566X	830,00 €
(2016) 80713	MANSO HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	72123352K	416,50 €
(2016) 80714	BARREIRO MIER EVA	72137009Q	560,00 €
(2016) 80716	GORETTI GONZALEZ ROIZ EVA	20201131R	960,00 €
(2016) 80717	CORONA COBO MARIA ASCENSION	72056015M	840,00 €
(2016) 80719	SAN MARTIN HERNANDO MARIA LUISA	72091299F	960,00 €
(2016) 80720	MORENO FERNANDEZ MARIA	72134781L	640,00 €
(2016) 80721	DIEGO DIEGO MONICA	72039055L	1.158,50 €
(2016) 80722	PIEDRA OLARTE LAURA	72069073E	960,00 €
(2016) 80723	LLANO ARAGON DAVINIA	72097755T	160,00 €
(2016) 80724	HERRERA ARROYO VERONICA	72128733C	152,65 €
(2016) 80725	SERNA JIMENEZ ISABEL	72090701F	436,00 €
(2016) 80726	QUINTANA COTERON BARBARA	72100936F	751,46 €
(2016) 80727	CAMINO OTI VANESA	20213563J	960,00 €
(2016) 80728	RODRIGUEZ PEREZ BEGOÑA	13980958V	960,00 €
(2016) 80729	AGÜERO LOZANO MARIA LUISA	72054994L	320,00 €
(2016) 80730	ARCE AMUTIO MARIA ISABEL	72090889B	880,00 €
(2016) 80731	MARTINEZ RUIZ ELENA	20198182L	285,50 €
(2016) 80732	REVILLA BRINGAS LORENA	20204644H	960,00 €
(2016) 80734	MARTINEZ ORTIZ MARIA DEL CARMEN	20219169F	480,00 €
(2016) 80736	SETIEN SAIZ ALMUDENA	72074594T	240,00 €
(2016) 80737	QUIÑONES CORRALES LAUDY LUZ	72209027K	103,28 €
(2016) 80738	RUIZ BORRERO ISABEL MARIA	12778826A	1.440,00 €

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80739	UREÑA UREÑA INMACULADA	26036825C	930,00 €
(2016) 80740	MEDINA MENDEZ NOEMI	71942053P	800,00 €
(2016) 80741	GONZALEZ MARTINEZ MARIA LUISA	20201579N	720,00 €
(2016) 80743	BAHON MENENDEZ NATALIA	13788683E	154,92 €
(2016) 80744	GARCIA CASTILLO ANA BELEN	72127979W	880,00 €
(2016) 80745	CASAR PEREZ SUSANA	20215303M	480,00 €
(2016) 80746	BOLADO NEIRA ANDREA	72172264N	553,50 €
(2016) 80747	LOPEZ VENTOSA ELISABET	72066167Z	800,00 €
(2016) 80748	GARCIA MENDOZA SOLANGEL	20219942K	640,00 €
(2016) 80750	RUIZ TORRES SILVIA	72581698T	880,00 €
(2016) 80751	RATON PALACIO IRUNE	78897700H	640,00 €
(2016) 80752	DE LA FUENTE GARCIA JOANA	78898881A	640,00 €
(2016) 80754	VILLA LOPEZ BEATRIZ	72046190R	721,00 €
(2016) 80755	EL HAMMAOUI ZHOR	X06466152R	400,00 €
(2016) 80756	BENITO MARTINEZ MARIA	72059946A	640,00 €
(2016) 80757	MIGUEL CASTILLO LAURA	72097851G	320,00 €
(2016) 80758	MOTRYNCHUK SLOVODYAN OLENA	71307265C	160,00 €
(2016) 80759	CALDERON GONZALEZ RAQUEL	72138302K	546,00 €
(2016) 80760	GUTIERREZ AJA ANA ISABEL	20211590H	800,00 €
(2016) 80761	BARANDA RUIZ MARGARITA	72092125M	960,00 €
(2016) 80762	FERNANDEZ PRIETO LORENA	72090774B	960,00 €
(2016) 80763	VILLACORTA CUEVA NOELIA	72095589L	960,00 €
(2016) 80764	GARCIA GOMEZ ERIKA	72129814C	640,00 €
(2016) 80767	PUMARADA RODRIGUEZ MARTA	72137822R	240,00 €
(2016) 80768	GONZALEZ REVUELTA ROCIO	72047222K	357,00 €
(2016) 80769	SAIZ FERNANDEZ MARIA DEL ROCIO	20218721L	640,00 €
(2016) 80770	VIDAL GARCIA MARIA	72032646G	537,50 €
(2016) 80771	MUÑIZ SECO ROSA MARIA	72068467Z	320,00 €
(2016) 80773	GARCIA LOZANO ROSALIA	53235649X	480,00 €
(2016) 80776	MOGOLLON GARCIA PATRICIA	72040476Z	720,00 €
(2016) 80778	SALMON DEL RIO CELIA	72061261F	1.440,00 €
(2016) 80779	MISAS PEREZ SUSANA	12779686N	1.340,00 €
(2016) 80780	NAVARRO VIADERO ANA ISABEL	13786653Q	560,00 €
(2016) 80781	BALLESTEROS BALBAS RAQUEL	52378673Z	459,81 €
(2016) 80784	GARCIA JUNQUERA MARIA	20215728Q	960,00 €
(2016) 80785	PEREZ TRUEBA ELISA	72055018C	800,00 €
(2016) 80786	RODRIGUEZ CASTRO ESTEFANIA	72040470P	960,00 €
(2016) 80787	GOMEZ RODRIGUEZ EVA	72045904Z	480,00 €

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80789	MONAR ARRUTI ANA	72035263E	800,00 €
(2016) 80790	GONZALEZ CHAVES PATRICIA	76929928B	960,00 €
(2016) 80791	GOMEZ RODRIGUEZ MARIA JESUS	72039878Z	725,00 €
(2016) 80792	NORIEGA LAVIN SORAYA	72073447A	960,00 €
(2016) 80796	RILOBA ALONSO REBECA	72037235Q	720,00 €
(2016) 80797	GARCIA MERINO MARIA ISABEL	13978733T	160,00 €
(2016) 80799	BARQUIN ABRIL LARA	72141370F	508,00 €
(2016) 80800	DE COS GARCIA EMILIA	20206002L	680,00 €
(2016) 80802	SEÑAS SIERRA INMACULADA	72037116N	423,68 €
(2016) 80803	GONZALEZ SAINZ MARIA TERESA	20193369J	1.440,00 €
(2016) 80804	ENA ESCALANTE MARIA VICTORIA	13937343X	240,00 €
(2016) 80805	GONZALEZ GOMEZ IZASKUN	20221324T	560,00 €
(2016) 80806	MARTINEZ TOBALINA CAROLINA	71270680M	560,00 €
(2016) 80807	GOMEZ BENGOCHEA MONICA	72036660Q	678,73 €
(2016) 80809	SAINZ PEÑA MARIA JOSE	13152119Y	474,00 €
(2016) 80810	ALVAREZ CALDERON MARIA DEL CARMEN	72137691P	960,00 €
(2016) 80811	ALONSO CUADRIELLO SARA	72092918Q	160,00 €
(2016) 80814	POLO SANTAMARIA MARIA	20216994V	720,00 €
(2016) 80815	COBO SALCINES BEATRIZ	20197530B	880,00 €
(2016) 80816	RUBIO MIER ELENA	16069929J	480,00 €
(2016) 80817	DEL RIO RODRIGUEZ GEMA	20211982L	960,00 €
(2016) 80818	PEREZ ALONSO JENIFER	72082371A	80,00 €
(2016) 80819	QUEMADA MORENO EMILIA SONIA	52359468Z	640,00 €
(2016) 80820	VALLIN RUIZ AMADA	72141573A	320,00 €
(2016) 80821	ESTEBAN GARCIA DALIA MARIA	20211458R	1.440,00 €
(2016) 80823	SAINZ-PARDO SAINZ CRISTINA	72092469G	560,00 €
(2016) 80824	PEREZ TIRADOS CARMEN	11923499T	154,92 €
(2016) 80825	PALACIO LUENA SONIA	72062314W	720,00 €
(2016) 80826	MARTINEZ RODRIGUEZ EVA MARIA	20204864P	560,00 €
(2016) 80827	ESCALADA TORRE ANDREA	72144367Z	640,00 €
(2016) 80828	ANTUÑANO BARRENA MARTA	45625788K	160,00 €
(2016) 80829	MONTERO SOTORRIO CECILIA	72043047D	400,00 €
(2016) 80832	BENITO DIAZ MARTA	13980624M	880,00 €
(2016) 80834	GONZALEZ MENA VANESA	72096648C	320,00 €
(2016) 80835	FERNANDEZ RAMIREZ LAURA	20211691G	554,00 €
(2016) 80836	ALONSO RUIZ SARA	20194947G	960,00 €
(2016) 80837	DIEGO RUIZ VANESA	72095544C	457,32 €
(2016) 80838	GUTIERREZ FARFAN MARITZA	72263003Q	337,00 €

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80839	TIHOMIROVA STOYANOVA RALITSA	X08128988Y	320,00 €
(2016) 80840	NOMBELA FERNANDEZ SILVIA	15500913V	880,00 €
(2016) 80841	AHUMADA CAYON PATRICIA	13980155L	417,00 €
(2016) 80842	GOMEZ RUIZ VICTORIA	20211270C	960,00 €
(2016) 80843	ORTIZ PEÑA PAULA	20214420L	560,00 €
(2016) 80844	SOLAR IZQUIERDO NOELIA	20213734T	160,00 €
(2016) 80847	VILA LOPEZ ANGELICA	72048696T	960,00 €
(2016) 80848	RUIZ LOPEZ CLAUDIA	72045342G	571,92 €
(2016) 80850	DEL RIO COTERA VERONICA	72049228A	320,00 €
(2016) 80852	MOJA MATEOS LEIRE	72142833K	960,00 €
(2016) 80853	SAÑUDO TEZANOS JUDIT	72141457W	160,00 €
(2016) 80854	VICENTE ARGUMOSA SILVIA	72133720Q	280,00 €
(2016) 80856	GARCIA PEREZ FLORENTINA	72074427V	720,00 €
(2016) 80857	ESTEBANEZ PEREZ MARIA VANESA	72082694G	160,00 €
(2016) 80858	RUIZ BEDOYA LAURA	12781755B	560,00 €
(2016) 80859	DIEVAL DELPHINE LOUISE ANDREE	X05901109E	480,00 €
(2016) 80860	HERNANDEZ SAINZ ANA MARIA	72135569W	960,00 €
(2016) 80862	DIAZ-AGERO EGIDO SUSANA	09796914H	600,00 €
(2016) 80863	GUTIERREZ GOMEZ PATRICIA	72059606P	960,00 €
(2016) 80864	ORUÑA SAIZ PATRICIA	72127256S	597,50 €
(2016) 80865	RUBIO SAN MIGUEL ARGELINA	20207097X	640,00 €
(2016) 80867	IBAÑEZ SAN MARTIN LEIRE	45670392M	720,00 €
(2016) 80868	ALONSO GONZALEZ CAROLINA	71646694S	960,00 €
(2016) 80869	MARTINEZ SANTOS MAGBEL	35591904W	720,00 €
(2016) 80870	ORTIZ TRAMULLAS DEBORA	72046031A	960,00 €
(2016) 80871	PALACIO MARTIN PATRICIA	72098063D	720,00 €
(2016) 80872	VALDEZ CORDERO MARIA MIGUELINA	72266339V	1.440,00 €
(2016) 80873	CALDERON VELA MARIA EMILIA	13985065F	320,00 €
(2016) 80875	RIOS DIAZ MARIA ELENA	07955992Q	640,00 €
(2016) 80876	RODRIGUEZ VIDAL ANA ISABEL	20219979N	720,00 €
(2016) 80877	MENEZO ALONSO SANDRA	72072645Y	320,00 €
(2016) 80878	GOMEZ RODRIGUEZ SHEILA	72132121G	960,00 €
(2016) 80879	GENARO GUTIERREZ ANA	20208031R	960,00 €
(2016) 80880	PEÑA GONZALEZ SARAY	72072254Y	560,00 €
(2016) 80882	PEREDA COSIO MARIA CARMEN	72127749W	320,00 €
(2016) 80884	CUADRADO PEÑA ISABEL	72149425N	462,00 €
(2016) 80885	CIMADEVILLA CASTRO MARIA ANTONIA	72043751T	320,00 €
(2016) 80886	ARGOS CABANZON EVA MARIA	72046521X	480,00 €

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80887	MARTINEZ MARTIN MARIA EUGENIA	72043242C	480,00 €
(2016) 80888	CASTAÑERA LOMBILLA CARMEN	72061891Q	720,00 €
(2016) 80889	PACHECO GARCIA MARGARITA	39719750S	733,00 €
(2016) 80890	ARENILLAS PEREZ ROSA	71949413P	710,23 €
(2016) 80892	FERNANDEZ CASTILLO PILAR	72136182V	160,00 €
(2016) 80893	NUÑO MESAS MARIA CARMEN	13168755J	868,00 €
(2016) 80894	ALVAREZ PACHECO INMACULADA	72059068E	510,00 €
(2016) 80895	MARTINEZ RODRIGUEZ MARIA DE LA O	20212213C	629,00 €
(2016) 80896	GOMEZ BRUGOS PAULA	72060423C	240,00 €
(2016) 80897	BOUFRAHE GONZALEZ NURIA	72396556P	480,00 €
(2016) 80898	ABASCAL FERNANDEZ EVA MARIA	20201781F	988,00 €
(2016) 80899	SAIZ BOURDIE MARIA DE LOS ANGELES	72069005T	1.200,00 €
(2016) 80901	CARDEÑOSO HERRERO MARIA DEL CARMEN	72035810V	1.440,00 €
(2016) 80902	FERNANDEZ GONZALEZ ELENA	20205419B	240,00 €
(2016) 80903	GONZALEZ MANUZ ROSA ANA	13942578R	431,25 €
(2016) 80904	CIFRIAN BEMPOSTA EVA	72037604V	400,00 €
(2016) 80905	MONTERO ARABIA PATRICIA	72140842P	720,00 €
(2016) 80906	PEREZ DIEZ DEL CORRAL IRENE	72135363A	853,50 €
(2016) 80907	SANCHEZ SANCHEZ ANA BELEN	13980821H	480,00 €
(2016) 80908	CUEVAS GAIPO ANA ELENA	72091628Z	960,00 €
(2016) 80909	GRANADO GONZALEZ AINARA	44552654K	880,00 €
(2016) 80910	IDIGORAS NOVOA CAROLINA	72049030N	880,00 €
(2016) 80912	CANTABRANA MADRID NURIA	29033596Y	840,00 €
(2016) 80913	DUEÑAS GONZALEZ MARIA JESUS	23802402R	560,00 €
(2016) 80914	CASTAÑERA MARTINEZ DESEADA	72051037H	640,00 €
(2016) 80915	DE BUSTOS DIAZ REBECA	72061447D	960,00 €
(2016) 80916	DIAZ BUJAN MARIA ASUNCION	20196994G	480,00 €
(2016) 80917	GARCIA CASERO MARIA JOSE	12779590P	760,00 €
(2016) 80918	NODAR ASPIAZU ROCIO	20198610X	960,00 €
(2016) 80919	LOPEZ-ALONSO PEREZ SARA	20209798C	240,00 €
(2016) 80920	HERRERO LUIS TATIANA	71439477M	320,00 €
(2016) 80923	MANZANARES CAMPO IRENE	72057246V	320,00 €
(2016) 80924	COLINA GARCIA PATRICIA	72098883R	793,00 €
(2016) 80925	MARTINEZ PEREZ ANA BELEN	72068864C	480,00 €
(2016) 80926	BUSTILLO MONTERO CARLA	72088599K	720,00 €
(2016) 80927	CAMPO RODRIGUEZ SARA	72136863P	560,00 €
(2016) 80928	LAVIN LOPEZ EMMA	72051720B	950,00 €
(2016) 80929	PEREZ FRECHILLA SARAY	78894124F	880,00 €

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80930	FRANCO FUENTES NEREA	72142022S	400,00 €
(2016) 80931	LIAÑO SORDO SANDRA	20195384G	560,00 €
(2016) 80932	TABERNILLA GOMEZ MIRELLA	72095980L	436,00 €
(2016) 80933	BUENAGA PEÑA MARIA DEL MAR	72045152K	960,00 €
(2016) 80934	RUIZ BARRIUSO SHEILA	72097432E	738,50 €
(2016) 80935	VAQUERO IGLESIAS LUCIA	72039876N	320,00 €
(2016) 80938	MELERO SETIEN VIRGINIA	72063185E	626,92 €
(2016) 80941	CURIEL PALACIO BELEN	72049234D	560,00 €
(2016) 80944	SAINZ BARANDA RAQUEL	20214602V	600,00 €
(2016) 80945	FERNANDEZ PALACIO LARA	72045930V	560,00 €
(2016) 80946	ORTIZ SOLORZANO MARIA CARMEN	72035597B	560,00 €
(2016) 80948	PILA SOMARRIBA ANA CELINA	13784936R	800,00 €
(2016) 80949	MUÑOZ CANTERO NOEMI	20214300Z	240,00 €
(2016) 80951	GUTIERREZ GARCIA MARIA ISABEL	20193763Q	400,00 €
(2016) 80952	ABIN MADRAZO BEATRIZ	72060143Q	560,00 €
(2016) 80953	GUTIERREZ FERNANDEZ NAYARA	72094309G	320,00 €
(2016) 80954	DIEZ CAVIEDES GLORIA PATRICIA	20196188A	560,00 €
(2016) 80955	ALVARADO SAEZ REBECA	72093989Y	310,00 €
(2016) 80957	MARTINEZ ORTIZ NIEVES	20207247E	320,00 €
(2016) 80958	SARABIA GARCIA ANGELA	72032199V	960,00 €
(2016) 80959	EZQUIAGA OPORTO ROSA	72041842T	320,00 €
(2016) 80960	TORRE MEDINA PATRICIA	72138672T	560,00 €
(2016) 80961	MEGIA ANTOLIN ANA CARLOTA	71940454L	480,00 €
(2016) 80962	JORRIN ASTUY MONICA	72092092H	416,50 €
(2016) 80963	PUJADAS COSTOYA SEILA	40537107K	960,00 €
(2016) 80964	RODRIGUEZ DEL POZO NOELIA	72074477K	943,00 €
(2016) 80965	GARCIA FERNANDEZ SORAYA	72069859A	930,00 €
(2016) 80967	DIAZ JORGE DELICIA	72091830D	480,00 €
(2016) 80968	PEREZ ORTIZ PATRICIA	20210722R	480,00 €
(2016) 80969	DE PRADO GORDON AZUCENA	72039618F	640,00 €
(2016) 80972	FERNANDEZ DIEZ MARIA DEL CARMEN	20210945V	960,00 €
(2016) 80973	COBO PARDEIRO SHEILA	72094122R	960,00 €
(2016) 80974	SALGADO LASO SUSANA	20208047V	160,00 €
(2016) 80975	RODRIGUEZ GUTIERREZ BEATRIZ	72046201N	840,00 €
(2016) 80977	ORTIZ ORTIZ EVA MARIA	72092215A	720,00 €
(2016) 80979	LASECA TEJERO ANA ISABEL	14257402R	960,00 €
(2016) 80980	GUTIERREZ PRIETO VERONICA	72136670E	871,50 €
(2016) 80982	GOMEZ HIGUERA ESTHER	72049926B	160,00 €

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80985	LORENCOVA DOMINIKA	X07322984Z	960,00 €
(2016) 80987	CUETO RAPADO MARIA ANA	33991772A	560,00 €
(2016) 80988	RODRIGUEZ GONZALEZ PERLA	34635617D	420,00 €
(2016) 80989	MONTEANU GALINA	X07851410S	880,00 €
(2016) 80990	GARCIA GONZALEZ CRISTINA	72091660T	240,00 €
(2016) 80991	SARABIA ORTIZ MARIA ESTER	72032338H	640,00 €
(2016) 80994	RODRIGUEZ ORTA LETICIA	20219669R	960,00 €
(2016) 80995	SANTIN CANTERO NOEMI	72073484V	560,00 €
(2016) 80996	UNGER CLARK HELEN LYDIA	X09994288Y	160,00 €
(2016) 80997	ESCALERA PILA LAURA	72038500Q	320,00 €
(2016) 80998	CUESTA CUBRIA BEATRIZ	72066474E	880,00 €
(2016) 81001	SIERRA HERRERO RAQUEL	72172544Q	909,38 €
(2016) 81002	ORTIZ ROMERO GEMMA	20219630P	560,00 €
(2016) 81004	SAINZ FERNANDEZ FRANCISCA	20214514K	560,00 €
(2016) 81005	SARABIA ORTIZ MARTA	72051430C	960,00 €
(2016) 81006	CLAVERO LECETA LAURA	72093006N	370,01 €
(2016) 81007	PEREZ FERNANDEZ BELEN	72033818A	800,00 €
(2016) 81008	NAVA LARA MARIA DEL CARMEN	20192513P	240,00 €
(2016) 81009	CANO SALCINES ANA	72041006S	640,00 €
(2016) 81011	FERNANDEZ QUIRUELAS EVA	72063271Q	450,00 €
(2016) 81012	YURRIETA GUTIERREZ ELISABET	72134679D	416,65 €
(2016) 81013	HERAS GONZALEZ MARIA ARANZAZU	72098171W	160,00 €
(2016) 81014	BOULANGER PALENCIA LEIRE	44978137G	880,00 €
(2016) 81015	RUIZ FERNANDEZ VANESA	72064126C	720,00 €
(2016) 81016	RAMOS FUENTES ALICIA	13980226K	960,00 €
(2016) 81017	GUTIERREZ ANGULO MARIA	72142978M	720,00 €
(2016) 81018	SAEZ FERNANDEZ MAGDALENA	13164931F	640,00 €
(2016) 81019	GARCIA CAYUSO ANA ISABEL	72145554M	601,00 €
(2016) 81020	MENEZO HOCES CLOTILDE MARIA	72047530F	120,00 €
(2016) 81021	GONZALEZ RUIZ MARIA ANGELICA	13942699F	640,00 €
(2016) 81022	RUIZ OBREGON BELEN	72063125P	720,00 €
(2016) 81023	COS CUESTA CAROLINA	72059321E	960,00 €
(2016) 81024	CALDERON SANTOS MIRIAM	71926344P	400,00 €
(2016) 81025	ALVAREZ HELGUERA TAMARA	72051420X	320,00 €
(2016) 81026	MATEO PEREZ VERONICA	72038864N	960,00 €
(2016) 81027	SAÑUDO HERRERO MARIA ESTHER	72090871Q	300,40 €
(2016) 81028	LOPEZ GONZALEZ LORENA	72036234G	960,00 €
(2016) 81029	GARCIA CANO ELSA	20210552S	320,00 €

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 81030	PEREZ ARABAOLAZA ADELAIDA	72044180S	960,00 €
(2016) 81032	MATTOS VILLON SAHIRA LISSETH	72274629G	240,00 €
(2016) 81033	MADRAZO GONZALEZ MONICA	72068236J	480,00 €
(2016) 81034	GARCIA FERNANDEZ ALBA	72065376M	320,00 €
(2016) 81036	SANZ SANCHEZ NATHALIE	72140925E	800,00 €
(2016) 81037	SANCHEZ GRIJOTA MARIA	72066988F	480,00 €
(2016) 81039	IBAÑEZ LABANDON MARIA VICTORIA	20195487S	600,00 €
(2016) 81041	MARTINEZ CALLEJA ALMUDENA	72093972N	640,00 €
(2016) 81042	DIEGO SOLAR MARIA INMACULADA	72061488G	960,00 €
(2016) 81043	ESTEVEZ ALONSO SUSANA	72039107W	800,00 €
(2016) 81044	LOPEZ BUSTAMANTE MARIA BEGOÑA	72071303K	80,00 €
(2016) 81045	PEREZ FERNANDEZ VANESA	09434036B	639,92 €
(2016) 81046	BARROSO RUIZ NURIA	20194717G	235,00 €
(2016) 81047	NUEVO MORENO ELENA	51948543F	400,00 €
(2016) 81048	ULIZARNA MARQUEZ SHEILA	45818512M	893,00 €
(2016) 81049	SERRANO GARCIA BLANCA	50977249A	1.280,00 €
(2016) 81050	ALVAREZ BERMEJO CRISTINA	01182381C	960,00 €
(2016) 81051	CASAR BERMUDEZ VERONICA	72080878M	640,00 €
(2016) 81053	MARTINEZ PUEBLA LAURA	72033770R	240,00 €
(2016) 81054	LINAJE CAMPO SOLEDAD	20200026T	840,00 €
(2016) 81055	GONZALEZ UNCILLA ESTELA	30604676W	510,00 €
(2016) 81056	ISAACS ABRIL CAROLINA ELIZABETH	72706600N	960,00 €
(2016) 81057	LOPEZ NUÑEZ VERONICA	72043033H	960,00 €
(2016) 81058	LASTRA PEREZ MARIA	72061937Q	800,00 €
(2016) 81059	GONZALEZ DUQUE SARA	72049455T	1.280,00 €
(2016) 81062	MUÑOZ MENDOZA GABRIELA	72277820K	358,73 €
(2016) 81063	DE DIEGO INCERA MARIA ELENA	20207516S	944,94 €
(2016) 81064	CARRAL PEREZ MARTA	13774114N	560,00 €
(2016) 81065	LERENA GONZALEZ MARIA JESUS	72053050F	640,00 €
(2016) 81066	CRETU CRISTINA	Y02243198E	480,00 €
(2016) 81067	ORTIZ MESO DESIRE	72064709M	880,00 €
(2016) 81068	MERINO GONZALEZ MARIA	08933262Q	770,00 €
(2016) 81071	BARBERO NORIEGA MONTSERRAT	20219223S	440,02 €
(2016) 81072	BORRAJO DEL RIO VERONICA	13796688T	350,00 €
(2016) 81073	BILBAO LOPEZ MARIA DEL MAR	20211441F	720,00 €
(2016) 81074	FERNANDEZ SAN SEGUNDO NURIA	72071445W	560,00 €
(2016) 81075	NIETO ORTIGOSA ELSA	72079270F	480,00 €
(2016) 81076	MARTINEZ MERCAPIDE MARIA	20199350Z	480,00 €

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 81077	RASCON AIRA GEMMA	46854523G	640,00 €
(2016) 81081	CAVIA PEÑALVA SILVIA	72046668L	960,00 €
(2016) 81084	VILORIA REPARAZ AMAIA	72723219W	960,00 €
(2016) 81086	RODRIGUEZ GOMEZ SHEILA	49014039G	720,00 €
(2016) 81087	BENITO LLANILLO ELENA	72135159Y	400,00 €
(2016) 81089	GONZALEZ LABRA SOFIA	72038049W	240,00 €
(2016) 81090	CIORTESCU ALINA RAMONA	X07504529C	400,00 €
(2016) 81093	LESKOVA ANASTASIA	X09170116Q	840,00 €
(2016) 81094	GONZALEZ RUIZ NACARY	72134172P	240,00 €
(2016) 81095	FERNANDEZ CALDERON LETICIA	72046296S	160,00 €
(2016) 81096	HERVELLA VIVANCO MARTA	72094167T	413,04 €
(2016) 81097	HERRERA BENITEZ JANA	72060761J	640,00 €
(2016) 81098	POSTIGO SANZ RAQUEL	20215341C	160,00 €
(2016) 81099	GONZALEZ TENS SARA	72100476F	720,00 €
(2016) 81100	DE MORAIS RAMOS VIVIAN	72259442C	840,00 €
(2016) 81101	CIUPEI ANA	X07859992H	480,00 €
(2016) 81102	RUBIO CAMUS ANA LORENA	20194585X	880,00 €
(2016) 81103	LIVICOTA SANCHEZ ROSSANA EULALIA	72358387L	480,00 €
(2016) 81104	CONDEZO CHAVEZ KAREN JUDITH	72274600K	800,00 €
(2016) 81105	FERNANDEZ MATANZA CARMEN	47808585A	560,00 €
(2016) 81108	GARCIA PUENTE MARIA	72128657J	400,00 €
(2016) 81110	PINEY QUIJANO MARIA JESUS	20198291J	640,00 €
(2016) 81111	GOMEZ ALONSO ALEXANDRA	72058362Y	960,00 €
(2016) 81112	AGUDO AGÜERO MARIA ANGELES	13942522Z	720,00 €
(2016) 81113	GONZALEZ GARCIA CRISTINA	72051557D	320,00 €
(2016) 81114	FRAILE TURISO AITXIBER	71928412Y	640,00 €
(2016) 81116	ABASCAL MARTINEZ ANA ISABEL	72145048M	231,50 €
(2016) 81117	BALBIN GANDARILLAS MARTA	72143765X	232,50 €
(2016) 81118	SALAS RIEGAS ANA ISABEL	72126256G	1.122,00 €
(2016) 81119	PELAYO COLSA ELSA	13934757T	930,83 €
(2016) 81120	DEL RIO YUBERO DEMELSA	20214236L	160,00 €
(2016) 81121	CORTIJO GARCIA ANA	13980601M	656,00 €
(2016) 81122	PEREZ FERNANDEZ VANESSA	30693733A	480,00 €
(2016) 81123	COTERON GONZALEZ NATALIA	72062007V	480,00 €
(2016) 81124	FERNANDEZ PAZ ESTHER	71126924E	210,24 €
(2016) 81126	APARICIO CABO BEATRIZ	72038960Q	960,00 €
(2016) 81127	SAIZ FERNANDEZ TAMARA	72093125Q	960,00 €
(2016) 81128	SAÑUDO PEREZ LUCIA	72048637X	960,00 €

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 81133	DE LA LAMA DE LUCAS JUNCAL	72035686P	640,00 €
(2016) 81134	GUIVEHCHIAN CARRERA ISABEL	72054005L	935,00 €
(2016) 81136	MIGOYA RODRIGUEZ LAURA	72067051R	480,00 €
(2016) 81137	CUESTA VELASCO ANA	72043574F	320,00 €
(2016) 81139	GARCIA GOMEZ LUZ MARIA	20215852W	240,00 €
(2016) 81141	MONTES CARBALLO BEATRIZ	72047334H	240,00 €
(2016) 81142	ALVAREZ GUTIERREZ DE ROZAS ANA LAURA	72038139T	960,00 €
(2016) 81143	ALONSO PEÑA MARTA	72137759F	124,00 €
(2016) 81144	BILBAO GOMEZ LAURA	72399572B	400,00 €
(2016) 81145	BELLOTA FERNANDEZ AIDA	72070327B	960,00 €
(2016) 81146	NEGRETE HERRERIA SILVIA	72094075T	125,40 €
(2016) 81147	CASCON RUIZ REBECA	20214654T	232,44 €
(2016) 81148	SANCHEZ BRAVO VERONICA	72084241X	320,00 €
(2016) 81151	GONZALEZ BRIZ SARA	72098939B	100,00 €
(2016) 81152	LOPEZ GOMEZ GEMA	72126537D	960,00 €
(2016) 81153	LLEIDA GOMEZ LAURA	78913617L	400,00 €
(2016) 81156	RIVERO VILA OLIVIA	71278400C	600,00 €
(2016) 81157	HATTERSLEY NICOLAS ISABEL BLANCHE	72083381R	560,00 €
(2016) 81159	SALAS PERALES PATRICIA	72037132M	840,00 €
(2016) 81160	RODRIGUEZ TEJIDO BEATRIZ	72070001F	160,00 €
(2016) 81161	MAZA HERRERO MONICA	72092457S	600,00 €
(2016) 81162	MELLA LOPEZ MONTSERRAT	20222469H	320,00 €
(2016) 81163	NOVOA PEREZ EVA MARIA	27319945Q	1.092,00 €
(2016) 81165	BENITO RUIZ AMAYA	13939366D	180,00 €
(2016) 81166	MIER GOMEZ AZUCENA	72132156Q	552,00 €
(2016) 81168	AGUIRRE GUTIERREZ NOELIA	72131619P	650,00 €
(2016) 81169	ARCE HOYOS ELENA	72036462W	960,00 €
(2016) 81170	GUTIERREZ GONZALEZ NOELIA	72093673N	357,00 €
(2016) 81171	FERNANDEZ QUIJANO ELISA	72128924G	640,00 €
(2016) 81172	MARTIN IBAÑEZ ESTEFANIA	72043587C	125,40 €
(2016) 81173	MARTIN ARROYO MARTA	20209899Y	960,00 €
(2016) 81174	LAGO ALVAREZ MARIA ESTHER	20189880C	880,00 €
(2016) 81175	PALACIO VIVANCO SANDRA	72094003C	25,82 €
(2016) 81176	BECEDONIZ DE LA SIERRA MARIA DEL MAR	72053283X	480,00 €
(2016) 81177	LAMSFUS FERNANDEZ ROCIO	72141785P	800,00 €
(2016) 81180	TORRE AJO LAURA	72066230P	960,00 €
(2016) 81181	RUIZ ESQUIAGA ITZIAR	20203923X	320,00 €
(2016) 81183	NUÑEZ CRESPO MARIA JESUS	20215547L	560,00 €

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 81184	SIERRA GONZALEZ ANA	72055845L	640,00 €
(2016) 81185	TRIGOS SANTOS BLANCA	72039322X	720,00 €
(2016) 81186	MARTIN SANTIAGO ANA	72138357F	718,00 €
(2016) 81188	GARCIA MAESTRO CAGIGAS CARMEN MARIA	20219973Y	755,00 €
(2016) 81189	GALLAGHER UNA NICOLA	X03945989V	1.000,00 €
(2016) 81190	MARTINEZ BARDERA RAQUEL	72090480Q	413,04 €
(2016) 81192	VENTISCA PEREZ SILVIA	72140798X	720,00 €
(2016) 81194	ALLES ROIZ SUSANA	72097566H	960,00 €
(2016) 81196	ROMAN MANCISIDOR MONICA	20205115Y	720,00 €
(2016) 81197	BERTONI MAROCCO MARIA BELEN	72223340M	640,00 €
(2016) 81198	GUTIERREZ SAIZ VANESA	72139216S	160,00 €
(2016) 81202	GOMEZ QUEVEDO BLANCA	20199935R	775,00 €
(2016) 81206	SOPELANA GATO AMAYA	14611209E	480,00 €
(2016) 81207	QUINTANA GUTIERREZ NATALIA	72046237W	880,00 €
(2016) 81209	DIEZ GREGORIO VIRGINIA	72094906A	320,00 €
(2016) 81210	FERNANDEZ ALVAREZ ROCIO	71647223S	840,00 €
(2016) 81214	SALCINES SALMON CRISTINA	72043376Q	400,00 €
(2016) 81216	FERNANDEZ ESCOBEDO AIDA	45818723D	880,00 €
(2016) 81217	GARCIA ORTEGA EVA ZULEMA	20209241S	480,00 €
(2016) 81219	FERNANDEZ LAVIN MARIA LUISA	72056572X	370,00 €
(2016) 81220	BARCENILLA PEREZ BELEN MARIA	20208819F	480,00 €
(2016) 81221	CIBRIAN UHALTE IRENE	20212628K	1.040,00 €
(2016) 81223	PEREZ GONZALEZ ISABEL	72138957D	845,44 €
(2016) 81224	SALVADOR DE DIEGO OLAIA	71343428G	320,00 €
(2016) 81227	DE CASTRO MIELGO SARAY	15397772P	960,00 €
(2016) 81229	FERNANDEZ CUEVAS ALICIA	72092382D	160,00 €
(2016) 81230	GUTIERREZ MARTIN AURORA	72062577N	800,00 €
(2016) 81231	VALDOR VILLANUEVA MARIA CARMEN	20198848H	1.320,00 €
(2016) 81233	ABASCAL URQUIJO ANGELES	30659523V	1.080,00 €
(2016) 81234	GONZALEZ GARCIA GEMA ELENA	72052478X	600,00 €
(2016) 81235	BUSTILLO LOSA EMILIA	72093041R	240,00 €
(2016) 81236	CLAUDIOS SAMPERIO VIRGINIA	72052118H	960,00 €
(2016) 81239	ALFONSO HERNANDEZ MARA	13791062D	880,00 €
(2016) 81241	DIAZ DE DIEGO MARGARITA	72128773Z	160,00 €
(2016) 81244	LLANO RUIZ ALEXANDRA	72043505F	480,00 €
(2016) 81246	TRUJILLO GONZALEZ MARIA	72059212M	960,00 €
(2016) 81247	FERNANDEZ-ARGUESO HORMAECHEA PALOMA	72041750T	640,00 €
(2016) 81248	MAZA GUTIERREZ MARIA	78909163G	166,70 €

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 81249	VALDIVIESO COBO MARIA ANGELES	72136722M	320,00 €
(2016) 81253	DIAZ GARCIA DE LOS SALMONES ESTELA	72130251C	320,00 €
(2016) 81254	CORTINA RODRIGUEZ ANA ISABEL	72043666F	405,00 €
(2016) 81255	RIEGO SERRANO CRISTINA	72074653J	320,00 €
(2016) 81256	CUETO ILLERA ANA ROSA	72135194H	789,60 €
(2016) 81257	MIERA DIAZ BELEN	20212859E	320,00 €
(2016) 81258	CASTAÑO CARAZO MONTSERRAT	78888683V	509,00 €
(2016) 81260	ANNE CALVER ELEANOR CATHERINE	X02612337C	960,00 €
(2016) 81261	RODRIGUEZ GARCIA MARIA ALMUDENA	72091517H	640,00 €
(2016) 81263	RANERO RUIZ CRISTINA	72079616P	80,00 €
(2016) 81264	FRESNO COBO MARIA CARMEN	13794418F	710,00 €
(2016) 81265	QUINTANA FERNANDEZ CARMEN LUISA	20210641N	320,00 €
(2016) 81267	SORIANO DE MIGUEL SARA	71344667R	560,00 €
(2016) 81269	PEREZ NARGANES BELEN	72084551K	640,00 €
(2016) 81270	DIAZ GONZALEZ EMILIA	72031956G	240,00 €
(2016) 81273	MERINO REGALIZA CAROLINA	20210027L	400,00 €
(2016) 81274	CASTAÑOS BUENO OIHANE	72397245F	640,00 €
(2016) 81275	IBARS SAIZ VIRGINIA	72065034P	800,00 €
(2016) 81276	HOZ GOMEZ MARIA CRUZ	72044908F	960,00 €
(2016) 81277	GANDARA GUTIERREZ NOEMI	20210444E	320,00 €
(2016) 81279	RUIZ JIMENEZ LIDIA	53430409Y	800,00 €
(2016) 81280	GARCIA ORTIZ VIRGINIA	20211377N	1.080,00 €
(2016) 81281	ESPAÑA DEL RIO MARIA ISABEL	72127036W	640,00 €
(2016) 81282	SEDANO SANDINO ESTEFANIA	72049243H	960,00 €
(2016) 81283	OJUGAS FERNANDEZ ALICIA MARIA	72135407R	480,00 €
(2016) 81284	GUTIERREZ TORRE ANA ISABEL	72096394L	365,00 €
(2016) 81285	URRUTIA QUINTANA VERONICA	72042003T	1.080,00 €
(2016) 81286	PEREZ GARCIA MARIA	20202344H	960,00 €
(2016) 81287	CANALE MALPERE MARIANGEL	79229617E	640,00 €
(2016) 81288	ORTIZ LUSARES MARIA MERCEDES	72096515W	640,00 €
(2016) 81290	CANALES GUTIERREZ SONIA	20208734Z	320,00 €
(2016) 81292	GARCIA GARCIA PATRICIA	72057549K	160,00 €
(2016) 81293	LLORENTE SIMAL BEATRIZ	12779758S	960,00 €
(2016) 81294	VICENTE GUTIERREZ CRISTINA	72061236M	160,00 €
(2016) 81295	ESTEBANEZ GOMEZ PATRICIA	72033470T	800,00 €
(2016) 81296	PARRADO VILLEGAS LORENA	20188149Z	778,00 €
(2016) 81298	VICENTE GARCIA LETICIA	72132865N	560,00 €
(2016) 81299	GONZALEZ REBANAL ESTHER	13979818G	748,92 €

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 81301	TEJON MANCEBO MAGDALENA	13793198Y	1.285,00 €
(2016) 81302	SAIZ CAMACHO ANA ISABEL	20216603V	160,00 €
(2016) 81304	AZCONA GARCIA ESTHER	72130510A	320,00 €
(2016) 81305	CALVO MACHO MARIA JESUS	72060344X	910,00 €
(2016) 81308	CASTAÑEDA IBAÑEZ MONICA	13941578J	640,00 €
(2016) 81309	ARANA GAZTAKA ZURIÑE	72729870Y	160,00 €
(2016) 81310	CANALES GUTIERREZ SARA	72077150A	400,00 €
(2016) 81312	HERRERO SERRANO JANA	72041298P	960,00 €
(2016) 81313	VIVAR RUIZ BEATRIZ	72403119Q	400,00 €
(2016) 81314	SANTA CRUZ LLANILLO BEATRIZ	72056550B	480,00 €
(2016) 81315	ANDRES GARCIA VERONICA	72133619F	880,00 €
(2016) 81316	MERINO SARMIENTO VANESA	09811286S	320,00 €
(2016) 81317	LOPEZ TOCA ANA	72058099L	320,00 €
(2016) 81318	DIAZ VEGA BEATRIZ	72097211P	560,00 €
(2016) 81319	LIÑARES CAMBEIRO IRENE	46907202J	720,00 €
(2016) 81321	CALDERON SAIZ RUTH	13980232G	800,00 €
(2016) 81322	CAMPO GARCIA MARGARITA	72063321C	640,00 €
(2016) 81323	SAÑUDO PEREZ OTILIA	20206312F	560,00 €
(2016) 81324	ZUBIZARRETA MIER MARIA ELENA	13939033K	697,60 €
(2016) 81326	BENITO FERNANDEZ NATIVIDAD	13939021D	880,00 €
(2016) 81328	BUZON CARBAJO NATALIA	72057651P	840,00 €
(2016) 81331	BUKYNA HALYNA	X06766483K	145,00 €
(2016) 81332	REVILLA GUTIERREZ MERCEDES	72057076P	290,00 €
(2016) 81333	POZUETA CANTUDO ANA	72135091F	880,00 €
(2016) 81334	DE LAS HERAS CUESTA ANA	71270742K	957,00 €
(2016) 81335	TRUEBA HOYOS TAMARA	72094807L	320,00 €
(2016) 81338	HOYOS QUESADA MARIA CRISTINA	72095364R	560,00 €
(2016) 81339	BARROSO RUIZ PAULA	72041447L	720,00 €
(2016) 81341	GOMEZ RIBADOMAR BELEN	20198409Q	640,00 €
(2016) 81342	EZQUERRA BUSTAMANTE ELENA	47692223K	640,00 €
(2016) 81343	LOBO LANDA AINHOA	72041953L	960,00 €
(2016) 81345	GUTIERREZ ASTOLA SONIA	22749670W	309,80 €
(2016) 81346	BAHILLO LORENZO NATALIA	72067347K	80,00 €
(2016) 81347	ALONSO HERRAN SARA	44913290V	320,00 €
(2016) 81349	VAZQUEZ SIERRA MARIA REYES	72056480X	560,00 €
(2016) 81350	GUTIERREZ GARCIA MARIA	72137458M	180,00 €
(2016) 81351	DIEZ VAL SILVIA	72140703F	925,00 €
(2016) 81352	SAINZ PRIETO MIRIAM	30689966P	560,00 €

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 81353	GOMEZ PEREZ EVA	72061969W	400,00 €
(2016) 81354	PEÑA GONZALEZ ANA ISABEL	72050794M	320,00 €
(2016) 81356	MARTINEZ ZABALA SARAY	72099589V	148,49 €
(2016) 81357	ANTOLIN CIMIANO REBECA	72054662D	960,00 €
(2016) 81358	LOMAS DIAZ RAQUEL	78917541X	960,00 €
(2016) 81360	BOLADO DIAZ LOURDES	72131149K	1.000,00 €
(2016) 81361	DIAZ-MERRY GIL PALOMA TRINIDAD	72052173G	1.760,00 €
(2016) 81362	GURRIA DE LAS CUEVAS MARIA MANUELA	72053079J	720,00 €
(2016) 81364	GONZALEZ GOMEZ MARIA	72130215F	490,00 €
(2016) 81365	GALBAN TRUEBA MARIA	20209672D	320,00 €
(2016) 81366	CAVIEDES DEL HOYO SARA	72129560L	395,60 €
(2016) 81367	ALQUEGUI CANO MARIA CARMEN	20204164K	560,00 €
(2016) 81369	RUIZ GUTIERREZ MARIA DEL MAR	72094369H	640,00 €
(2016) 81370	MARTINEZ CASTRO YADIRA	72136421A	1.080,00 €
(2016) 81373	BUSTILLO GIL MARIA LUISA	72053593K	640,00 €
(2016) 81374	CRUZ FELICES AINHOA	72092206V	103,28 €
(2016) 81375	CUEVAS HERRERO VANESA	72097177C	320,00 €
(2016) 81378	DE LA TORRIENTE DIEZ ANA	33528170N	880,00 €
(2016) 81379	ALONSO FERNANDEZ GABRIELA	72035460N	1.440,00 €
(2016) 81380	SAINZ SABORIDO SANDRA	72311847P	720,00 €
(2016) 81382	MAQUIVAR ESCALADA LAURA	50742607F	880,00 €
(2016) 81383	CAMEJO AGUILERA MAYLEN	72232563M	400,00 €
(2016) 81384	GARCIA INSAUSTI LORENA	72093479W	640,00 €
(2016) 81386	REVUELTA ARISTI CRISTINA	72098105M	240,00 €
(2016) 81387	MARTINEZ DE LA FUENTE SONIA	72039079C	480,00 €
(2016) 81388	PARDO CASTRO PAOLA VERONICA	72208968P	1.080,00 €
(2016) 81389	FERNANDEZ GANDARILLAS MARIA	72038649G	960,00 €
(2016) 81391	MUÑO A OLORTEGUI KELLY LUISANA	72276922C	640,00 €
(2016) 81393	MARTINEZ CHICHARRO MARIA CONCEPCION	53037306L	560,00 €
(2016) 81394	ROJO VAZQUEZ ZULEIKA	78993606Z	960,00 €
(2016) 81395	VELEZ PALACIO ERIKA JULIETH	04634710A	640,00 €
(2016) 81397	CASO PEREZ DEMELSA	72140007R	480,00 €
(2016) 81399	FERNANDEZ RIVERO CRISTINA	72144238T	400,00 €
(2016) 81400	LOPEZ PELAYO SARA	71263861V	560,00 €
(2016) 81402	GUTIERREZ CALDERON ANA BELEN	49015302W	320,00 €
(2016) 81406	NOGUEIRA GIMENEZ DAISY	72354600G	960,00 €
(2016) 81411	TATARI CASTILLO MARYAM	72147957Q	480,00 €
(2016) 81412	MIGUEL CRESPO ALEXANDRA	72066617G	720,00 €

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 81413	ESTUPIÑAN ORTIZ NADIA TAMARA	72258737M	320,00 €
(2016) 81414	LOPEZ SAÑUDO ALMUDENA	20196271V	400,00 €
(2016) 81416	CAÑIZO ALONSO ELENA	72060133Y	960,00 €
(2016) 81418	RICALDE MODINO LAURA	72042905M	466,00 €
(2016) 81419	ALVAREZ CANCELO RAQUEL	20197621X	800,00 €
(2016) 81421	DE LA HOZ GOMEZ MONICA	72036644T	960,00 €
(2016) 81422	AGUADO ORTEGA LORENA	20212914P	320,00 €
(2016) 81425	GONZALEZ BERNAL PATRICIA	72056871X	296,00 €
(2016) 81427	MERINO GOMEZ DE LARA SOLEDAD ITZIAR	78873360N	480,00 €
(2016) 81428	GONZALEZ RODRIGUEZ EVA	20213558P	960,00 €
(2016) 81429	MARTIN PRADERA MARIA BEGOÑA	13790909V	800,00 €
(2016) 81430	MARTIN PRADERA BEATRIZ	20194130S	1.240,00 €
(2016) 81433	LOPEZ FERNANDEZ LOURDES	72036896E	720,00 €
(2016) 81434	VIDAL SAINZ MARIA	72043978C	640,00 €

Aplicación Presupuestaria: 13.00.241M.487	TOTAL	696.145,72(€)
---	--------------	----------------------

Segundo: Disponer un gasto de 696.145,72 € con cargo a la aplicación presupuestaria 13.00.241M.487.

Tercero: Liberar un crédito por importe de 503.854,28 €, que se reintegrará en la aplicación presupuestaria 13.00.241M.487.

Cuarto:

1. Inadmitir a trámite las solicitudes que a continuación se relacionan por no haberse presentado dentro del plazo establecido, según el art. 7.2 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio:

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
(2016) 81435	RUIZ COSIO BLANCA	72141793Q
(2016) 81436	FERNANDEZ REVUELTA LETICIA	72068226A
(2016) 81437	JIMENEZ MIJENS MARIA	20212819M
(2016) 81438	PEREZ MARTINEZ PATRICIA	72034991A
(2016) 81439	MARTINEZ GRANJA LARA	72062718S
(2016) 81440	ALVAREZ MOLINERO MARIA DEL ROCIO	10088144E

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

2. Inadmitir a trámite las solicitudes que a continuación se relacionan por presentar cada interesada dos solicitudes, según el art. 7.2, segundo párrafo, de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio:

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
(2016) 81215	VIRGINIA ROSALES GARCÍA	13796285B

Quinto: Tener por desistidas de su petición, archivando el expediente de las siguientes solicitantes, por no haber aportado en el plazo establecido la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos fijados en la orden reguladora y en la aplicación a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que a continuación se indican:

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
(2016) 80517	FERNANDEZ DE COS NURIA	20211497V
(2016) 80703	GUTIERREZ FERNANDEZ-ORUÑA JANA	72055338H
(2016) 80793	DORCU ALINA CRISTINA	X09492345S
(2016) 80831	TORNADIJO RODRIGUEZ ELENA	09410033C
(2016) 81052	MERLO ROBLES ROSA MARIA	78887465H
(2016) 81167	VEGA MIRANDA MARIA YOLANDA	13924109R
(2016) 81211	ALONSO UBEDA MARIA ANTONIA	72068925N
(2016) 81266	PUENTE SIERRA GAIZKANE	45667644V
(2016) 81271	SAIZ GONZALEZ MARIA BEGOÑA	13984684V
(2016) 81329	CASTAÑON MIRONES MARIA JOSE	72132133Q
(2016) 81410	DIRUBE RIVAS MARTA	72057890V

Sexto: Desestimar las siguientes solicitudes por los motivos que a continuación se indican:

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	MOTIVO DESETIMACIÓN
(2016) 80003	TRESGALLO ROBLES LORENA	72132611B	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80004	CRUZ CUETO LORENA	20208142C	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80010	PANDO GARCIA DALINDA	13750218J	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80019	ARICHA LOPEZ DIANA MARIA	20208476D	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 80022	FERNANDEZ RAMIREZ MARIOLA	72091225W	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el periodo al que corresponde el gasto.
(2016) 80023	PEREZ SANTAMARIA MARTA	72052120C	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80030	ORTIZ LARRAÑAGA MARIA LUISA	72031506Z	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80034	MANGAS BARQUIN HELENA	72058108M	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.

CVE-2016-11459

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80038	DIAZ FERNANDEZ ISABEL MARIA	32690357C	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80044	VERGUIZAS SANZ AMAYA	22746236H	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80049	AGUADO MARTINEZ GEMA	72064739N	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80057	CAIÑA FERNANDEZ DIANA	72093284Z	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80064	MARTINEZ FERNANDEZ LILIANA	20203460F	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80072	SANCHEZ TURIENZO SORAYA	72040218D	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80076	GUAZO BOLADO LUCIA	13941109G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80091	SOLANO GUTIERREZ AMERICA	72042462E	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80092	RUIZ CARRAL ROCIO	72050341N	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.

CVE-2016-11459

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80094	VIADERO BEITIA BEATRIZ	72043635E	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80096	INCERA RUIZ MARIA JESUS	20208800B	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80099	SARABIA CABIECES ROCIO	45816556G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80102	SALMON GONZALEZ MARIA ASUNCION	72046024L	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 80122	ARENAL ABASCAL MARIA DEL MAR	72141246K	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
(2016) 80129	SAIZ FERNANDEZ NURIA	13983066D	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80133	ARAUJO COLINA MARIA ASUNCION	20201264L	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80154	CONDE RUIZ IRATXE	72042973G	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80157	MARTIN HERRERO MARTA	70871204Q	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80160	FERNANDEZ CALERA LARA	50872058Z	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80162	RUIZ SANTOS MARIA ESTHER	20212785V	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80163	GARCIA DIEZ LETICIA	72091582Z	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80167	PINEY VELASCO MARIA VICTORIA	72065692E	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 80184	TRUEBA CUCURULL NOELIA	72091678H	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 80189	FLOREZ GONZALEZ GLADYS	10901422C	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80195	LABAJOS PEREZ MARIA BELEN	13941567W	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 80199	ALVAREZ HURTADO NOEMI	12410356Q	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CVE-2016-11459

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80203	GONZALEZ ANGULO YOLANDA	72034299R	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80206	MEDIA SAINZ MARIA GLORIA	20215465Y	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80212	RODRIGUEZ ABELEDO LORENA	13984842Z	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80217	HERMOSA LOPEZ DULCE	20200997M	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 80225	RUBIO BUENO IRENE	72136383B	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80226	ALVAREZ GUTIERREZ MARIA SALOME	09807945D	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80228	RUIZ MACCIONE MONICA	20203007Z	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80231	IBAÑEZ DIAZ LYS	72128816B	La solicitante no cumple el requisito contemplado en el artículo 3.2.e) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, consistente en estar empadronada en un municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2016) 80241	CARRANCEDO FERNANDEZ-BALDOR LAURA	13784155W	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.

CVE-2016-11459

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80243	TOVAR CARVAJULCA NEVA	72273201W	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.2 a) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no ser una mujer trabajadora por cuenta ajena, con una jornada de trabajo que sea igual o superior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria de aplicación según convenio, y en activo durante el periodo al que corresponde el gasto.
(2016) 80245	FUENTE HIGUERA ANA	20192074Y	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.2 a) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no ser una mujer trabajadora por cuenta ajena, con una jornada de trabajo que sea igual o superior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria de aplicación según convenio, y en activo durante el periodo al que corresponde el gasto.
(2016) 80250	LOPEZ ORTIZ MONICA	72037033K	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80253	HERRERA GALLARDO PATRICIA	20198518X	La solicitante no acredita, de conformidad con el artículo 3.2.f) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, la contratación de una persona cuidadora que preste sus servicios a un solo cabeza de familia en su domicilio durante un tiempo igual o superior a 80 horas de trabajo efectivo al mes.
(2016) 80256	SAIZ RANERO SONIA	44977013F	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 80257	TORRES CARRETERO MARIA DEL HENAR	09329496Y	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80267	PEREZ ISA RAQUEL	72058933W	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 80273	COTAVITARTE GOMEZ MARGARITA	13942445Y	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 80275	GONZALEZ PARDO DE SANTAYANA ANDREA	51075754E	La solicitante incumple el artículo 3.1.b) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no proceder a la contratación de personas cuidadoras para la atención de las hijas y/o hijos que tengan a su cargo.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80277	LIÑO SEDANO CLARA	72049298G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80282	RUIZ GONZALEZ LAURA	18595593R	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80287	VELASCO DIAZ AGUEDA	10905951H	La solicitante incumple el artículo 3.1.b) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no proceder a la contratación de personas cuidadoras para la atención de las hijas y/o hijos que tengan a su cargo.
(2016) 80289	DELGADO ALBARADO CRISTINA	20205926N	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.2 a) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no ser una mujer trabajadora por cuenta ajena, con una jornada de trabajo que sea igual o superior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria de aplicación según convenio, y en activo durante el periodo al que corresponde el gasto.
(2016) 80301	HERRERIA GOMEZ SILVIA	72047402V	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80302	LOPEZ MAZA NURIA	72076348Y	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80303	GUTIERREZ BARCENA LAURA	20205405C	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80325	GONZALEZ DIEZ SONIA	20215320E	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80341	HERNANDEZ SANCHEZ CRISTINA	52881714E	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.

CVE-2016-11459

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80345	MARTINEZ GONZALEZ ALICIA	72034300W	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80346	TRESGALLO SALMÓN MARIA LORENA	20206807L	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80348	PELLICER CASTAÑEDA MICOL	72130660S	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 80349	MORENO DE ARCAS EVA MARIA	20204308G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80354	REAL ARRONTE CINTIA	72069146A	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80356	RODRIGUEZ AMADO AURORA	72096664J	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80357	AJA FERNANDEZ ROCIO	13792765X	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80359	ESCALLADA ALLENDE LAURA	72059117W	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80365	VELASCO CALDERON LAURA	72047329J	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80370	RIAÑO GONZALEZ SARA	13939298X	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80371	GARCIA BLAS IZASKUN	20171111L	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80372	CARDOSO LOPEZ MARIA PILAR	34994860S	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80373	GUTIERREZ BLANCO MONICA	20209256F	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80374	HERRERA CANTERA CARMEN	20218579S	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80383	FERNANDEZ SAMPERIO ELSA	72050443E	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 80387	CANTALAPIEDRA GUTIERREZ ISABEL	13795874Z	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80395	PRIETO NOGUEIRAS INES	34985061Z	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.

CVE-2016-11459

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80403	GARCIA SAINZ MARIA ISABEL	72091065A	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80407	DIAZ GUTIERREZ BEATRIZ	72138075R	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80411	GUTIERREZ MARTINEZ ANA	20208271B	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80417	ALVAREZ ARRANZ MARTA ISABEL	13942472X	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80419	LOPEZ HERRERA MADELINE ESTEFFANY	72359373Q	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
(2016) 80422	MARTINEZ MARTINEZ VIRGINIA	72091440X	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80427	RONCERO GOMEZ AMPARO	78875910D	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80435	MUÑOZ POVEDANO YOLANDA	17745283R	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CVE-2016-11459

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80437	SILVA ACITORES ESTIBALIZ	22751914S	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80440	FERNANDEZ DE COS ALICIA	72047520C	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.2 a) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no ser una mujer trabajadora por cuenta ajena, con una jornada de trabajo que sea igual o superior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria de aplicación según convenio, y en activo durante el periodo al que corresponde el gasto.
(2016) 80443	KHAZRI AZIZA	X07993818F	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 80446	FERNANDEZ FERNANDEZ SILVIA	20212175M	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 80452	SAIZ DEL POZO BEATRIZ	72096194A	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80454	MARCOS DE LA FUENTE SARA	72064579J	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80455	BENITO RAMOS MARTA	13146886V	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80457	PEÑA ANGULO CRISTINA	72127339Y	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80467	BRUCES SANTANDRES BEATRIZ	72139519L	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2016-11459

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80470	ECHEVARRIA CASTILLO DIANA	20201537Q	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80473	NUÑEZ SAINZ-TRAPAGA GUADALUPE	72053030X	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80474	RUIZ ANDRINO PATRICIA	78890915H	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 80477	CRESPO MARTINEZ MARIA DEL SOL	72045184F	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1.a de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no tener a su cargo hija nacida a partir del 1 de enero 2012
(2016) 80482	PEÑA LANZA MARIA TERESA	13737260G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80488	CANO GONZALEZ DIANA	72062483X	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 80490	DIEZ VARA AMELIA	72038797Z	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 80493	REGAÑO DIEZ SARA	72039221R	La solicitante incumple el artículo 3.1.b) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no proceder a la contratación de personas cuidadoras para la atención de las hijas y/o hijos que tengan a su cargo.
(2016) 80499	RODRIGUEZ CASTILLO ANA PAULA	72033079T	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.

CVE-2016-11459

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80500	ALFARO MORENO VICTORIA	52990275T	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80502	ROLDAN SALVARREY SILVIA	78905417F	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80504	FRECHILLA PEREZ MARIA CARMEN	72054500P	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80505	CARRERO GARCIA MARIA BELEN	28949382H	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80513	ROJAS DE LA ESCALERA ANA MARIA	72053144D	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80514	FERNANDEZ LAVIN NOELIA	72056587W	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
(2016) 80533	VARA GUTIERREZ LORENA	72130556A	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80539	MONCALIAN MONTES MONICA	72059943T	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80540	DEL POZO RABAGO EVA	72094148G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80542	FERNANDEZ SUAREZ ENCARNACION	20207234D	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 80543	LASO RAMOS MARGARITA	72039731M	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80548	GOMEZ GARCIA ESTRELLA	72046638N	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80553	LOPEZ-DORIGA CASANUEVA MARIA CARMEN	72052006K	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80554	SAEZ TABUENCA ALICIA	72098468T	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2016) 80555	GUTIERREZ OBESO SARA	72096839G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80557	MARTINEZ SALAS MARIA	72043814V	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80558	LOPEZ VEGA YOLANDA	72091501W	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.

CVE-2016-11459

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80559	RODRIGUEZ HERRERO MARIA MARTA	20182877D	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80560	HAYA DIEZ ROSA MARIA	72085449E	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80564	PESQUERA RIOS INES	20214541W	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
(2016) 80566	GUTIERREZ GONZALEZ VANESA	72050362X	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80569	QUIROS DOMINGUEZ RUTH	72034428S	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 80571	ANTOLIN CANALEJO NOELIA	72132006G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80574	ALONSO CARRIEDO MONICA	72030303F	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 80582	GUTIERREZ ARROYO ANABEL	72137893A	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80587	LOPEZ GUTIERREZ SARA	72079996C	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 80589	BERASATEGUI AGUILERA MARIA	72097518Q	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2016) 80590	MARTINEZ VILLANUEVA MONICA	72030783G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80591	VALLE DE COS MARIA	51074216W	La solicitante incumple lo dispuesto en el art. 3.2.b) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar que es una mujer trabajadora por cuenta propia, dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social o Mutualidad de colegio profesional y desarrollar la actividad de forma personal, profesional y directa en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo al que corresponda el gasto.
(2016) 80592	AIRAS ANDRES LAURA	71148322F	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2016) 80600	AMADO PARDO ANA ISABEL	72091737P	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80603	PEREZ ZUBIZARRETA ALICIA	72091607Q	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80613	QUINTANA LOPEZ SANDRA	72098997T	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.2 a) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no ser una mujer trabajadora por cuenta ajena, con una jornada de trabajo que sea igual o superior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria de aplicación según convenio, y en activo durante el periodo al que corresponde el gasto.

CVE-2016-11459

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80617	GUTIERREZ SAEZ MARTA MARIA	13133832G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80622	MARQUEZ GALLARDO MARTA	08847753K	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80629	CHOUSA URIA MARIA	33328438N	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80633	ALLENDE PEREZ DOLORES	78886794Z	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 80645	VELA BRINGAS ERIKA	72044346C	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80652	BARRERO ACEDO MARIA DEL BREZO	71929481V	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80655	TORIBIO GONZALEZ PAOLA	72088580W	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.2 a) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no ser una mujer trabajadora por cuenta ajena, con una jornada de trabajo que sea igual o superior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria de aplicación según convenio, y en activo durante el período al que corresponde el gasto.
(2016) 80660	PEÑA RIVAS AMAYA	20206420T	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80663	SANCHEZ OLVARRIETA MARIA JOSE	72034040H	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CVE-2016-11459

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80664	PERDIGUERO ORIA NADIVUSKA	72052133X	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 80668	LLANO GUTIERREZ LAURA	72046768G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80671	FERNANDEZ DIAZ SONIA	72063648W	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80674	SAN EMETERIO MUÑECAS BEATRIZ	30676278M	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80679	PEREZ GONZALEZ MONICA	20206205S	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 80681	BLANCO OCHOA MARIA CRISTINA	72039952L	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80682	RODRIGUES AGUADO EVA	20206132B	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 80684	GOMEZ PEREZ NATALIA	72125984P	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80689	SALCINES ANGULO MARIA EUGENIA	72047389G	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2016-11459

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80690	LEFEBRE MARTINERA MARIA DEL CARMEN	72154900J	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
(2016) 80697	CALAMA ALPERI ANA MARIA	09425138Z	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80700	ALONSO PEÑA MONICA	72054189L	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2016) 80705	DEL CERRO VILLA LUISA MARIA	72030982L	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 80707	CARNICERO CACERES SILVIA	45627484S	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80708	TRUEBA CABARGA RAQUEL	20213311Z	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80710	CASTIBLANCO CASTIBLANCO ELSA KATHERINE	72184851H	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2016) 80715	CAMPOS TERAN NATALIA	13936107Q	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.

CVE-2016-11459

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80718	MERINO DE COS VERONICA	72128556G	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 80733	VALLE CASTILLO IRENE	72056340P	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80735	MARTIN PELAYO VANESA	72128873E	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
(2016) 80742	ANDRES RUBIO MARIA	72051690G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80749	GARCIA ELORDUY AINHOA	16072879L	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80753	GALLO SARABIA MARTA	20216775M	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 80765	FOMPEROSA HERRERO ANA MARIA	72033359G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80766	PEREZ ABASCAL MARIA	72033346Z	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80772	BERNARDOS BAU MARIA	33534993G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80774	CABRERA GARCIA MARIA REMEDIOS	74844801H	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80775	MIGUELEZ FERNANDEZ LAURA	20219512M	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80777	SUAREZ ARTETXE IRANTZU	78889901Q	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2016) 80782	DIAZ PRELLEZO LORENA	72041464J	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80783	PEREZ TRUEBA VANESA	72079777P	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2016) 80788	BRAVO QUIJANO AURORA	72050575Q	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80794	GONZALEZ ARRANZ JULIA ITZIAR	70252750D	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80795	GOMEZ CATALINA REBECA	44907955H	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80798	GALVAN CEBALLOS PAULA	72129263K	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80801	MARTINEZ DE LA FUENTE PATRICIA	72060931E	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2016) 80808	LANTARON ALONSO LAURA	72091490Z	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80812	SAÑUDO SALCES ELIA	72138364Z	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80813	ARGÜESO GARCIA SANDRA	52890742B	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80822	DIEZ DEL VALLE GARZON SARA	72057557Y	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80830	MONTERO SOTORRIO CARMEN	72039882H	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80833	BREZOVIANOVA DANA	Y02056088V	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.

CVE-2016-11459

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80845	MARTINEZ FERNANDEZ SONIA	13979877V	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80846	GOMEZ FERNANEZ MONICA	76998432K	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80849	RAMIREZ ALDRETE ANA IVETTE	Y02271783H	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80851	MARTIN MARTIN MARIA REYES	45651532M	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80855	RODRIGUEZ GONZALEZ LUCIA	09329886M	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80861	CABEZUDO ASENSIO MARIA LUISA	12772204M	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80866	AGRA DIEZ ZELTIA ELENA	44812089Q	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80874	MENDEZ PERNIA MONICA	72130906P	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80881	YLLERA DE LA VEGA-HAZAS EVA	20204607G	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 a) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no tener a su cargo hijas y/o hijos nacidos a partir del 1 de enero de 2012, que sean atendidos en guarderías o centros de atención infantil debidamente autorizados que no gocen de régimen de gratuidad, ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2016-11459

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80883	PEREZ PALOMARES CATALINA ANA	20191700T	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80891	CUENCA SOLANA MARTA	20209169N	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80900	BARQUIN GARCIA ANA ISABEL	72039311E	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80911	COBO HERRERO RUT	72045325X	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80921	SEVILLA ORTEGA MARIA ISABEL	20191411X	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80922	CLAVERIA GONZALEZ DE RUEDA PALOMA	52999979K	La solicitante incumple lo dispuesto en el art. 3.2.b) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar que es una mujer trabajadora por cuenta propia, dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social o Mutualidad de colegio profesional y desarrollar la actividad de forma personal, profesional y directa en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo al que corresponda el gasto.
(2016) 80936	DEL BARRIO MIER SANDRA	20192835P	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80937	MARTINEZ DELGADO MIRIAM	72093893W	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80939	RODRIGUEZ ROLDAN VERONICA	72131369B	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80940	ARES ALONSO MARIA ANGELES	71551768X	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80942	COZ LASA JENNYFER	72049279P	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 80943	SAINZ RUBIO LUISA MARIA	72072990Y	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80947	MARTIN CHORRO PATRICIA	70936730S	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
(2016) 80950	LANZA DE LA TORRE ALICIA	72034363L	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80956	KOCHMANN MARINA	X06473778Z	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80966	ALLENDE TEJEDOR ALICIA	72127810V	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.

CVE-2016-11459

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80970	VILDA GOMEZ LUZ MARIA	72090335D	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80971	DELHOMME ANNE SOPHIE	X05335569Y	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 80976	GOMEZ RUIZ LAURA	72036663L	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80978	TREVILLA ORTIZ VANESSA	72042899E	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80981	DE BLAS DE ANTA MARIA LORENA	12406283Z	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
(2016) 80983	RUIGOMEZ ORTEGA ARANZAZU	50106529V	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.2 a) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no ser una mujer trabajadora por cuenta ajena, con una jornada de trabajo que sea igual o superior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria de aplicación según convenio, y en activo durante el período al que corresponde el gasto.
(2016) 80984	FUENTES MARTINEZ MARIA ROSA	72044550V	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 80986	PRADA CRESPO JOANA	72080940K	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CVE-2016-11459

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 80992	FERNANDEZ GARCIA JENNIFER	78945981E	La solicitante incumple lo dispuesto en el art. 3.2.b) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar que es una mujer trabajadora por cuenta propia, dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social o Mutualidad de colegio profesional y desarrollar la actividad de forma personal, profesional y directa en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo al que corresponda el gasto.
(2016) 80993	ARAMBURU MARTIN MARIA DEL CORAL	20209562Z	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 a) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no tener a su cargo hijas y/o hijos nacidos a partir del 1 de enero de 2012, que sean atendidos en guarderías o centros de atención infantil debidamente autorizados que no gocen de régimen de gratuidad, ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2016) 80999	CARRAL MAZA MARIA BELEN	72065816P	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81000	JIMENEZ BAUTISTA ISABEL	20195566W	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81003	RUIZ-VELASCO RIOS ANA KARINA	72158775R	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81010	GUTIERREZ RUIZ ROCIO	72036702N	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81031	MARTINEZ DIAZ BEATRIZ	72055674D	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 81035	REVUELTA REVUELTA MONICA	20214576Z	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.

CVE-2016-11459

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 81038	MAROTO LOPEZ MARIA DEL CARMEN	12779891X	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81040	SANCRISTOBAL MARCANO MARTA	20212594X	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81060	GOMEZ SANCHEZ ANA	71635420B	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81061	PEREZ LAVIN MARIA CONCEPCION	72040366L	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
(2016) 81069	LOPEZ GOMEZ ANA MARIA	72094221P	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81070	FELICES DE LA RIVA EVA	72130491F	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 81078	LLAMAS RAMIREZ SILVIA	72034518J	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81079	LECANDA IBAÑEZ SONIA	20207520L	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.

CVE-2016-11459

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 81080	ZARRABEITIA DE LA PINTA LETICIA	72147135E	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 81082	RAMIREZ AHEDO ANA	72035591M	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81083	EGUILUZ GARCIA BELEN	72053801E	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81085	RODRIGUEZ LOPEZ NOEMI	13168374T	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
(2016) 81088	PLESCA ALIONA	X06961249T	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 a) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no tener a su cargo hijas y/o hijos nacidos a partir del 1 de enero de 2012, que sean atendidos en guarderías o centros de atención infantil debidamente autorizados que no gocen de régimen de gratuidad, ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2016) 81091	DURANTEZ PASCUAL BEATRIZ	72033948H	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81092	FERNADEZ COBO VERONICA	72128792X	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81106	LAGÜERA COLINA MARIA LUISA	20213579Y	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 81107	NAVARRO MAZA LOURDES	72055470N	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
(2016) 81109	ESTEBANEZ FERNANDEZ NURIA	13792637C	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81115	TORRE HERRERO MARIA ISABEL	13983735B	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81125	MANSO VILLAR SUSANA	20200666L	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81129	GARCIA PELAYO MARIA ZULEMA	20205559J	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81130	GOMEZ RUIZ MARIA DE LOS ANGELES	20199231X	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 81131	NAVA BECEIRO ANGELA	13787404P	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81132	REVILLA VICENTE MARIA PAZ	16044875Y	La solicitante incumple lo dispuesto en el art. 3.2.b) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar que es una mujer trabajadora por cuenta propia, dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social o Mutualidad de colegio profesional y desarrollar la actividad de forma personal, profesional y directa en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo al que corresponda el gasto.

CVE-2016-11459

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 81135	DIEZ PEREZ LEYRE	44974057H	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81138	MARTINEZ CALLER GIOVANNA	72092142E	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81140	GARCIA DIAZ MARIA EUGENIA	72126461W	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81149	BOLADO ESCUDERO LAURA	20217945W	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81150	LEON RODRIGUEZ MARIANA	45864481C	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 81154	SAIZ GARCIA ROCIO	72126496Z	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81155	GUTIERREZ LOPEZ CRISTINA	72039862K	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2016) 81158	RIOS BERROCAL FRANCISCA MARIA	74845211Z	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81164	LARREA AJA MONICA	72132172D	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.

CVE-2016-11459

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 81178	GARCIA MORETA SUSANA	25677257B	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81179	GARCIA PRECIADO SANDRA	20189064D	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81182	GARCIA GARCIA PATRICIA	13979731D	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81187	OVIEDO REDONDO MARIA YENNY	44427167E	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81191	COMPOSTIZO CATALA MARTA	20201877B	La solicitante incumple el artículo 3.1.b) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no proceder a la contratación de personas cuidadoras para la atención de las hijas y/o hijos que tengan a su cargo.
(2016) 81193	MARTINEZ DE LA TORRE ANA	51415692C	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81195	SINNING FRANCO RUTH ESTHER	72223174T	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 81199	BENITO BLANCO ANA MARIA	13980901Y	La solicitante incumple el artículo 3.1.b) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no proceder a la contratación de personas cuidadoras para la atención de las hijas y/o hijos que tengan a su cargo.
(2016) 81200	GUTIERREZ TAGLE LOURDES	20193271F	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.

CVE-2016-11459

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 81201	DEL CASTILLO MARTIN SILVIA	20210887M	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81203	MARTIN CHAVES RAQUEL	72805980D	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 81204	GOMEZ CALATRAVA ANA	72063598K	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 81205	ORTUZAR VIEJO MARTA	25178505Z	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
(2016) 81208	DONAS VALLE PAULA	72058389X	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.2 a) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no ser una mujer trabajadora por cuenta ajena, con una jornada de trabajo que sea igual o superior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria de aplicación según convenio, y en activo durante el periodo al que corresponde el gasto.
(2016) 81212	RUIZ SAN MARTIN OLGA	72067381D	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
(2016) 81213	ROSALES GARCIA VIRGINIA	13796285B	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81215	ROSALES GARCIA VIRGINIA	13796285B	La solicitante incumple el artículo 7.2 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, que establece que cada persona interesada podrá presentar una sola solicitud.

CVE-2016-11459

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 81218	CAGIGAL ORTIZ MACARENA	72058062M	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81222	GARCIA LIAÑO INMACULADA	20213687E	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
(2016) 81225	BAGUES VARGAS MARTA	72047833B	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81226	OLEA DE LAS FUENTES ANA MARIA	13942547Q	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81228	FERNANDEZ ROZADILLA NOELIA	72058037A	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81232	ANTOLIN FERNANDEZ PATRICIA	72129745C	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81237	BERNARDO MARCHAL SANDRA	71454101R	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 81238	ANSORENA ECHEVARRIA ANDREA	72145981H	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 81240	JAUREGUI ANTON INES	72046155N	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81242	CORTA VIGIL EVA MARIA	72034792B	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2016) 81243	BEDIA OSORIO NURIA	72038719M	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81245	CASAR MARTINEZ BERTA	72035214L	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81250	RODRIGUEZ ACEBAL ROCIO	76956118G	La solicitante no cumple el requisito contemplado en el artículo 3.2.e) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, consistente en estar empadronada en un municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2016) 81251	VELA FERNANDEZ CONCEPCION	13978651X	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81252	FARAUDO SANTISTEBAN BEATRIZ	72095531F	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2016) 81259	MARCOS GONZALEZ ANA MARIA	20215479C	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2016) 81262	QUEVEDO CUEVAS LIDIA	13980261X	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.

CVE-2016-11459

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 81268	FERNANDEZ GANDARILLAS MARIA ALEJA	20212082G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81272	ALVAREZ GUERRA LORENA	72032469B	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81278	VILLANUEVA FERNANDEZ CRISTINA	72133449K	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81289	LARA ESTEVEZ REYES	72054285T	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81291	CASADO ABAD SONIA	72127440S	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81297	HERNANDEZ ARSUGA ELENA	20217006Y	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 81300	FERNANDEZ GONZALEZ OLATZ	72394756W	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81303	SEBASTIA GARCIA ADAMINA	72131390D	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81306	PAMPIN FERREIRO EVA MARIA	20191578Q	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.

CVE-2016-11459

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 81307	CASSAMA AMDREU MONICA	52424956K	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el período al que corresponde el gasto.
(2016) 81311	CAYON GOMEZ ELISA MARIA	72127157P	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81320	IBAÑEZ MANTECON BEGOÑA	72125990Z	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81325	ZAMAN OANA	X08628709Y	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.2 a) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no ser una mujer trabajadora por cuenta ajena, con una jornada de trabajo que sea igual o superior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria de aplicación según convenio, y en activo durante el período al que corresponde el gasto.
(2016) 81327	GUTIERREZ CAMARGO IRENE	72049987A	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81330	SALCINES SERNA MAYRA	72093583Z	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2016) 81336	GOMEZ DEL RIO VANESA	72050296J	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81337	IGLESIAS CALDERON MARIA ADELAIDA	22745808G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.

CVE-2016-11459

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 81340	CALVO MACHO MONICA	72056866M	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 81344	CANTERO FERNANDEZ LUISA	72035193K	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81348	BARTOLOME SOLIS MARIA PILAR	20206903T	La solicitante incumple el artículo 3.1.b) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no proceder a la contratación de personas cuidadoras para la atención de las hijas y/o hijos que tengan a su cargo.
(2016) 81355	CASTILLO TRUEBA ARACELI	72044148Y	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81359	SOTO GOMEZ MARIA DE LOS ANGELES	20212262T	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81363	PEREZ HOYOS NATALIA	20213805W	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81368	GOMEZ CUESTA MARIA DEL CARMEN	13984956J	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81371	CLARI SANGONZALO MARIA VICENTA	25423820B	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81372	GUTIERREZ GOMEZ SARA	72071063B	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.

CVE-2016-11459

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 81376	DE LA HERA AGUDO EVA	72090579T	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81377	COBO HERNANDO MARIA ISABEL	72065580W	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el periodo al que corresponde el gasto.
(2016) 81381	GARIN VILLALBA CAROLINA	72074294E	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.2 a) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no ser una mujer trabajadora por cuenta ajena, con una jornada de trabajo que sea igual o superior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria de aplicación según convenio, y en activo durante el periodo al que corresponde el gasto.
(2016) 81385	MIERA DIAZ MARTA	72055283D	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 81390	CORTIJO DIAZ LIDIA	20205860S	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 81392	LOPEZ GOMEZ MARIA LUISA	22749767F	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 81396	VENERO SETIEN MERCEDES	13773024A	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81398	HERRERO TRESGALLO MARIA ANGELA	20205039E	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.

CVE-2016-11459

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 81401	JIMENEZ ESCUDERO MARIA CARMEN	72061062S	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, no pudiendo resultar beneficiaria de la ayuda, al no ser mujer trabajadora por cuenta ajena, mujer trabajadora por cuenta propia, mujer cuidadora no profesional de su familiar dependiente o mujer desempleada participante en acción de orientación profesional a propuesta del Servicio Cántabro de Empleo, durante el periodo al que corresponde el gasto.
(2016) 81403	VAZ RUGARCIA MARIA	72044370K	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81404	FROLOW DE LA FUENTE ZULEMA	72050742E	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.2 a) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no ser una mujer trabajadora por cuenta ajena, con una jornada de trabajo que sea igual o superior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria de aplicación según convenio, y en activo durante el periodo al que corresponde el gasto.
(2016) 81405	DE ARMAS CARRASCO MARTA	52874797M	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81407	ALVAREZ PACHECO NOELIA	72072728C	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
(2016) 81408	PEREZ ALONSO MAITE	78884291H	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81409	GONZALEZ ROLON ELIZABETH	72277535N	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.2 a) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no ser una mujer trabajadora por cuenta ajena, con una jornada de trabajo que sea igual o superior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria de aplicación según convenio, y en activo durante el periodo al que corresponde el gasto.
(2016) 81415	MAESTEGUI CAMUS FELICITAS	20213204E	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.2 a) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no ser una mujer trabajadora por cuenta ajena, con una jornada de trabajo que sea igual o superior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria de aplicación según convenio, y en activo durante el periodo al que corresponde el gasto.

CVE-2016-11459

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

(2016) 81417	GOMEZ-MORA CASTRO BEATRIZ	72135594G	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81420	LOPEZ BALAGUER ANGELA MARIA	20216005V	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81423	SARAS RIVAS SARA	72051137A	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81424	QUIJANO ALONSO BELEN	72050291P	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
(2016) 81426	LEIRAS BRAVO MIREYA	46770854D	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
(2016) 81431	GONZALEZ SETIEN MARIA ESTHER	72049822E	La base imponible general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al periodo impositivo declarado en 2015 (Renta 2014) de la solicitante supera la cuantía establecida en el artículo 3.2.d) de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio.
(2016) 81432	PEREZ CANO MILAGROS	72028928N	La solicitante incumple lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden HAC/26/2016, de 6 de julio, al no acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Se pone en conocimiento de las personas beneficiarias que estas subvenciones están cofinanciadas al 50 por ciento por el Fondo Social Europeo, a través del Eje 1 del Programa Operativo FSE de Cantabria 2014 - 2020 (CCCCI2014ES05SF0P019), prioridad de inversión 8.4, aprobado por Decisión de ejecución de la Comisión Europea de 8 de diciembre de 2015.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 16 de diciembre de 2016.
El director del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2016/11459

CVE-2016-11459

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-11417 *Convocatoria ayudas a la inversión con mantenimiento y/o creación de empleo en el municipio de Torrelavega. Año 2016.*

BDNS (Identif.): 326717.

Extracto de las ayudas a la inversión con mantenimiento y/o creación de empleo en el municipio de Torrelavega. Año 2016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas a la inversión con mantenimiento y/o creación de empleo en el municipio de Torrelavega. Año 2016, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias aquellas empresas, personas físicas o jurídicas, que desarrollen su actividad dentro del municipio de Torrelavega y que tengan su domicilio social y/o el centro de trabajo en Torrelavega y que no tengan más de 50 trabajadores de alta en la fecha de la solicitud, en cualquiera de las modalidades de contratación y computando tanto el régimen general como el especial de autónomos, y que además cumplan los siguientes requisitos:

— No ser beneficiario de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos concedidos por el Gobierno de Cantabria o cualesquiera de sus organismos autónomos por los mismos conceptos elegibles.

— Estar dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social y Agencia Tributaria, en el momento de presentar la solicitud.

No podrán ser beneficiarias las personas o entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

— Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

— Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

— Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

— Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

— No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho Público, en la forma que se determine reglamentariamente.

— No hallarse al corriente de pago de las obligaciones con el Ayuntamiento de Torrelavega o las empresas vinculadas al mismo.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 10 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualesquiera de sus miembros.
- Los solicitantes que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni está sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, o con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.

Segundo. Finalidad:

Las ayudas contempladas en el presente programa tienen el carácter de subvención a fondo perdido, destinadas a financiar inversiones en activo fijo teniendo como requisito principal y excluyente el mantenimiento o incremento de la plantilla computando tanto los trabajadores de alta en el Sistema General de la Seguridad Social como los trabajadores adscritos al Régimen Especial de Autónomos.

El importe máximo a percibir por cada beneficiario será del 20% de la inversión presentada, con el posible ajuste, en caso de agotamiento de la partida, recogido en el artículo 8 y en base a la valoración que en el mismo se detalla.

La subvención máxima a percibir por cada proyecto será de 2.000 euros.

Las inversiones objeto de ayuda a las que se refiere la presente convocatoria deberán haber sido ejecutadas y realizadas en el periodo del 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la inversión con mantenimiento y/o creación de empleo en el municipio de Torrelavega. Año 2016, cuyo texto íntegro se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 239, de 15 de diciembre de 2016.

Cuarto. Importe:

La financiación de estas bases y convocatoria con un gasto de hasta 30.000 € se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 40000/4310/47902 para el año 2016.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes para la convocatoria podrán presentarse en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, desde el día siguiente a su publicación en la web del Ayuntamiento de Torrelavega, hasta las 14:00 horas del 30 de diciembre de 2016 y por correo postal hasta el 31 de diciembre de 2016.

Torrelavega, 19 de diciembre de 2016.

El firmante,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/11417

CVE-2016-11417

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2016-9869 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Güemes.*

Por José Luis Ruiz Expósito se tramita expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable y calificado como suelo no urbanizable simple, en la parcela con número de Referencia Catastral 39011A023000060000HP.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bareyo, 31 de octubre de 2016.

El alcalde,

José de la Hoz Laínez.

2016/9869

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2016-11399 *Información pública de expediente para modificación de tendido eléctrico en el barrio El Cueto.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por Viesgo Distribución Eléctrica S. L., para la modificación de un tendido eléctrico en el Barrio El Cueto en Liérganes.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 13 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2016/11399

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-11337 *Información pública de expediente de construcción de nave ganadera en La Acebosa. Expediente 888/2016.*

De conformidad con el artículo 116.1 de la ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente promovido por la mercantil Las Vallejas, S. C. para la construcción de nave ganadera en La Acebosa, en parcela de referencia catastral 39080A007002010000QU, a efectos de formular las alegaciones oportunas, dado que se trata de suelo rústico de especial protección agropecuaria, R_EPA.

San Vicente de la Barquera, 13 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2016/11337

CVE-2016-11337

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2016-10787 *Aprobación definitiva de Estudio de Detalle.*

El Pleno del Ayuntamiento de Solórzano en sesión extraordinaria celebrada con fecha 24/11/2016 acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle referido a las parcelas con referencia catastral número 39084A00200305, 39084A00200306, 39084A00200307, 39084A00200308 y 39084A00200156, con el objeto de redefinir un vial interior, de carácter privado que garantizará el acceso a las edificaciones que posibilita el planeamiento en las parcelas urbanas definidas en su ámbito que ejecuta el Plan General de Ordenación Urbana de Solórzano y publicar el Acuerdo de aprobación definitiva, la Memoria del Estudio de Detalle y una relación pormenorizada y numerada de todos los documentos de que consta la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Salda de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Solórzano, 24 de noviembre de 2016.

La alcaldesa en funciones,

Gema Perojo García.

ÍNDICE

ÍNDICE.....	1
1 OBJETO Y PROMOTOR.....	2
2 DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO.....	3
3 ORDENACIÓN.....	5
Calificación y zonificación del suelo.....	6
4 ALINEACIONES Y RASANTES.....	8
PLANOS.....	9
1. Situación y emplazamiento.....	9
2. Topografía.....	9
3. Delimitación del ámbito del Estudio de Detalle.....	9
4. Planeamiento vigente.....	9
4.1 clasificación del suelo.....	9
4.2 calificación del suelo.....	9
5. Ordenación en planta.....	9
6. Rasantes.....	9
6.1. Perfil Longitudinal.....	10
6.2 Rasante. Perfiles transversales.....	10
7. Alineaciones.....	10
ANEXO I. PARÁMETROS URBANÍSTICOS APLICABLES.....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO II. INFRAESTRUCTURAS DEL ENTORNO CONFORME EL PGOU.....	¡Error! Marcador no definido.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

1 OBJETO Y PROMOTOR

Mediante el presente documento se pretende definir la ordenación de detalle de una serie de parcelas que precisan se dotadas de una accesibilidad común para poder alcanzar las condiciones propias de solar, posibilitándose con ello la futura edificación conforme a las previsiones del planeamiento urbanístico aplicable en el municipio cántabro de Solórzano (en el núcleo de Solórzano, PLANO 1).

El ámbito al que afecta el presente instrumento de ordenación se delimita en el PLANO 3, estando regulado por lo aplicable a los Estudios de Detalle en la Ley de Cantabria 2/2001, así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Solórzano (PGOU), aprobado por la CROTU en sesión de fecha 6 de noviembre de 2014 y publicado en el BOC de 5 de enero de 2015. Las parcelas afectadas están clasificadas como urbanas consolidadas, excluidas de ámbito de gestión alguno, por lo que la actuación en las mismas se produce de forma asistemática, disponiendo cada una de ellas de los aprovechamientos y condiciones de desarrollo establecidas directamente en las Normas Urbanísticas del PGOU, siendo aplicable la ordenanza de Edificación Unifamiliar UR2.

La iniciativa del desarrollo parte de las **Hermanas Penagos Pérez**, con NIF 13733691-T y 13780852-B, titulares de dos de las parcelas del ámbito, y con domicilio a efectos de notificaciones en el Barrio de Quintana 3, Solórzano (39738), que encomiendan la redacción de este documento a Ratio Ingenieros SL, bajo la dirección técnica del ingeniero de caminos *D. Marcos Jayo Ruiz* (colegiado 18.484). Los trabajos de topografía del presente proyecto han sido realizados por el ingeniero técnico agrícola *D. Ignacio Aparicio García*, (colegiado nº 173). No obstante, la propuesta que se plantea está consensuada con los titulares que pueden verse afectados por las determinaciones del Estudio de Detalle, aspecto que se pondrá de manifiesto durante la tramitación del documento.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

2 DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO.

El ámbito al que atañe el Estudio de Detalle se emplaza al norte del núcleo de Solórzano. En él se integran unos terrenos sensiblemente llanos y hasta hace poco destinados a usos ganaderos, cercanos al Albergue Juvenil Gerardo Diego y muy próximos a la CA-673, si bien a los mismos se accede a través de un vial local. Se distinguen en la delimitación del Estudio de Detalle un total de cinco parcelas, que tienen su origen en una división efectuada de una misma finca matriz, conforme con lo previsto en las Normas Subsidiarias de planeamiento que preceden al vigente PGOU.



vista de googleMaps de la intersección entre la CA-673 y el vial local que da acceso a las fincas objeto del Estudio de Detalle

Las parcelas incluidas en el ámbito son las siguientes:

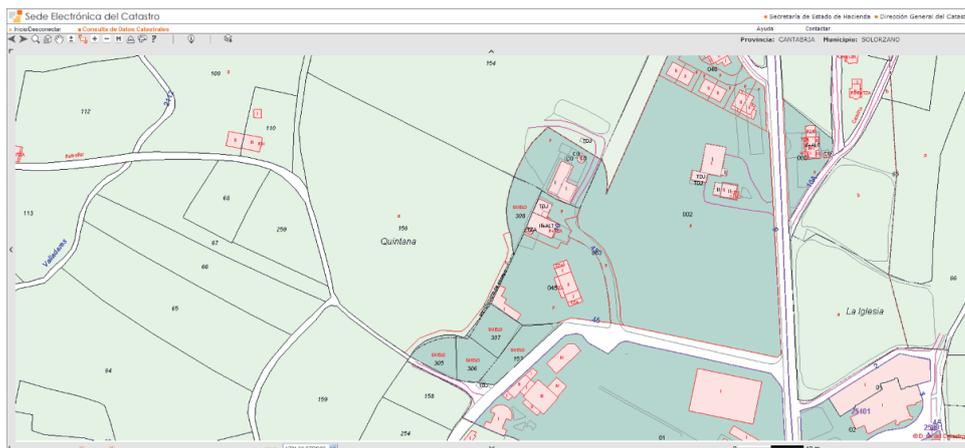
	referencia catastral	titular(es)
1	39084A00200305	desconocido para el promotor
2	39084A00200306	María del Carmen Penagos Pérez (13733691-T) Barrio de Quintana 3, Solórzano (39738) Victoria Eugenia Penagos Pérez (13780852-B) Barrio Jarrán 5, La Penilla, Santa M ^a de Cayón (39650)
3	39084A00200307	José Antonio Rodrigo Somolinos, 72879904-B, y García de Paredes número 3, 1D, Madrid (28010)
4	39084A00200308	María del Carmen Penagos Pérez (13733691-T) Barrio de Quintana 3, Solórzano (39738) Victoria Eugenia Penagos Pérez (13780852-B) Barrio Jarrán 5, La Penilla, Santa M ^a de Cayón (39650)
5.1	39084A00200156	Luis Setién Villalante (72025440 C) B ^o Garzón S/N Solórzano (39738)
5.2	39084A00200156	

Pese a que la finca 5 aparece con una única referencia catastral, con la aprobación del PGOU, en el que se ha procedido al reajuste del límite del Suelo Urbano, es previsible que, una vez que se trasladen

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

las determinaciones del mismo a la Base Catastral, surjan dos referencias aplicables a la parcela: la correspondiente a la porción rústica y la que corresponde a la parte urbana. Solo esta última es objeto del presente Estudio de Detalle.

El parcelario según se define en el Catastro es el que a continuación se reproduce:



Las parcelas 1 a 4 integradas en el ámbito fueron objeto de una división autorizada municipalmente mediante licencia concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Solórzano de 16 de diciembre de 2011. Por tanto, las mismas estaban amparadas por un planeamiento municipal ya superado por el actual, que establecía para los suelos urbanos unas condiciones de accesibilidad distintas, por lo que el vial inicialmente planteado como acceso a las parcelas, con una anchura de 3 metros, debe adecuarse a las condiciones que exige el actual PGOU.

En el PLANO 3 del Estudio de Detalle se delimita el ámbito del proyecto, incluyendo las parcelas afectadas, quedando conformado como la bolsa de suelo urbano que comparte el camino de acceso a partir de la división referida en las parcelas urbanas y las incorporadas al suelo urbano por el actual PGOU.

3 ORDENACIÓN

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001, el Estudio de Detalle podrá *completar, adaptar o, en su caso, modificar las determinaciones establecidas en el planeamiento municipal*, limitándose a los aspectos concernientes al establecimiento de **alineaciones y rasantes**, así como los relativos a la **ordenación de volúmenes** de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y, en su caso, **completar la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios** cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de detalle.

El presente proyecto en ningún caso plantea *modificación* alguna de las alineaciones y rasantes ya establecidas en el planeamiento para el viario público, ni altera la ordenación contenida en el Plan General, respetando por tanto la clasificación y calificación del suelo, así como la edificabilidad y aprovechamiento que establece el vigente PGOU. Este Estudio de Detalle se limita a definir un vial interior, de carácter privado, que garantizará el acceso a las edificaciones que posibilita el planeamiento en las parcelas urbanas delimitadas en su ámbito. En lo que respecta a las limitaciones establecidas en el artículo 65 del vigente Reglamento de Planeamiento, cabe señalar que tampoco altera el Estudio de Detalle las condiciones básicas de ordenación de predios colindantes, ni reduce el espacio destinado a viales y espacios libres, no cabiendo aumento de volumen alguno por aplicación de las determinaciones del mismo. Así pues, dado el limitado alcance del presente Estudio de Detalle, no es necesario el estudio comparativo al que se alude en el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento.

El Plan General de Ordenación Urbana de Solórzano establece en relación con el presente instrumento de ordenación lo siguiente:

Art 12. Estudios de Detalle.

1. Para la debida aplicación del Plan General en el suelo urbano, o de los Planes Parciales, se redactaran, cuando fuese necesario Estudios de Detalle con alguno o varios de los siguientes objetivos:
 - a) Establecer alineaciones y rasantes de elementos o tramos de la red viaria en el suelo urbano, en desarrollo de las previsiones contenidas en el planeamiento.
 - b) Reajustar, adaptar o modificar las alineaciones y rasantes señaladas en los instrumentos de planeamiento para el suelo urbano, pudiendo concretar los trazados, pero sin reducir en ningún caso la superficie del viario y demás espacios públicos y sin incrementar las edificabilidades asignadas por los Planes.
 - c) Ordenar los volúmenes edificatorios definiendo, en su caso, el viario interior necesario para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle. Deberán respetarse en todo caso las determinaciones del Plan General en cuanto a ocupación del suelo, edificabilidad, alturas máximas, densidad de población y usos permitidos y prohibidos.
2. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan General o en los instrumentos de planeamiento de desarrollo del mismo, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta de interesados en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados.
3. El contenido de los Estudios de Detalle será el previsto en los artículos 61 de la Ley 2/2001 de Cantabria y el 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

La **tramitación** del Estudio de Detalle es la que se establece en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001:

“2. Los Estudios de Detalle serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos y se someterán a información pública por plazo de veinte días.

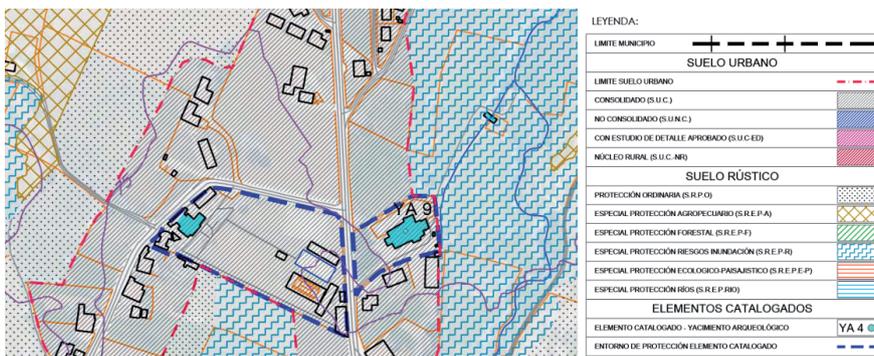
3. Los Estudios de Detalle de iniciativa particular serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos competentes en el plazo de dos meses y se someterán al mismo trámite de información pública previsto en el apartado anterior.

4. A la vista del resultado de la información pública el órgano municipal competente conforme a la legislación de Régimen Local los aprobará definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes

5. El plazo de aprobación definitiva de los Estudios de Detalle será de dos meses desde que se inicie el período de información pública tras su aprobación inicial. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución expresa los Estudios de Detalle se entenderán aprobados definitivamente por silencio administrativo, salvo que se den las circunstancias limitativas del párrafo e) del artículo 74 de esta Ley¹.

Calificación y zonificación del suelo

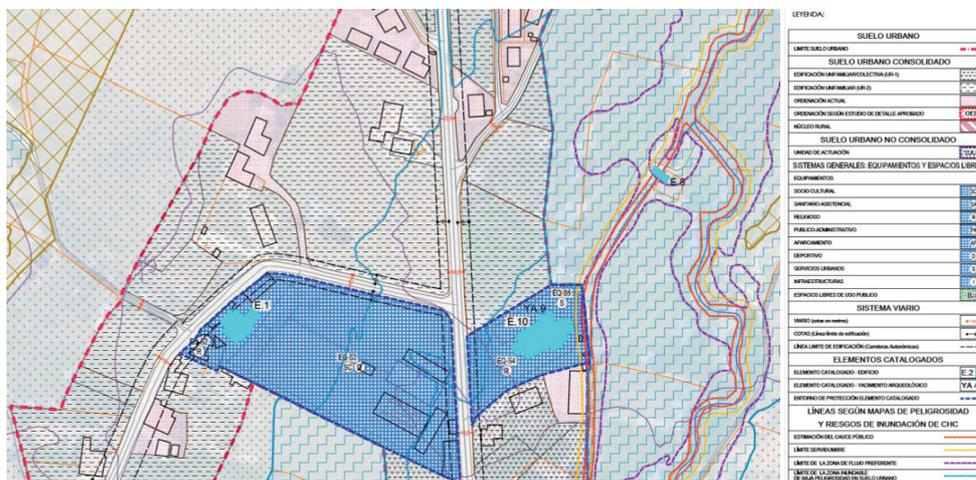
Tal y como se deduce del plano del plano PO 2.1 de los de ordenación del PGOU vigente en Solorzano, el suelo afectado por el Estudio de Detalle está clasificado como Suelo Urbano Consolidado



En el plano de Calificación del vigente PGOU (PO. 3.1) la parcela consta como suelo urbano consolidado de Edificación Unifamiliar UR2

¹ Tal y como establece el artículo 74 e) de la Ley de Cantabria 2/2001: No habrá lugar a la aplicación del silencio administrativo positivo si el Plan no incluyera su documentación formal completa, omitiera determinaciones establecidas como mínimas por esta Ley o si contuviera otras determinaciones contrarias a la Ley o a los Planes de superior jerarquía.

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249



En el Anexo I del presente Estudio de Detalle se reproduce la ordenanza de zona aplicable en virtud de la referida calificación, en base a la cual es posible la construcción, entre otras, de viviendas unifamiliares aisladas, que en esencia establece:

- tipología de vivienda unifamiliar
- una lista cerrada de usos compatibles en coherencia con la tipología
- parcela mínima: 500 m²s, con frente mínimo de 6 metros
- edificabilidad y ocupación: 0,25 y 25%
- retranqueo de la edificación al eje del viario: 9 metros
- retranqueo a colindantes: 3 m (con huecos); 0 m sin huecos; 0 ó 6 m en medianería preexistente

Por otro lado, el planeamiento vigente exige a los solares del Suelo Urbano unas condiciones que se definen en el artículo 131 de los de la Normativa del PGOU:

Art 131. Solar.

1. Para que una parcela sea considerada como solar ha de cumplir las condiciones que a continuación se determinan:
 - a) Condiciones de planeamiento: Tener aprobado el planeamiento que el Plan General, o instrumentos posteriores, señalen para desarrollo del área, y estar calificada con destino a un uso edificable.
 - b) Condiciones de urbanización:

CVE-2016-10787

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

- Estar emplazada con frente a una vía urbana que tenga pavimentada la calzada y aceras, y disponga de abastecimiento de agua, evacuación de aguas en conexión con la red de alcantarillado y suministro de energía eléctrica.
 - Que aun careciendo de todos o algunos de los anteriores requisitos se asegure la ejecución simultánea de la edificación y de la urbanización, con los servicios mínimos que se señalen conforme a un proyecto de obras aprobado por el Ayuntamiento y con arreglo a las garantías del artículo 40 del Reglamento de Gestión.
- c) Condiciones de gestión: para que una parcela sea edificable deberá tener cumplidas todas las determinaciones de gestión que fijen los instrumentos que marque el Plan General o las figuras de planeamiento que lo desarrollen, así como las determinaciones correspondientes a la Unidad de Actuación en la que pueda estar incluida para la distribución de las cargas y beneficios del planeamiento.
- d) Condiciones dimensionales: para que una parcela sea edificable, deberá satisfacer las condiciones dimensionales fijadas por el Plan General, o los instrumentos que lo desarrollen en relación a:
- Superficie: que deberá ser igual o superior a la fijada como mínima.
 - Frente mínimo: que han de tener una longitud igual o superior a la fijada como mínima.
2. Además de las condiciones descritas en el apartado anterior, deberá cumplir las que sean aplicables debido al uso a que se destina, y a la regulación de la zona en que se localiza.

Por otro lado el artículo 174 de los de la normativa del PGOU, que regula el acceso a las edificaciones, establece literalmente:

Art 174. Accesos a las edificaciones.

1. A las edificaciones deberá accederse desde la vía pública, aunque sea atravesando un espacio libre privado, en cuyo caso, dicho espacio libre deberá ser colindante directamente con el viario público, con un mínimo de cinco (5) metros. En todo edificio de uso colectivo será posible el acceso a la construcción por vehículos de servicios de ambulancia.
2. Cuando así se determine en las normas de uso de zona, se exigirá acceso independiente para los usos distintos al residencial, en edificios con dicho uso principal.

En definitiva, para que las parcelas 2, 3 y 4, así como las que eventualmente puedan surgir en la parte urbana de la parcela 5, sean edificables, es preciso definir un vial interior que disponga de una anchura mínima de cinco metros. A través de dicho vial podrán materializarse las canalizaciones de las infraestructuras a las que se refiere el reproducido artículo 131, hasta conectar con las de la red pública (se contempla en el Anexo II del presente Estudio de Detalle un esquema de la red de infraestructuras, si bien, las obras concretas deberán quedar pomenorizadas en el proyecto que corresponda, no siendo objeto del presente instrumento de ordenación).

4 VIARIO, ALINEACIONES Y RASANTES

El viario interior se propone en planta lo más ajustado posible al límite de las parcelas urbanas que fueron objeto de división conforme a las determinaciones del planeamiento precedente, de forma que su eje coincide sensiblemente con el límite de la propiedad, convirtiéndose así lo que era el camino en semi-vial. Se completa este vial privado con otra franja de tres metros sobre la parcela 5 (antes rústica y actualmente urbana), definida a partir del referido eje (desplazado 3 metros respecto de éste).

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

De esta forma, con un metro de anchura más que lo estrictamente necesario (los 5 metros del art.175), se configura un nuevo vial privado de seis metros de anchura que entronca sensiblemente perpendicular al vial local y que dispone de radios del eje superiores a 15 metros a lo largo de su recorrido (de unos 146 metros), lo que maximiza las posibilidades constructivas de la parcela 5, respetando las condiciones de acceso de las cuatro obtenidas en la vigencia del anterior planeamiento (PLANO 5). La anchura de seis metros mejorará sustancialmente la accesibilidad a las parcelas, no considerándose necesario segreggar tráficos, ni configurar aceras, dado el uso privado, la geometría viaria y demás condiciones de las parcelas.

La altimetría del vial, como se pone de manifiesto en los PLANOS 6.1 y 6.2, se pliega lo más posible al terreno natural, dadas las favorables condiciones de la finca. Se incluyen las secciones transversales del viario a título indicativo, siendo objeto del correspondiente proyecto la definición del firme del vial.

La alineación de la edificación en el ámbito queda definida por aplicación directa de los parámetros contenidos en la ordenanza de zona, no considerándose necesaria su alteración. El retranqueo mínimo de la edificación respecto del eje del nuevo vial se plantea de 9 metros, tal y como se expresa en el PLANO 7, quedando regulada la posición de la edificación respecto al resto de los linderos de las parcelas conforme establece la ordenanza de zona.

Cabe señalar por último, que no son precisas cesiones de suelo, dado el carácter privado del vial y que la parcela denominada con el número 1, colindante con el viario local al que da frente el ámbito, deberá contemplar su alineación con dicho vial a partir de la sección viaria completa, aspecto que se resolverá cuando se plantee la edificación de la misma.



En representación del Equipo Redactor (Ratio Ingenieros
SL): D. Marcos Jayo Ruiz, INGENIERO DE CAMINOS, COL
18484.

PLANOS

1. Situación y emplazamiento

2. Topografía

3. Delimitación del ámbito del Estudio de Detalle

4. Planeamiento vigente

4.1 clasificación del suelo

4.2 calificación del suelo

5. Ordenación en planta

6. Rasantes

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

6.1. Perfil Longitudinal

6.2 Rasante. Perfiles transversales

7. Alineaciones

2016/10787

CVE-2016-10787

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2016-11335 *Información pública de expediente para construcción de albergue turístico, en el Barrio de Canales.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de albergue turístico, en finca sita en el Barrio de Canales, parcela 114, polígono 12, a instancia Promociones Ernesto Quintana, S. L., se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, al objeto de presentar alegaciones.

Pumalverde, 15 de diciembre de 2016.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2016/11335

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2016-11452 *Información pública del proyecto de mejora del uso público del Monte Arna, término municipal de Ribamontán al Mar. Referencia 39-0401.*

Proyecto de: "Mejora del uso público del Monte de Arna, término municipal de Ribamontán al Mar, (Cantabria)".

Por esta Demarcación se somete a información pública el proyecto de "Mejora del uso público del Monte de Arna, término municipal de Ribamontán al Mar, (Cantabria)", de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 45 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 97 de su Reglamento General, aprobado por R.D. 1.471/1989, de 1 de diciembre y modificado por R.D. 1.112/1992, de 18 de septiembre.

El proyecto mencionado podrá consultarse, en horas de oficina, en la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas número 53, 3ª planta, de Santander, durante el plazo de 20 días contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el expresado plazo podrán presentarse las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas en las dependencias antes citadas de la Demarcación de Costas en Cantabria.

Santander, 22 de diciembre de 2016.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2016/11452

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2016-1917 *Información pública de solicitud de autorización para plantación de árboles en zona de dominio público hidráulico y zona de policía, con carácter de explotación maderera, en el municipio de Cubillo de Ebro, Valderredible. Referencia 2009-OC-50.*

Albano Gómez García ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Albano Gómez García

Objeto: Plantación de árboles en 1,5 Ha, de las cuales 0,2 Ha se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en la zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: Molino de Cubillo.

Municipio: Cubillo de Ebro - Valderredible (Cantabria).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2016.

El comisario de Aguas,
P.D., el comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián.

2016/1917

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2016-11416 *Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas de doña María Fátima Bueno Gordoncillo.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 20 de diciembre de 2016.

La interesada,

María Fátima Bueno Gordoncillo.

2016/11416

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2016-10917 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de bar-cafetería en Armaño.*

Por don José Ignacio Arroyo Gúejos se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia municipal de actividad para instalación de bar-cafetería, sito en la localidad de Armaño, con referencia catastral del inmueble 9419023UN6891N0001BY, en suelo calificado como Suelo Urbano, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto don Manuel Zunzunegui Sánchez, y visado por el Colegio correspondiente con fecha 17/11/2016.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y artículo 69 y ss. del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con el fin de sustanciar el oportuno expediente de Comprobación Ambiental previo a la licencia de actividad, se hace público para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tama, 5 de diciembre de 2016.

El alcalde.

Jesús María Cuevas Monasterio.

[2016/10917](#)

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-11413 *Notificación de sentencia 404/2016 de procedimiento ordinario 590/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 590/2016 a instancia de Jesús Lastra González-Torre frente a Gestora de Medios Cántabra, S. L., Nuria Pérez Benito, Prensa y Medios de Cantabria, S. A. y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado sentencia número 404/16 de 18 de noviembre de 2016 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por Jesús Lastra González-Torre contra Gestora de Medios de Cantabria, S.L, en situación de concurso, siendo su administradora concursal Nuria Pérez Benito, y contra Prensa y Medios de Cantabria, S. A., y en consecuencia condeno solidariamente a ambas empresas a abonar al trabajador la cantidad de 3.227,75 euros, más el 10% de intereses moratorios.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3868000034059016, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Prensa y Medios de Cantabria, S. A., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 21 de diciembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/11413

CVE-2016-11413

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-11374 *Notificación de decreto 549/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 131/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000131/2016 a instancia de Mikel Moreno Zatorre frente a Royflo 2015, S. L. y Antares Hosteleros, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 20/12/16 del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000549/2016

Señor letrado de la Administración de Justicia, don Miguel Sotorrío Sotorrío.
En Santander, a 20 de diciembre de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de Mikel Moreno Zatorre como parte ejecutante, contra Royflo 2015, S. L. y Antares Hosteleros, S. L. como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 14.496,71 euros de principal.

SEGUNDO.- Que con fecha 04/10/16, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a los ejecutados Royflo 2015, S. L. y Antares Hosteleros, S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Mikel Moreno Zatorre por importe de 14.496,71 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de

CVE-2016-11374

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3876000005013116, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Royflo 2015, S. L. y Antares Hosteleros, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de diciembre de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/11374

VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 249

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-11409 *Notificación de sentencia 442/2016 en procedimiento ordinario 591/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 591/2016 a instancia de don Tomás Cobo Sainz frente a don Ángel Clemente Pérez, en los que se ha dictado sentencia 442/2016 de fecha de 19 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Tomás Cobo Sainz contra don Ángel Clemente Pérez, siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 2.008,35 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Ángel Clemente Pérez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de diciembre de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/11409

CVE-2016-11409

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BILBAO

CVE-2016-11393 *Notificación de sentencia en pieza de ejecución 100/2016.*

Doña Inés Alvarado Fernández, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Bilbao.

Hago saber: Que en autos pieza de ejecución 100/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Tefic Arif contra Carpecam Gestión de Obras, S. L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

1. Se acuerda la ejecución definitiva de sentencia de fecha 17 de marzo de 2016, solicitada por Tefic Arif, parte ejecutante, frente a Carpecam Gestión de Obras, S. L., parte ejecutada.
2. La ejecución se despacha por la cantidad de 13.58050 euros de principal y la de 3.000,00 euros para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.
3. Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 252 y 23 de la LJS).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada según lo previsto en el apartado 4 del artículo 239 de la LJS.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, los sindicatos, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Y para que le sirva de notificación a Carpecam Gestión de Obras S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario las siguientes comunicaciones se publicarán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 16 de diciembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Inés Alvarado Fernández.

2016/11393

CVE-2016-11393